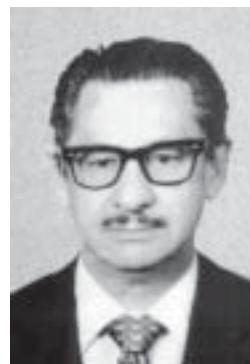


INDICE

EDITORIAL	2
EL PROYECTO DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA LA UNIÓN EUROPEA Rudolf Lennkh	3
CASO AVENA AND OTHER MEXICAN NATIONALS (MÉXICO vs. UNITED STATES OF AMERICA) Luis Carlos Bernal Vereá	8
DESTACA GOBERNADOR MURAT LA IMPORTANCIA DEL OCTAVO CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS Jesús Ávila Fernández	12
PALABRAS DE DON JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO. Ministro Decano de la Suprema Corte de Justicia de la Nación PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2003	15
EFFECTOS DE LA PUBLICIDAD ENGAÑOSA SOBRE LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON CONSUMIDORES. Fernando García Sais.	17
LA TOGA Jorge E. Cervantes Martínez. CON LA CONSTITUCIÓN EN LA MANO REVIVE CHAPULTEPEC EN CADA MEXICANO "ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO"... REFORMA FALLIDA	21 23 25
FE DE ERRATAS	22
TELECOMUNICACIONES EN MÉXICO REFLEJO DEL CAMBIO DE ESTADO Clara Luz Álvarez.	26
COMENTARIOS A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Raymundo Gil Rendón	28
HOMENAJE A DON HUMBERTO BRISEÑO SIERRA Palabras de Jaime Roberto Rendón Ganiell Palabras de Luis Alejandro Briseño García Carrillo	31
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	33
SEMINARIO DERECHO DEL TRABAJO MEXICANO Y PROPUESTAS DE REFORMAS Guillermo Mojarro Serrano.	39
BOLETINES DERECHO AMBIENTAL DERECHO ADMINISTRATIVO DERECHO INTERNACIONAL DERECHO PENAL DERECHOS HUMANOS ÉTICA PROFESIONAL JÓVENES ABOGADOS	43 45 46 47 49 51 53
CAPÍTULOS Y BARRAS FORÁNEAS SIMPOSIUM INTERNACIONAL " EL DEBATE SOBRE LA VIDA Y LA LIBERTAD EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA". PRIMER CONGRESO DE CAPÍTULOS Y BARRAS ASOCIADAS DE LA BARRA MEXICANA (QUERETARO) CAMBIO CONSEJO DIRECTIVO EN LA BARRA DE GUANAJUATO	55 58 59
EFEMÉRIDES.	60
OBITUARIO	61
PUBLICACIONES	63



Presidente de
La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.
Emilio G. de Castilla del Valle

Director de la Revista
Jorge E. Cervantes Martínez

Consejo Editorial
Emilio G. de Castilla del Valle
Fabián Aguinaco Bravo
Francisco Javier Arce Gargollo
Enrique Calvo Nicolau
José Ramón Cossío Díaz
Leonel Péreznieta Castro
Victor Álvarez de la Torre
Victor Manuel Rublúo Parra
Horacio Rangel Ortiz
Elvira Baranda García
Marina Fernández Morán

Diseño y Formación
Mariana de la Garma

Fotografía
Margarita López

Impresión
Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V.

Revista de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.
Los artículos firmados son
responsabilidad de los autores
y no necesariamente reflejan
la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx

Editorial



México se encuentra en un proceso constante de cambio. Ello deriva, sin duda, del nuevo esquema mundial de globalización, transparencia y responsabilidad compartida. En esto último, la sociedad organizada juega un papel de trascendencia, pues debe ahora participar en las actividades de gobierno, desde su óptica social y privada, que permitan reducir la impunidad, lo que fortalecerá el estado de derecho.

En el ámbito internacional hay una lucha sin cuartel contra los ilícitos considerados graves por el orden jurídico Internacional convencional y consuetudinario, razón de ser de la Corte Penal Internacional, de la nueva tendencia de imprescriptibilidad de ciertos delitos y del reconocimiento de la jurisdicción universal.

Nada de esto es factible sin la necesaria apertura que permita una responsabilidad compartida.

Nuestro Colegio no es ajeno a estos nuevos vientos, por lo que adoptó el pasado 26 de febrero, en Asamblea Extraordinaria de Asociados, un nuevo marco estatutario que permitirá no solo una mayor apertura interna sino, también, una mayor corresponsabilidad en las tareas que enfrenta en la lucha por el estado de derecho.

Tenemos la convicción de que ese es el camino correcto y hemos dado ya un primer paso que apreciamos trascendente. Hacemos votos por que se entienda la nueva estructura para lograr los altos fines que persigue.

EL PROYECTO

DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA LA UNIÓN EUROPEA.

Rudolf Lennkh
Embajador de Austria en México.

Cuando acepté en noviembre la invitación de la Barra Queretana de disertar aquí, en la Universidad de Querétaro, acerca de la constitución de la Unión Europea, tenía un cierto optimismo de que hubiera podido hablar de esa nueva constitución en enero. Por desgracia no sucedió de esta manera y el Consejo Europeo en Bruselas de mediados de diciembre pasado no concluyó, como estaba previsto con un consenso en el plano político sobre el proyecto constitucional. Sin embargo, creo que el propósito de la UE, de darse una constitución, tiene gran significancia política por lo que también tiene interés fuera de Europa. Dado que la UE juega en todos sentidos en ligas mayores de la política mundial.

Por ello los quiero invitar a echar conmigo una mirada a ese proyecto de constitución, para lo cual quiero abordar también la cuestión de cómo puede proseguir el proceso después del fracaso de Bruselas. Paralelamente a la elaboración de una constitución también se llevó a cabo un proceso exitoso hacia el desarrollo de una política europea independiente de seguridad y defensa. Pido comprensión si no me detengo en este proceso hoy por razones de tiempo, aunque pudiera ser objeto de una conferencia específica.

Dado que no quiero perderme en los numerosos aspectos que tocaré en mi disertación, propongo una subdivisión en 12 puntos.

1. La situación de partida

La UE, tal como la conocemos hoy, no surgió de súbito, más bien se trata de una formación sui generis política y de derecho internacional público, que ha ido creciendo en décadas. El punto de partida fue la Comunidad Europea de Carbón y Acero, fundada el año de 1951. En

1957 se añadieron la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea para la Energía Nuclear, EURATOM. En 1986 se firmó por primera vez un acuerdo común sobre estas tres instituciones distintas, el Acta Unificado Europeo. Las ulteriores etapas del camino hacia una nueva constitución fueron el acuerdo de Maastricht (1992), el Acuerdo de Ámsterdam (1997) y finalmente el acuerdo de Niza (2000), que representa la estructura constitucional actual de la Unión.

A la UE, le sucede desde su fundación como a la iglesia católica, acerca de la cual también se dice: "ecclesia semper reformanda" Si tomamos en cuenta el rápido decurso de las últimas



reformas de la UE, se debe constatar francamente que, a la vez de acordar cada reforma, se decidió dejar los temas abiertos acerca de los cuales no se consiguió el consenso político como objetos de la siguiente reforma para así conducir las más de las veces con continuidad este proceso de reforma.

2.- La Estructura institucional actual de la UE.

¿ Cómo se ve actualmente la estructura

A la UE, le sucede desde su fundación como a la iglesia católica, acerca de la cual también se dice: "ecclesia semper reformanda" Si tomamos en cuenta el rápido decurso de las últimas reformas de la UE, se debe constatar francamente que, a la vez de acordar cada reforma, se decidió dejar los temas abiertos acerca de los cuales no se consiguió el consenso político como objetos de la siguiente reforma para así conducir las más de las veces con continuidad este proceso de reforma.

Oaxaca: Los colores de la seducción

La ciudad de Oaxaca, patrimonio cultural de la humanidad, será sede del VIII Congreso Nacional de Abogados: "Diagnóstico y Propuestas sobre los Sistemas de Impartición de Justicia en México", que se llevará a cabo del 20 al 23 de mayo de 2004. Aproveche su asistencia al Congreso para conocer uno de los destinos más fascinantes de México.

El arte de caminar la ciudad

Quizá la mejor forma de conocer la ciudad, de sentirla, de saborearla, es caminar por sus calles tranquilas, dejarse guiar por ellas y por el propio instinto, aceptar la misteriosa invitación de sus edificios, sean templos, edificios públicos, tiendas, teatros, museos, restaurantes, casas u hoteles. A cada paso hay una historia por descubrir, y tras cada historia, quien sabe cuántas leyendas.

Ahí esta el Museo de Arte Contemporáneo, el templo y Centro Cultural de Santo Domingo de Guzmán, la Catedral del siglo dieciséis y la aldea Plaza de la Constitución -el *zócalo*- con sus inolvidables portales.



Templo y Centro Cultural de Santo Domingo. La inauguración del VIII Congreso Nacional de Abogados se llevará a cabo en el Jardín Etnobotánico, que forma parte de este importante Centro Cultural.



institucional de la UE? Esta tiene los siguientes organismos fundamentales:

a) La Comisión Europea. Esta es el órgano ejecutivo de la UE. La Comisión tiene competencias circunscritas con precisión. Existen ámbitos importantes por ejemplo las políticas agraria y comercial que se hicieron mancomunadas, de modo que los Estados nacionales cedieron sus facultades y con ello un trozo de su soberanía. En estos ámbitos, la UE es representada hacia afuera por la Comisión Europea, que tiene además el monopolio de iniciativa. Sin embargo, la Comisión Europea no tiene competencia legislativa.

b) El Consejo de Ministros, frecuentemente llamado sólo Consejo: En él está representado cada Estado miembro. El Consejo de Ministros decide hasta ahora de forma unánime sobre materias no mancomunadas. Estas materias tienen carácter intergubernamental, esto es, los Estados deciden actuar en conjunto, sin perder con ello su soberanía. En estas materias, el trabajo de los Estados miembros es dirigido por una Presidencia que cambia cada seis meses.

El consejo de ministros decide sobre materias mancomunadas con mayoría calificada. A este punto me referiré más adelante con detalle. Actúa en estas materias si debe contener una referencia a Dios o a las raíces religiosas del continente.

La I.a Parte contiene, entre otras, disposiciones sobre los objetivos y valores de la Unión, derechos fundamentales, las competencias entre la Unión y los Países Miembros, los organismos, las formas de actuar de la Unión, su vida democrática, las finanzas y cuestiones de la membresía.

La II.a Parte contiene la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión, elaborada en los años 1999 y 2000 también a través de una convención y que ahora deberá obtener un

carácter legal y obligatorio. En cuestiones de aplicación del derecho de la Unión, el ciudadano recibe el derecho de formular demandas ante la corte Europea de Justicia. Además, la UE ratificará la Convención Europea de Derechos Humanos del Consejo Europeo.

La III.a Parte es particularmente amplia y se dedica a las áreas políticas y los métodos de trabajo de la Unión. Aquí son mantenidas en gran parte las disposiciones de los acuerdos vigentes hasta ahora. Hay reformas, ante todo, en lo referente a la política exterior y a la política de seguridad comunes, así como a la cooperación en las clásicas del interior y de justicia.

La IV.a Parte se dedica a los símbolos de la Unión, a la abolición de acuerdos anteriores y a la cuestión de la continuidad jurídica en relación a la Comunidad Europea y a la Unión Europea, a las disposiciones sobre la entrada en vigor y sobre futuras modificaciones del convenio.

Desde luego es políticamente relevante el catálogo de competencias ¿qué decide la Unión y que decide cada Estado Miembro? Aquí existen Competencias exclusivas de la Unión. Ejemplos: Reglas del mercado interno, política comercial, política monetaria de los estados participantes del Euro, etc.; Competencias compartidas: Es decir, los Estados Miembros son competentes, siempre y cuando la Unión no ejerza su competencia. Ejemplos: Política agraria, pesca, tránsito, energía, protección del consumidor, salud.

Medidas de apoyo, de coordinación y de complemento: Aquí la Unión únicamente podrá dictar actas legales y válidas que no contengan una armonización de los reglamentos legales y administrativos de los Estados Miembros. Ejemplos: industria educación, cultura, deporte.

Por último, existen aún dos competencias específicas de la Unión:

- la coordinación de las políticas económica y de empleo;
- la política exterior y de seguridad comunes y la elaboración paulatina de una política común de defensa.

Como ya se mencionó, hay una fuerte cláusula subsidiaria y una cláusula protectora de las identidades nacionales de los Estados Miembros.

El proyecto de Constitución de la UE prevé

además, una serie de instrumentos de acción y de procedimientos simplificados para hallar resoluciones.

También es importante que a la UE como tal se concederá su propia personalidad jurídica para poder ingresar en el futuro, por ejemplo, en organizaciones internacionales y participar en acuerdos de derecho internacional público.

En la Convención se intentó fortalecer el carácter demográfico-político de la Unión. Aquí habría que citar:

- la creación de la iniciativa ciudadana en el plano europeo;
- pasos para el fortalecimiento del Parlamento Europeo, al cual se le atribuye la función legislativa compartida con el Consejo de Ministros, en 34 áreas adicionales de políticas (agricultura, política comercial, política de asilo, cooperación judicial, pero también para la elaboración del presupuesto de la UE, etc.); hasta ahora tenía esta función solo en 36 áreas políticas.
- El fortalecimiento del papel de los parlamentos nacionales, que se ocuparán simultáneamente con el Parlamento Europeo de las actas legislativas europeas, y que tendrán el derecho de ejercer acciones judiciales ante la Corte Europea de Justicia, en caso de que se sientan afectados en sus competencias por una acción legislativa de la UE.

En el aspecto político, es significativo el capítulo relativo al Mejoramiento de la estructura institucional de la UE y su capacidad de actuación aquí se ubica también la mayoría de los problemas políticos, ya que aquí se trata sencillamente de cómo y qué debe ser aprobado u obviado o, en otras palabras, cuánto poder poseen los Estados Miembros.

- Ya he hablado acerca de las competencias ampliadas del Parlamento Europeo. Con el ingreso de los nuevos Países Miembros este será ampliado a 736 miembros esto es, que los "viejos" 15 Estados Miembros tendrán menos representantes que hasta ahora, para que los "nuevos" Estados miembros puedan comisionar un número adecuado y proporcional de diputados.

- La Comisión Europea: el primero de noviembre de 2004 debe instalarse una nueva Comisión Europea, cuyo mandato termina el 31 de octubre de 2009. Hasta entonces, cada Estado Miembro delega un comisario

plenipotenciario. A partir del primero de noviembre de 2009 deberá entrar en funciones un nuevo sistema con tan solo 15 miembros comisionados. Un Presidente, el Ministro Europeo del Exterior que es simultáneamente Vicepresidente de la Comisión Europea, y 13 Comisarios con derecho a voto, enviarán a un comisario sin derecho a voto, al que por cierto tampoco se le adjudicará cartera. El Presidente de la Comisión será propuesto por el Consejo Europeo al Parlamento Europeo; cada uno de los 13 Estados miembros que envíen un comisario con derecho a voto, propondrán el Presidente de la Comisión Europea una terna (que incluya al menos una candidata).

- El consejo, esto es, el grupo de los jefes de Estado y de gobierno, será consagrado como organismo propio de la Unión en la nueva Constitución.

Debe tener la capacidad de promulgar documentos jurídicos de estricta observancia. Nombra al Presidente del Consejo Europeo. Nombra frente al Parlamento Europeo al candidato para la función de Presidente de la Comisión Europea el parlamento debe consensar este nombramiento; y nombra al Ministro del Exterior de la UE.

- El Presidente del Consejo Europeo es electo por mayoría de 2/3 por el Consejo Europeo; su mandato dura 2 años y medio; puede ser reelecto por una ocasión.

- El Ministro del Exterior de la UE es nombrado por mayoría de 2/3 por el Consejo Europeo y requiere la aceptación del Presidente de la Comisión Europea. En el ámbito de la política exterior y de seguridad común, que seguirá siendo de carácter intergubernamental, actúa por encargo del Consejo Europeo y de los Estados Miembros. En el ámbito de competencia de la Comisión Europea actúa como



En 1577 se encargó la construcción del ex convento de Catalina de Siena, a partir de 1862 se destinó a cárcel pública y a fines del siglo, a Palacio Municipal.

Se puede caminar también a la Basílica de la Soledad, templo del siglo XVI dedicado a la Virgen de la Soledad, patrona de los oaxaqueños, o al Museo de Arte Prehispánico de México Rufino Tamayo, con más de mil piezas donadas por el famoso pintor oaxaqueño. O la plaza Antonia Labastida, con el sabor de los artistas locales y el ex-convento de Santa Catalina de Siena, hoy convertido en uno de los hoteles más lujosos de la ciudad.

Muy cerca (pues todo es cerca en Oaxaca) está el mercado Benito Juárez, donde se vende y se ve de todo. Y qué decir del andador Macedonio Alcalá, soberbio en su cantera verde,



Teatro Macedonio Alcalá, donde los participantes del Congreso podrán gozar de un concierto de la orquesta sinfónica de la ciudad de Oaxaca, conducida por el maestro Javier García Vigil, por cortesía del Gobernador del estado, lic. José Murat Casab.

recorrerlo es un placer siempre (y en este caso será un placer doble, pues precisamente en el Teatro Macedonio Alcalá se llevará a cabo un concierto especial para los participantes del Congreso, con la orquesta sinfónica de la ciudad de Oaxaca).

Se pueden hacer seis o siete recorridos distintos, visitando al menos 40 distintos edificios coloniales abiertos al público, además de los encantos que se encuentran a cada paso, y al terminar —si terminar es posible— entonces se encuentra uno con que apenas ha comenzado, pues alrededor de la ciudad hay más rutas fascinantes que seguir. Todas parecen indispensables; las culturas mixteca y zapoteca que desarrollaron Monte Albán; y muy cerca de ahí, el barro de Atzompá y los alebrijes de Arrazola; o las tumbas zapotecas de Zaachila y la arquitectura gótica de Cuilapam de Guerrero.



Monte Albán es la antigua capital de los zapotecos y fue posteriormente ocupada por los mixtecos. En su inmensa explanada se extienden edificaciones de tal magnificencia, que han hecho del sitio uno de los más visitados por viajeros y arqueólogos de todo el mundo. Se tiene prevista una visita a este centro arqueológico, durante el VIII Congreso Nacional de Abogados.

La ciudad de Oaxaca se desborda en colores que seducen a cada paso, y sus maravillas, aún cuando se han visto, no acaban nunca de conocerse por completo. Resulta imposible determinar exactamente en qué reside su encanto, como dijo Carlos Carnicero: “No sé que me atrae más de esta región

miembro de la misma (por ejemplo, comercio exterior, cooperación al desarrollo).

-El Consejo de Ministros, que sesiona en diversas formaciones, actúa como legislador y como responsable del presupuesto necesaria una modificación.

9.- La Conferencia Intergubernamental

A principios de octubre de 2003 se reunió la Conferencia Intergubernamental, la que debería haber redactado un texto final de la Constitución, aceptable para los 28 Estados, con base en el borrador de la Convención. Las negociaciones se llevaron a cabo a nivel de ministros del exterior. La última palabra deberían tenerla los jefes de Estado y de Gobierno.

Aquí se expresaron muy rápidamente los contrastes entre los intereses políticos, aunque se logró a través de arduas negociaciones una fuerte aproximación en cuestiones importantes,

a s í



como obtener mejoras reales respecto al resultado de la Convención.

Para Austria y toda una serie de Estados medianos y pequeños, la cuestión de la composición de la Comisión Europea tiene una significación especial. Pareció perfilarse una solución de acuerdo a la cual cada Estado Miembro pudiera colocar en cualquier momento un miembro con plenos derechos en la Comisión. Así también un ajuste respecto al número de los miembros del Parlamento Europeo y una ampliación de aquellos ámbitos políticos en los cuales se deberá proceder ulteriormente sobre la base de resoluciones adoptadas con mayoría. Hasta el final quedó fuertemente debatida la cuestión de las votaciones con mayoría calificada. Si esta se hubiera solucionado, se puede suponer que también se habría llegado a una conclusión positiva respecto a todas las otras cuestiones

abiertas, y con ello se hubiera arribado a la aceptación de un proyecto de Constitución en el plano político.

10.- El fracaso de la Conferencia Intergubernamental en Bruselas.

En el Consejo Europeo de Bruselas del 12 y 13 de diciembre de 2003 no se llegó al acuerdo esperado, porque un País Miembro y un País Candidato a ingresar se opusieron hasta el final a la fórmula propuesta por la Convención, para la adopción de resoluciones en base a la mayoría calificada.

En mi opinión, sería sin embargo incorrecto hacer aquí imputaciones inmediatas de culpabilidad. Es interesante observar que los frentes no se demarcaron en Bruselas entre los Estados Miembros actuales y futuros, así como tampoco entre los grandes y pequeños.

Quizá deberíamos reconocer sencillamente que el itinerario y calendario de la Presidencia fueron demasiado ambiciosos. Negociaciones exitosas no se llevan con el cronómetro en la mano. Requieren de tiempo y ese tiempo hay que tomárselo. Y finalmente todos los Estados Miembros prefirieron insertar un período de reflexión a aceptar un mal resultado.

11.- Formalmente la Conferencia Intergubernamental no fue clausurada en Bruselas, sino que fue únicamente pospuesta. Irlanda, que recibió la presidencia de Italia el primero de enero de este año, fue comisionada para elaborar propuestas para el procedimiento ulterior para la reunión del Consejo Europeo en la primavera de este año.

Tengo confianza en que todavía este año se tomará seriamente un nuevo impulso, para clausurar la Conferencia Intergubernamental a base de un consenso. Sin embargo, aún no ha sido precisado si ello será el caso todavía bajo la presidencia irlandesa o hasta la neerlandesa. Seguramente que la conclusión en la primera mitad de 2004 sería muy ventajosa.

El fracaso de Bruselas tiene naturalmente la consecuencia de que algunos factores de complicación pasen a primer plano. Están por lo pronto las elecciones de marzo en España, que no son adecuadas para esperar de este keyplayer un tanto más de flexibilidad; están las elecciones al Parlamento Europeo en junio en todos los Estados Miembros y las elecciones regionales en Francia.

Y está un tema muy amenazante – el de la presentación del presupuesto de la UE. La UE trabaja en ciclos presupuestales quinquenales, esto es, que cada 5 años se fija un marco presupuestal en el plano político. Muchas cabezas inteligentes en Bruselas deseaban mantener separadas la elaboración de una nueva constitución y la negociación del siguiente presupuesto. Dado que el proceso presupuestal da inicio a fines de enero, ello lamentablemente no será posible.

La Conferencia Intergubernamental que Francia y otros gobiernos simpatizantes eventualmente no esperarían la elaboración de una nueva constitución, sino que podrían iniciar de inmediato una estrecha colaboración— probablemente también fuera del marco jurídico de la Unión. Ello sería posible por ejemplo en los ámbitos de la defensa, la economía y la justicia.

Es posible en el marco de la UE que un grupo de Estados Miembros proceda en cierta materia de un modo conjunto— es el caso por ejemplo con el Euro o también con el Sistema Migratorio llamado Schengen. Sin embargo, si se llegara a un pro cedimiento fuera del convenio de la UE, para mí queda claro que un disputa acerca de la cuestión de quién, con cuáles métodos, en cuáles temas desea colaborar, precipitaría a la Unión como tal a una crisis profunda.

De cualquier modo, la mayoría de los Estados Miembros desea terminar las negociaciones estancadas tan rápido como sea posible y hacer que la nueva constitución— el primer gran proyecto después de la próxima ampliación— sea un éxito, que fortalezca la posición de Europa en el mundo.

12.- La Unión Europea, ya lo mencioné, juega en ligas mayores de la política mundial. Es el poder comercial número uno, es para muchos países – aunque no para México – el socio comercial más importante, es el mayor donador de cooperación, es el mayor contribuyente de muchas organizaciones internacionales. Tan solo en el campo militar, que naturalmente no participaba hasta ahora en los ámbitos de su integración política, cede claramente el paso a los EE. UU.

Los jefes de Estado y de Gobierno antepusieron a la convocatoria de la Convención en diciembre de 2001 la siguiente declaración:

“ Europa es el continente de los valores humanitarios, de la Carta Magna, del Bill of Rights, de la revolución francesa, de la caída del Muro de Berlín, Continente de la libertad, la solidaridad y sobre todo de la pluralidad.”

El proceso de elaboración de una constitución nueva, dinámica y orientada al futuro para la Unión tiene significancia para países terceros como México, porque, tan pronto tenga vigencia, estos países terceros tendrán que tratar con un “socio transformado”.

El proceso sin embargo, tendrá posiblemente también un cierto efecto ejemplificador para otros espacios de integración. Una integración exitosa de nuevos ámbitos políticos en Europa, pensemos tan solo en el Euro o también en el sistema migratorio de Schengen, puede servir como ejemplo para otros espacios de integración como la ASEAN, el MERCOSUR o el TLCAM. Si escucho una y otra vez en México, como



recientemente, la expresión “TLC-plus”, existe detrás de ello con mucho una comparación con el exitoso modelo de integración europeo.

También el intento de consagrar elementos democráticos en un espacio de integración que pronto se constituirá con 25 Estados nacionales— como por ejemplo el fortalecido Parlamento Europeo o la muy sólida Corte de Justicia Europea— merece respeto fuera de Europa.

Lo mismo vale para la Carta de Derechos Básicos de la UE— la primera Carta de Derechos Básicos del siglo XXI que considera la relación desarrollada entre ciudadanos e industriales y las burocracias europeas con su poder de decisión.

mexicana, si las huellas de los mixtecos y zapotecos, los vestigios vivos y presentes de los conquistadores españoles o el colorido irresistible de sus mercados, de su artesanía y de su pintura”.

Conviene mencionar que oportunamente se publicará un programa con diversas actividades culturales y recreativas (en la ciudad de Oaxaca y sus inmediaciones), para disfrute de los acompañantes de los abogados que asistan al VIII Congreso.

Tanto por conocer

En tierras oaxaqueñas todo está por conocer, y una vida es insuficiente para agotarlo todo, pues ha sido forjada a través de tantas vidas que suman milenios y tantos talentos que no pueden ser cuantificados. El viajero tiene que atenerse a gozar lo que pueda, y sentirá como un deber el regresar, una y otra vez, siempre con la misma suerte.

Una ruta que parece indispensable es la que lleva a Hieve el Agua. De camino, apenas en las afueras de la ciudad de Oaxaca, se encuentra Santa María el Tule y su famoso árbol. Casi tan viejo como los mixtecos y zapotecos, el noble Sabino es testigo de su historia y de la nuestra, y se yergue imponente, más grande que el convento que lo acompaña, ufano de ser el ser



El famoso árbol de Santa María del Tule es un sabino o ahuehuete de más de dos mil años de edad, tiene 58 metros de grosor y pesa más de 500 toneladas.

CASO AVENA

Luis Carlos Bernal Vera.

AND OTHER MEXICAN NATIONALS (MEXICO v. UNITED STATES OF AMERICA)

NOTA INFORMATIVA

El 10 de enero de 2003 México demandó a Estados Unidos ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en una controversia en la que México alega principalmente la violación al artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963) en relación a 52 nacionales mexicanos que han sido sentenciados a muerte en los estados de California, Texas, Arizona, Arkansas, Florida, Nevada, Ohio, Oklahoma y Oregon. (ver: www.icj-cij.org)

Este es el primer caso contencioso en el que México acude a la Corte. Estados Unidos ha participado como actor o demandado en aproximadamente 14 casos.

El artículo 36 de la Convención de Viena de la que 154 Estados son parte, establece:

“Artículo 36. Comunicación con los nacionales del Estado que envía.

1. Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones consulares relacionadas con los nacionales del Estado que envía;

a) Los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los nacionales del Estado que envía deberán tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de ese Estado y de visitarlos:

b) Si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que



envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, lo será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se la reconocen en este apartado;

c) Los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Asimismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía, que, en su circunscripción, se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia. Sin embargo los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir a favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello.

Quisiera aclarar que este juicio no es un asunto directamente involucrado con la pena de muerte.

2. Las prerrogativas a las que se refiere el párrafo I de este artículo se ejercerán con arreglo a las leyes y reglamentos del Estado receptor, debiendo entenderse, sin embargo, que dichas leyes y reglamentos no impedirán que tengan pleno efecto los derechos reconocidos por este artículo.”

En su Demanda (Application) México alegó que estos 52 (y otros 3 más) casos ilustran el incumplimiento sistemático de Estados Unidos al artículo 36 de la Convención de Viena, al no informar a los mexicanos arrestados o detenidos de sus derechos consulares y consecuentemente negar a México su derecho a la protección y asistencia consular. Asimismo México sostuvo que los poderes judiciales, Federal y Estatal, de Estados Unidos no han otorgado ningún remedio procesal cuando han conocido del incumplimiento de la Convención.

México invocó el artículo I del Protocolo Opcional de la Convención de Viena como base indubitable de la competencia de la CIJ para conocer del caso. (Artículo 36.1 del Estatuto de la CIJ).

Asimismo presentó con la Demanda (Application) y posteriormente en la Memoria (Memorial) las pruebas necesarias para la admisibilidad del procedimiento, siendo esta documentación relativa a la nacionalidad de los protegidos diplomáticamente y evidencia del pleno agotamiento de recursos internos ante autoridades de Estados Unidos.

En vista de la “extrema gravedad” del caso y ante la amenaza de una probable ejecución, México, junto con la Demanda, solicitó la

aplicación de medidas provisionales, (Artículo 41 del Estatuto de la CIJ) requiriendo a Estados Unidos tomar todas las medidas necesarias en el sentido de no llevar a cabo ejecución alguna hasta la resolución final del caso.

Previa la audiencia verbal correspondiente, llevada a cabo el 22 de enero de 2003, el día 5 de febrero de 2003, la Corte, por unanimidad, resolvió ordenar la aplicación de medidas provisionales, en el sentido de prohibir cualquier ejecución en contra de los señores César Fierro, Roberto Moreno y Osvaldo Torres con anterioridad a la terminación del juicio.

Es importante señalar que Estados Unidos ha cumplido con la orden de medidas provisionales de la Corte. Sin embargo, es también significativo anotar que Estados Unidos incumplió con una orden similar de la CIJ, al ejecutar en la cámara de gases del estado de Arizona, al nacional alemán Walter LaGrand (ICJ. Reports, 2001). En este caso la Corte Internacional de Justicia tuvo la oportunidad de señalar, por primera vez, que las medidas provisionales dictadas por la Corte son jurídicamente obligatorias. Por otra parte considero que hay que señalar que el caso LaGrand y el caso Avena son similares en ciertos aspectos pero tienen un elemento distintivo esencial. En el caso LaGrand, la República Federal de Alemania presentó un caso de protección diplomática en el que el sujeto ya había sido ejecutado. En el caso Avena los 52 (más tres) individuos se encuentran aún vivos. Están, como se dice en francés, “dans le couloir de la mort”, o bien en términos de la legislación de Estados Unidos “in death row”.

En base al Estatuto de la Corte, México nombró

viviente más pesado del mundo. Más adelante, en el convento de Tlacochahuaya, podrá admirarse el órgano del siglo XVI, y con suerte, asistir a un concierto de música barroca. Y en Teotitlán del Valle, el poblado más antiguo del valle de Oaxaca, el visitante podrá comprar tapetes y sarapes de lana teñidos con colorantes naturales y tejidos por los artesanos oriundos. En Lambitzyeco apreciará edificios refinados del arte zapoteco que se remontan al año 700 a. C. y en Tlacolula, de agradable fisonomía, es indispensable el auténtico sabor indígena de su tianguis. A pocos kilómetros está el sitio arqueológico de Yagul, que cuenta con templo, fortaleza, juego de pelota, tumbas, plazas y zonas habitacionales. Más adelante se ubica Mitla, *lugar de los muertos*, de refinada arquitectura zapoteca, famosa por su decoración en forma de grecas. La ruta termina en Hierve el Agua, un exótico lugar formado por dos grandes cascadas petrificadas de carbonato de calcio y dos manantiales de agua carbonatada, los que al brotar dan la impresión de agua que hierve, de donde el paraje toma su nombre.

Otra ruta recomendable comprende los poblados de San Bartolo Coyotepec, San Martín Tilcajete, Santo Tomás Jalieza y



La gente de Arrazola y San Martín Tilcajete ha trabajado por generaciones en la artesanía de alebrijes, animales fantásticos nacidos de la imaginación mística y creatividad de los oaxaqueños. Durante el VIII Congreso de Abogados, los acompañantes podrán visitar algunos de estos lugares.



Ocotlán de Morelos. El primero es mundialmente famoso por la originalidad de sus piezas de barro negro. San Martín Tilcajete es un pueblo de artesanos expertos en crear alebrijes, extraordinarios ejemplares de la zoología fantástica, nacidos de la imaginación desbordada de sus artesanos. En Santo Tomás Jalieza se puede admirar la técnica del bordado y tejido con telares de cintura, además de un templo del siglo XVII, edificado en honor de Santo Tomás. Y en Ocotlán se lleva a cabo el mercado semanal más grande de la región.

La seducción de los paladares
La gastronomía oaxaqueña es una de las más originales y variadas del mundo, y el viajero no puede más que dejarse atrapar por el rito de la seducción que inicia con el color, acaricia con el aroma y rinde con el sabor. El ingrediente prehispánico es fundamental, y combina frutas tropicales y de la montaña con alimentos de la tierra y el mar. ¿Quién no conoce alguna de las siete variedades del mole oaxaqueño? ¿Los tamales, el tasajo y el quesillo? ¿Y el mezcal, el que alegra las comidas? El platillo más peculiar son los chapulines, grillos preparados con sal que tienen su propia leyenda: quien los come, siempre regresa a Oaxaca. También es indispensable probar las tlayudas de masa y las aguas frescas de frutas. Los dulces, tortitas, turrónes, nenguanitos, empanadas, barquillos y el pan de yema se acompañan del café que compete

al Lic. Bernardo Sepúlveda como juez ad hoc para el caso que nos ocupa.

Las partes presentaron sus Memorias el 23 de junio y el 3 de noviembre de 2003 respectivamente, de acuerdo con las providencias dictadas por la CIJ.

La Memoria Mexicana contiene 174 páginas y tres volúmenes de anexos. La Contra-Memoria de Estados Unidos consta de 219 págs. y 5 volúmenes de anexos.

La Memoria de México contiene su posición sobre:

1. La jurisdicción de la Corte. 2.- Hechos (La importancia de la asistencia consular en procedimientos penales que pueden conducir a la pena capital; el incumplimiento de Estados Unidos a no-notificar a los nacionales mexicanos de sus derechos consulares; las trabas (Default Rules) judiciales en Estados Unidos para remediar la violación del derecho internacional. 3.- La violación continúa de Estados Unidos al artículo 36 de la Convención (La obligación de notificar para dar una razonable oportunidad al Consulado de actuar; la discrecionalidad del ejecutivo estatal o federal en otorgar indulto (Clemency). 4.- La violación al derecho de México bajo el artículo 36 de la Convención. 5.- El derecho de México a la reparación del perjuicio causado. 5.- Peticiones concretas.

Las audiencias para el desahogo de procedimiento oral se llevaron a cabo en La Haya, del 15 al 19 de diciembre de 2003.

La delegación mexicana estuvo encabezada brillantemente por el Embajador Juan Manuel Gómez Robledo, Consultor Jurídico de la Cancillería y por el Embajador Santiago Oñate, Embajador de México ante el Reino de los Países Bajos.

Además, México estaba asesorado por el Prof. Pierre-Marie Dupuy (Universidad de Paris-II); por un grupo de abogados encabezado por el abogado Donald Donovan del despacho Deveboise and Plimpton de Nueva York, por la Lic. Sandra Babcock abogada penalista y Coordinadora de Programas de Protección Consular de México en Estados Unidos y por tu servidor como socio del despacho Noriega y Escobedo y Coordinador de la Comisión de Derecho Internacional de la Barra Mexicana-Colegio de Abogados.

El Agente de Estados Unidos es el Sr. William H. Taft iv, Consultor Jurídico del Departamento de Estado. La delegación está compuesta por varios funcionarios del Departamento de Estado, por el Prof. Thomas Weigned de la Universidad de Colonia y por la Prof. Elisabeth Soller de la Universidad de Paris-II

Las audiencias verbales se llevan a cabo en la Gran Sala de la Corte en presencia de los 15 jueces que la componen. La Corte está hoy presidida por el Juez Shi de China. De acuerdo al Estatuto los alegatos de los agentes, consejeros o abogados deben pronunciarse solamente en francés o en inglés.

Los alegatos mexicanos versaron sobre diversos puntos, entre otros, presentación general; la situación de los 52 reos en Estados Unidos; los procesos penales de éstos; nacionalidad y agotamientos de recursos internos, violación al artículo 36 de la Convención de Viena, la reparación debida por el perjuicio causado. Mi intervención se tituló: "La Opinión Consultiva No. 16 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos" solicitado a la Corte el análisis de dicha Opinión pues considera a la notificación y al derecho de la protección consular como elementos substanciales del debido proceso de la ley (due process of law).

El gobierno de México respetuosamente solicitó a la Corte adjudicar y declarar diversos puntos, entre otros:

1. Que Estados Unidos de América al arrestar y sentenciar 52 nacionales mexicanos sentenciados a muerte viola sus obligaciones internacionales con respecto a México, en su propio derecho y en su derecho a la protección diplomática, en virtud de no haber sin retraso notificado a los nacionales mexicanos de sus derechos (Artículo 36 (1) (b) de la Convención) y de privar a México de su derecho a la protección diplomática de sus nacionales (Artículo 36(1)(a) y (c)) de dicha Convención.
2. Que Estados Unidos violó el Artículo 36(2) de la Convención al no proveer judicialmente de una revisión y reconsideración significativa de las sentencias condenatorias a pesar de la falta de notificación consular, sustituyendo el procedimiento judicial con el indulto del Ejecutivo.
3. En virtud de las violaciones de derecho internacional, México tiene derecho a la reparación del perjuicio ocasionado como restitutio in integrum. Dicha reparación consiste en la obligación de restaurar el status quo ante anulando o eliminando de efectos las condenas y sentencias.
4. Que en el caso de que las condenas y sentencias no sean anuladas, Estados Unidos, por sus propios medios, revise y reconsidere dichos actos judiciales, teniendo en cuenta que esta obligación no puede ser satisfecha por el procedimiento del indulto (clemency).
5. Que Estados Unidos debe cesar con las violaciones al artículo 36 de la Convención, y dar garantías a México que tomara medidas eficientes para su cumplimiento futuro.

Por su parte Estados Unidos solicitó en sus puntos petitorios, que en virtud del

cumplimiento de la Convención en los términos establecidos en el caso LaGrand, se adjudique y declare que las reclamaciones de los Estados Unidos Mexicanos son improcedentes.

Es difícil decirlo, pero quizá el punto más controvertido de las demandas mexicanas, es el relativo a la reparación del daño.

En los precedentes internacionales es frecuente encontrar la restitución, la indemnización y la satisfacción. Los alegatos jurídicos de las Partes se basaron en el texto de proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, aprobados por la Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas en 2001. (Ver: Suplemento No. 10(A/56/10).

México no demandó por razones evidentes una indemnización pecunaria, ni una satisfacción. La solicitud de México, primera en la historia de la jurisprudencia internacional, fue demandar el status ante quo, anulando las condenas y sentencias de valor jurídico por ser éstas contrarias al derecho internacional (La Convención de Viena y los principios generales del Derecho), añadiendo que en forma alternativa, los Estados Unidos deberán revisar y reconsiderar de conformidad con su derecho interno las sentencias en la inteligencia que el indulto no es medida de reparación y que deberá tener en cuenta que cualquier ley o precedente estatal o federal contrario a la Convención es y debe ser aceptado como improcedente.

Por último quisiera aclarar que en este juicio no es un asunto directamente involucrado con la pena de muerte. Tampoco, es un juicio donde la Corte Internacional actúe como Corte de Apelación.

Terminado el procedimiento escrito y verbal, la Corte se retira a deliberar. El fallo se espera en el mes de abril de 2004.

con los mejores del mundo, o con el chocolate, también de origen mexicano.

Al final de la comida, en el sencillo encanto de sus restaurantes, uno acaba preguntándose cómo se ha podido vivir, hasta entonces, sin las delicias gastronómicas oaxaqueñas.

Visítele, pues, algunos de los restaurantes que sugerimos más abajo, pero no haga planes para comer el viernes 21 de mayo, pues la Lic. Alicia Beatriz Pesqueira de Esesarte, Presidenta Municipal de la Ciudad de Oaxaca, ofrecerá a los asistentes al Congreso una comida con tradicionales delicias oaxaqueñas (sin costo).

La Guelaguetza: cuando la fiesta y el alma se tocan

Cada año, los siguientes dos lunes después del 16 de julio, se lleva a cabo la Guelaguetza, fiesta que simboliza la reciprocidad, el regalo u ofrenda mutua y se manifiesta con productos, vestidos, música y danzas, cuando se congregan, en el Cerro del Fortín, las delegaciones de todas las regiones del estado.

Al término de su presentación, las delegaciones participantes obsequian a la concurrencia con productos típicos de su región: piñas, mangos, sarapes, cestos, panes, café, plátanos, bebidas,



Adelina Vázquez Juárez es una hábil artesana de Atzompa, población ubicada a los pies de Monte Albán, donde se hacen las hermosas piezas de barro natural y barro verde vidriado, entre ellas, las hermosas ollas elaboradas con la técnica del pastillaje y el calado.

Jesús Ávila
Fernández

Este será un congreso de investigación y revisión a fondo del Estado de derecho, así como de las posibilidades de mantener las expresiones de libertad para poder ejercer las leyes que nos rigen.

DESTACA LA IMPORTANCIA DEL 8° CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS

El Octavo Congreso Nacional de Abogados: Diagnóstico y Propuestas sobre el Sistema de Impartición de Justicia en México, que se llevará a cabo en la ciudad de Oaxaca del 20 al 22 de mayo, es un evento muy importante pues en él se enmarca la necesidad de hacer una revisión para ver qué es lo que está pasando y qué soluciones podemos presentar para perfeccionar las diferentes áreas de justicia del país.

Estas fueron las palabras con las que el Gobernador de Oaxaca, José Murat Casab, se sumó a los esfuerzos que tanto la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C., como la Barra de Oaxaca han realizado para programar el ya tradicional Congreso Nacional.

Acompañado por Emilio González de Castilla del Valle y Fabián Aguinaco Bravo, Presidente y Primer Vicepresidente de la Barra Mexicana respectivamente, y por Jorge Eduardo Franco Jiménez, representante de la Barra estatal afiliada; el gobernador del Estado anfitrión, señaló la importancia que tiene este tipo de eventos frente a las injusticias que diariamente ocurren en el país.

“Este será un congreso de investigación y revisión a fondo del Estado de derecho, así

como de las posibilidades de mantener las expresiones de libertad para poder ejercer las leyes que nos rigen. Estamos hablando de especialistas en las distintas áreas del derecho, así como practicantes del mismo en cualquiera de sus áreas, la académica, la empresarial y la práctica entre abogados y firmas.”

Y argumentó: Es destacable la labor de los organizamos que, después de trabajar en la justicia mexicana, se reúnen para ver las posibilidades de perfeccionar las formas y los modos de perfeccionar el Estado de Derecho.

En conferencia de prensa se aclaró que, como cada dos años, los ponentes han entregado ya sus ensayos, mismos que serán recopilados en las “Memorias del Congreso”; y se informó que en esta ocasión todos los temas serán debatidos, lo que sin duda otorgará mayor claridad y abrirá las visiones de quienes imparten justicia en el país.

Hablando de los diferentes sistemas de seguridad del país, Murat Casab aseguró que muchas injusticias se han cometido a personas que no cuentan con los recursos necesarios para acudir a un abogado, pues en México, señaló, la defensoría de oficio no ha sido lo suficientemente



José Murat Casab, Emilio González de Castilla del Valle, Fabián Aguinaco Bravo.

independiente de los órganos encargados de juzgar e impartir justicia.

Por citar un ejemplo, el gobernador mencionó que si alguna persona era detenida por realizar necesidades fisiológicas básicas en la calle, teniendo como problema para defenderse el dialecto, algo que comúnmente pasa en Oaxaca debido a sus diferentes comunidades indígenas, tenía una consecuencia lógica que derivaba en una mala, o nula, defensa.

“De allí se derivan injusticias graves, pues de ese tipo de hechos han derivado condenas hasta de tres meses de cárcel, sin tomar en cuenta que debe considerarse como una infracción menor.”

Ese tipo de supuestos han sido los principales puntos a combatir desde hace cinco años, por ello la Barra de Oaxaca pone como punta de lanza, para este Congreso, una reforma a la constitución del Estado, dando prioridad a los pueblos y comunidades indígenas proponiendo una adición al Artículo 29.

Ha pregunta expresa sobre el principal atraso, en materia jurídica, dentro del Estado de Oaxaca; José Murat señaló que durante su

gobierno ha realizado principalmente investigaciones sobre juicios penales, gracias a las cuales se ha podido liberar a más de siete mil personas que estaban purgando una sentencia teniendo derecho a la preliberación.

“Nos dimos cuenta que había una serie de procesos que incurrían en defectos, y en muchos, cientos de los casos, se había realizado una defensa inadecuada, lo que trajo como consecuencia sentencias exageradas.

“Esto viene porque en el momento en que tomé posesión de mi cargo, quienes se decían del Ejército Popular Revolucionario (EPR), mandaron un extracto en el que decían que tenían derecho a la libertad pues habían sido perseguidos por asuntos menores como si fueran casos de gravedad.”

La revisión dio como resultado una Ley de Amnistía que liberó a 240 hombres y mujeres señalados como miembros de ese tipo de grupos, partiendo de ese punto comenzaron con la revisión de asuntos cercanos y aparecieron alrededor de 120 casos de personas que tenían derecho a la libertad por alguna vía de preliberación; desde ese momento, aseguró, se ha venido trabajando



Jorge Eduardo Franco Jiménez, José Murat Casab.

son lanzados al público, como símbolo de la disposición a compartir, intercambiar y sobrevivir unidos. Otras poblaciones que organizan esta fiesta en forma similar son Etila, Zaachila, Tlacoahuaya, Cuilapan, Tlacolula y San Antonino Castillo Velasco.

Además, en Oaxaca se celebran muchas otras fiestas religiosas y paganas, como las festividades de las vírgenes de Juquila, de Guadalupe y de la Soledad, los días de muertos, la noche de rábanos y las Calendas.

En estas fiestas mexicanas se manifiesta el espíritu mexicano que ha maravillado al mundo por su profundidad ritual y por la compleja cosmogonía que reflejan, en ellas se percibe siempre un afán de



totalidad que explique el mundo y la verdad del hombre. En la fiesta oaxaqueña, la fiesta y el alma se tocan y, una vez más, se desbordan en colores y sensaciones que permanecen para siempre en la memoria del viajero.

Como evento de Clausura del VIII Congreso Nacional de Abogados, el lic. José Murat Casab, Gobernador del Estado, ofrecerá a los participantes (sin costo) una comida y el baile de la Guelaguetza.

Oaxaca, más que un lugar, es una experiencia de vida que no puede agotarse, pues sus colores se alimentan de sí mismos para renovarse y seducir constantemente al oriundo y al viajero. Cabe homenajear a Oaxaca con las

palabras con las que Waldo Frank describió nuestro país:

“Acaso México, como ningún pueblo del mundo, es el recinto del genio, desde los primeros mayas hasta el artífice campesino moderno, México no ha hecho más que prodigar incesantemente belleza.

Las canciones, las danzas, la escultura, los cuadros, la cerámica, los tapices, los juguetes, las alhajas... testifican que este pueblo, desde tiempo inmemorial, ha conocido de algún modo la verdad...”

Algunas sugerencias para visitar durante su estancia en Oaxaca

Caminando la ciudad:

Centro Cultural Santo Domingo

Abierto de 10:00 a 20:00 hrs.

(excepto los lunes).

Ex Convento de Santo Domingo.

Calle Macedonio Alcalá.

La iglesia de Santo Domingo

de Guzmán abre de: 7:00 a

13:00 hrs. y de 16:00 a 19:30 hrs.

El horario de las Misas

Dominicales es: 7:00, 11:00,

13:00, 17:30 y 19:30 hrs.

Este centro alberga también el **Jardín Etnobotánico.**

Horario: 9:00 a 20:00 hrs.

(cerrado los lunes).



en todas las áreas de justicia buscando el mecanismo para liberar a quienes purgan una sentencia injusta.

Por su parte, Emilio González de Castilla aseguró que hoy en día la sociedad mexicana tiene un reclamo general hacia los sistemas de impartición de justicia en todas las áreas, no sólo en la penal, civil, administrativa y laboral, sino también en la agraria, indígena y electoral, por lo que “nosotros, los encargados de proteger y mejorar los mecanismos, tenemos que hacer un análisis de todos estos temas sensibles”.

Es por ello, continuó, que el Congreso de Oaxaca tiene la finalidad de plantear propuestas no sólo para la procuración de justicia, sino también para la administración y la impartición de justicia; temas que son independientes y deben analizarse por separado.

En resumen, el Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, aseguró que la procuración de justicia debe llegar a un

estado ideal de independencia, misma que le permita desarrollar una “verdadera” investigación que de pautas para que el Poder Judicial pueda impartir justicia en el ámbito penal; sobre la administración de justicia señaló que debe trabajarse en conjunto y con transparencia tanto en la infraestructura humana como la material con la finalidad de impartir justicia dignamente; por último, respecto a la aplicación concreta de la norma, dijo que debe realizarse un estudio profundo de cada caso en concreto.

Para Emilio González de Castilla existen dos tópicos fundamentales que colaborarán a mejorar la justicia en México: La modificación de los procedimientos para que sean más ágiles, sin perder seguridad jurídica y la capacitación de los integrantes del poder judicial.

Sin embargo asegura que ninguna modificación arrojará los resultados esperados si no hay un aspecto que regule también a los profesionistas, “pues también existe un reclamo social en cuanto a las formas en las que se llega a ejercer nuestra profesión”.



Jorge E. Cervantes Martínez y Jaime Cortés Rocha.

PREMIO

Dr. Juventino
Castro y Castro

NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2003

Palabras preparadas por el Doctor Juventino V. Castro y Castro, con motivo de la entrega que se le hizo del Premio Nacional de Jurisprudencia por parte de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, ocurrido el 10 de diciembre del año 2003.

Un gran honor recibir esta noche del 10 de diciembre el Premio Nacional de Jurisprudencia, Un gran honor y verdaderamente un compromiso cuando, después de aceptar tan alta designación me entero que reglamentariamente se otorga a quien “se haya distinguido por sus servicios a la sociedad mexicana en general, o en cualquiera de las profesiones jurídicas”.

He hecho una rápida lectura del Reglamento, y me entero del “ámbito” de los servicios jurídicos que son tenidos en cuenta por la Junta General, y totalmente me desconcierto. Bien a bien ¿Qué he hecho yo en el campo fértil de la creación, de la aplicación, del ejercicio, de la investigación, de la enseñanza o de la divulgación del Derecho y de la ciencia de la jurisprudencia, como rezan sus estatutos?

Todavía si se hubiere sometido a la Junta considerar como meritorio haber intentado todo eso que se enumera, lo entendería mejor porque si bien es verdad que todo lo he ensayado, no me comprometo a decir que todo ello fue un éxito.

Pronunciaré una vez más una frase que nunca he abandonado: cuando lo que generosamente se me otorga obviamente no lo merezco: lo tomo porque lo necesito.

Y por supuesto que estoy necesitado de alientos y apoyos para, después de sesenta y dos años de ejercicio profesional deba dejar las responsabilidades que año tras año – y afortunadamente siempre en forma ascendente – tomé y cumplí, y que ahora, súbitamente se me pronostique el posible fin de todos mis empeños y de mis desvelos. También en eso debo ser sincero; quise decir; lo que yo muy intensamente califico como empeños y

desvelos.

Sí he sido un enamorado del Derecho. Mea culpa. Sí he hecho un esfuerzo – a veces desesperado- por desempeñarme establemente en los diversos ramos de la normatividad jurídica y de su jurisprudencia. Si me he mantenido lúcido, y he querido ser congruente con mi destino profesional. Sí tengo limpia la conciencia y firme la convicción. Lo que quiero decir es que me extraña se premie al “ensayador”.

Este es un prestigiado organismo que agrupa a los abogados mexicanos, mis pares. Se establece y refuerza bajo el signo definitivo de la “unidad”, única forma de aumentar la fuerza natural del individuo singular. Por ello estoy convencido de que obtendré beneficios personales, porque éste es un centro energético de juridicidad, alma común de los que amamos al Derecho. Por ello me honra su designación generosa.

Con motivo de otra grata distinción que se me hizo el 17 de junio del 2001 “Día del Abogado” recordé así al profesionista precursor nuestro:

Entre los meshicas lo que destacaba en lo litigioso era la figura del juez – el tecuhtli- ya que los que ante él litigaban tan sólo lo eran los propios interesados que abogaban en causa propia. Pero a la larga nace el intercesor o abogado de esa época, o sea el tepantlatlo que era “ el que ruega por otro”. Esto se hacía ante el teccalli, o sea el juez del barrio, o ante el tlashitlan, juez de asuntos de mayor importancia.

La intervención hispánica en nuestro pueblo impone finalmente una transformación trascendente a nuestra Nación en muchas materias pero en lo que se refiera a la jurídica se construye con los aportes de una cultura indígena que al menos en sus aspectos esenciales resulta indestructible ya que permanece en el espíritu del mestizo, y de los hispanos obtiene el concepto moderno del derecho.

En la cultura contemporánea todo este

Sí he sido un enamorado del Derecho. Mea culpa. Sí he hecho un esfuerzo – a veces desesperado- por desempeñarme establemente en los diversos ramos de la normatividad jurídica y de su jurisprudencia. Si me he mantenido lúcido, y he querido ser congruente con mi destino profesional. Sí tengo limpia la conciencia y firme la convicción. Lo que quiero decir es que me extraña se premie al “ensayador”.

tradicional panorama parece desvanecerse ante otros fenómenos actualmente destacables.

Tan sólo es una grata recordación que pertenece al pasado. En el presente es bien diferente la problemática que debemos atender.

El derecho a la Colegiación profesional lo ha derivado la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la libertad de asociación que consagra como garantía constitucional el artículo 5º constitucional. Ella implica tres posiciones protectoras claramente distinguibles: 1) el derecho de asociarse para formar una organización, o incorporarse a una ya existente; 2) el derecho a permanecer en una asociación o renunciar a ella; 3) el derecho a no asociarse.

A la vista de aquellos criterios que consideran que la única forma de promover la fortaleza de la colegiación profesional para que ésta a su vez otorgue dinámica y beneficio a la unión de los profesionistas de una rama, y que por tanto propugnen por conseguir la colegiación obligatoria, el último de los derechos enunciados – o sea el derecho del profesionista a no pertenecer a algún colegio, si así fuere su deseo-, obviamente representa un obstáculo importante para quienes creen estrictamente necesario lo contrario: la colegiación como obligación.

El reto es especialmente destacable. La Suprema Corte de Justicia ha mostrado una tendencia sostenida a interpretar al artículo 5º. Como una garantía tanto para asociarse como para resolver la no pertenencia a una asociación colegiada.

Así ha ocurrido respecto de las Cámaras de Comercio e Industria bajo Estatutos que imponen a comerciantes e industriales la obligación ineludible de afiliarse a las Cámaras respectivas; y lo mismo ha sucedido con las disposiciones que obligan a la inscripción de los trabajadores en un Sindicato único o mayoritario, aunque circunstancialmente esta declaratoria sólo haya sido referida al status de los trabajadores al servicio del Estado.

Creo oportuno esta recordación porque nada me complacería más que considerar que esta Barra Mexicana, Colegio de Abogados, proponga aun más el destino exitoso de los Colegios profesionales bajo estudios- que ya he tomado conocimiento existen a la fecha- los cuales puedan llevarlos a una conclusión benéfica para el éxito de los colegios no sólo

de los abogados sino de cualquier otra profesión.

Finalmente deseo compartir con los miembros de esta Barra y sus gentiles invitados una obsesionante tendencia mía en los últimos años, como tarea de entrega que me he fijado –ahora que me retiro de mis funciones de juez federal en activo– para lograr cohonestar la más estricta legalidad (que jamás puede abandonar el juez) con los altos valores de la justicia, destino ineludible del ser humano, sin olvidar la equidad y la igualdad.

He propuesto –y lo reitero en este acto que tanto me honra–, dos reformas constitucionales, para lograr esa cohonestación que recomiendo.

Propongo que al artículo 14 constitucional, se le agregue un quinto párrafo de este tenor:

“ En los juicios de todo orden, la sentencia definitiva deberá ajustarse al texto de la ley aplicable tal y como se ordena en los dos últimos párrafos precedentes pero cuando no se cause perjuicios a otra persona el sentenciador deberá aplicar en adición a ella los principios de justicia, equidad e igualdad que se reconocen en esta Constitución”.

Esta adición, de ser aceptada, significaría la necesidad de otra reforma en el segundo párrafo del artículo 17 constitucional:

“ Toda persona podrá exigir que se le disciernan y reconozcan sus derechos por los tribunales competentes bajo los plazos y en términos de justicia, equidad e igualdad que reconoce esta Constitución, los cuales deberán precisarse y regularse en las leyes que de ella emanen, emitiendo los tribunales sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito y por tanto tales tribunales funcionarán con apoyo en un presupuesto que les permita su independencia de decisión y su autonomía económica”.

Queda a la consideración de ustedes tales proposiciones que en el fondo tan sólo pretenden enaltecer a la administración de la justicia, y a quienes a ella se entregan como profesionales.

Mis más amplios agradecimientos para la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, y a sus directivos, por la distinción que me han hecho.

Mis reconocimientos a la audiencia por testificarla.



Emilio González de Castilla del Valle y Juventino V. Castro y Castro.

EFFECTOS

DE LA PUBLICIDAD ENGAÑOSA

Fernando
García Sais

Sentadas las bases anteriores, debemos concienciar sobre la importancia jurídica de regular las actividades de divulgación de los productos y servicios

SOBRE LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON CONSUMIDORES

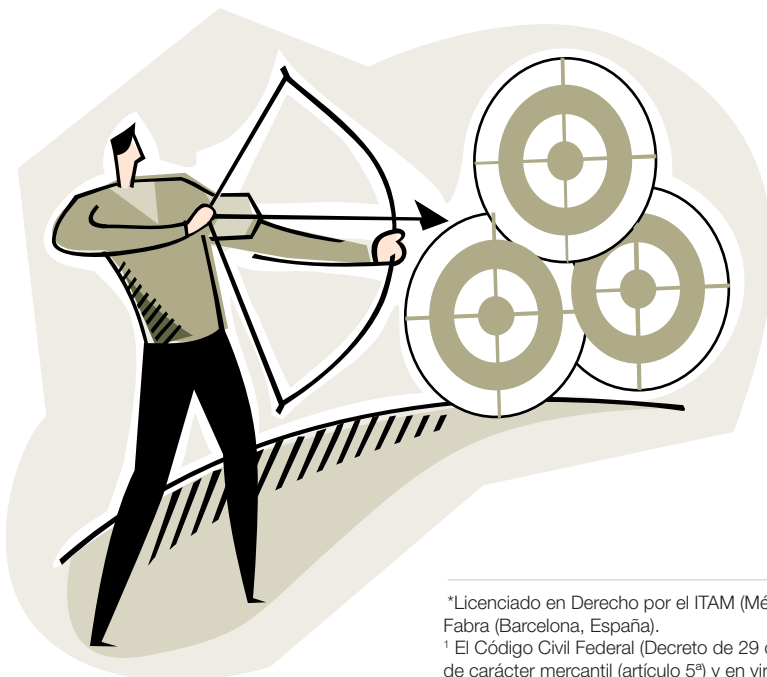
El mercado se caracteriza por la utilización de instrumentos para aproximar a los consumidores los productos o servicios ofertados por lo empresarios. Esos instrumentos pueden quedar acogidos dentro del concepto “publicidad”. La publicidad es un modo de promoción, a través de la cual el consumidor conoce, se motiva y decide sobre bienes y servicios existentes en el mercado. Como resultado de la actividad publicitaria el consumidor determina su consumo con la información contenida en el mensaje publicitario, por lo que dicha información desempeña un papel fundamental en el otorgamiento de su consentimiento contractual.

Los actos jurídicos celebrados con consumidores se regulan, como acto jurídico por la legislación comercial y civil. Además, las

relaciones proveedor-consumidor encuentran una especial regulación en la Ley Federal de Protección al Consumidor (*LFPC*), a través de la materialización de los actos mixtos a que se refiere el artículo 4^a del Código de Comercio (*CCom*). El denominado “Derecho del Consumo” al ser una rama del Derecho Mercantil, obliga a que la *LFPC* sea integrada e interpretada a la luz de las legislaciones mercantil y civil. Por su parte, en sede de capacidad de las partes, de validez y de nulidades, los preceptos del Código Civil¹ (*CCF*), pueden y deben integrarse a los avances alcanzados en el Derecho del Consumo, tal y como dispone el artículo 81 del *CCom*. Esta tarea es debida no sólo para los juristas y estudiosos del Derecho del Consumo sino también para los juzgadores, aplicadores de las leyes.

Sentadas las bases anteriores, debemos concienciar sobre la importancia jurídica de regular las actividades de divulgación de los productos y servicios. A nadie sorprende ni extraña que, los intereses de los consumidores y proveedores no sean coincidentes: los proveedores dominantes fijan las reglas del mercado, concluyendo este sistema en un sometimiento del consumidor a las reglas establecidas por los más poderosos.

Pero ¿un contrato celebrado entre un proveedor y un consumidor puede ser objeto de un análisis que surja a partir del discurso civilista que incorpore principios del Derecho del Consumo? Es decir, si un consumidor en vez de acudir ante la Procuraduría Federal de Protección al



*Licenciado en Derecho por el ITAM (México). Estudiante del Doctorado en Derecho en la Universitat Pompeu Fabra (Barcelona, España).

¹ El Código Civil Federal (Decreto de 29 de mayo de 2000), resulta aplicable por tratarse la *LFPC* de una ley federal, de carácter mercantil (artículo 5^o) y en virtud del derecho supletorio aplicable al Código de Comercio (artículo 2^o).

Andador turístico

Calle peatonal de Macedonio Alcalá desde la Iglesia de Santo Domingo hasta el Zócalo. En los Portales del Zócalo, se puede disfrutar de un aperitivo o taza de café oaxaqueño.

Museo de Arte Contemporáneo de Oaxaca (MACO)

De 10:30 a 20:00 hrs. (cierra los martes). Macedonio Alcalá 202, Centro Histórico.

Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca (IAGO) Biblioteca y Sala de Exposiciones de Arte.

De 9:30 a 20:00 hrs., toda la semana. Macedonio Alcalá 507, Centro Histórico.

Museo de la Filatelia (MUFI).

De 9:00 a 19:30 hrs. (cierra los lunes) Reforma 509, Centro Histórico.

Centro Fotográfico Manuel Álvarez Bravo.

Sala de Exposiciones Fotográficas y Biblioteca. Horario: 9:30 a 20:00 hrs. lunes-viernes, sábados 9:30 a 15:00 hrs. (cierra los martes). Murguía 302, Centro Histórico.

Museo de Arte Prehispánico Rufino Tamayo.

Horario: 10:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 19:00 hrs. (cerrado los martes). Morelos 503, Centro Histórico.

Consumidor, órgano administrativo dotado de competencia natural para conocer de la aplicación de la LFPC, interpone ante un tribunal jurisdiccional una demanda de nulidad de contrato por estimarlo precedido por publicidad engañosa, ¿debe el juez abordar el estudio de los efectos de los contratos celebrados con consumidores a la luz de la regulación del *Ccom* y del *CCF*, pero basándose en la regulación de la publicidad engañosa tal y como se concibe en la *LFPC*? En su caso, ¿cómo debe hacerlo, aplicando estrictamente los principios sobre contratación, validez, nulidad, etc.?

El artículo 1º de la *LFPC*, establece que la misma es de interés público². Ello, *prima facie*, nos conduce a estimar que los actos jurídicos celebrados en contradicción a ella deben ser nulos. En la fracción VII del mismo numeral, se mencionan como principios³ básicos en las relaciones de consumo *la protección contra la publicidad engañosa y abusiva*, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.⁴ En consecuencia, aquellos actos jurídicos que los proveedores hayan realizado en contravención de lo prescrito en el artículo 1º de la *LFPC*, adolecen de nulidad, pues los actos ejecutados contra el tenor de leyes de interés público son nulos, como se señala en el artículo 8 del *CCF*.

Ahora bien, esa nulidad que tiene origen en la trasgresión al interés público tutelado por la *LFPC*, y en atención a que es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público (artículo 1830 del *CCF*), puede ser una nulidad absoluta o nulidad relativa. Para determinar ante qué tipo de nulidad nos encontramos en el caso

de publicidad engañosa que trascienda en la celebración de contratos con consumidores, debemos definir a la publicidad engañosa y ver las consecuencias legales que el orden jurídico le señala, sobre todo los efectos previstos en los artículos 2226 y 2227 del *CCF*.

¿Qué debemos entender por “publicidad engañosa”? La *LFPC* no aporta definición legal de la misma, sino que se limita a decir (artículo 32) que la información o publicidad debe ser veraz, comprobable y exenta de textos, diálogos, sonidos, imágenes y otras descripciones que *induzcan o puedan inducir a error* o confusión, por inexactitud.

Ante la laguna en el derecho mexicano, y siendo indispensable, pues, saber qué cosa es la publicidad engañosa⁵, en el derecho comparado encontramos el artículo 2.2 de la *Directiva de la Comunidad Económica Europea 84/450 sobre Publicidad Engañosa* (de 10 septiembre de 1984) la cual entiende por aquella “*toda publicidad que, de una manera cualquiera, incluida su presentación, induce a error o puede inducir a error a las personas a las que se dirige o afecta y que, debido a su carácter engañoso, puede afectar su comportamiento económico o que, por estas razones, perjudica o es capaz de perjudicar a un competidor*”.

En España, la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, en adaptación⁶ del texto de la Directiva tiene la dicción siguiente: “*es engañosa la publicidad que de cualquier manera, incluida su presentación, induce o puede inducir a error a sus destinatarios, pudiendo afectar a su comportamiento económico, o perjudicar o ser capaz de perjudicar a un competidor. Es asimismo engañosa la publicidad que silencie*

² Sin embargo, en México no pocas leyes se declaran ser de “interés público”, por lo que hay que matizar e interpretar debidamente el ordenamiento jurídico.”

³ Por respeto al sistema de fuentes establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y manifiesta en el artículo 19 del *CCF*, los principios se deben aplicar en defecto de ley y de su interpretación jurídica.

⁴ El análisis y aproximación de este precepto se limita por el objeto de este ensayo a lo relativo a la protección contra la publicidad engañosa. El resto de los temas merece un tratamiento individual que por su extensión e importancia dejamos a un lado en esta ocasión.

⁵ Para colmar esta laguna, nos remitimos a la Ley General de Salud y sus reglamentos, en especial el Reglamento en Materia Publicitaria y no hemos encontrado definición legal del concepto en cuestión.

⁶ Dicha adaptación es a consecuencia de la adhesión de España a las Comunidades Europeas y el consecuente compromiso de armonización.

datos fundamentales de los bienes, actividades o servicios cuando dicha omisión induzca a error de los destinatarios". La ley española contiene prácticamente y para nuestros propósitos una copia fiel de la Directiva⁷.

No pretendemos, *hic et nunc*, agotar el estudio ni del artículo 2.2 de la Directiva europea ni de la Ley General de la Publicidad (LGP) española. Nuestra meta se limita a observar las características y elementos que nos proporcionen ideas sobre un concepto aplicable de "publicidad engañosa"⁸, y que sea suficiente, al menos teóricamente, para colmar la laguna citada.

De acuerdo con la doctrina europea mayoritaria, la finalidad tanto de la LGP como de la Directiva 34/1988, es la de someter las expresiones publicitarias al *test* de veracidad. Si tales expresiones poseen carácter informativo, son concretas y comprobables, se podrían establecer pautas objetivas que permitieran determinar su exactitud o inexactitud y por lo tanto, determinar el grado de vulneración del *principio de veracidad*⁹.

Quedan al margen del principio de veracidad las expresiones triviales y de carácter general, a través de las cuales se "ensalza", de forma general el producto o servicio, pues no contienen carácter informativo comprobable y son percibidas por el consumidor medio como una forma de llamar la atención. No son pues idóneas para inducir a error. De igual

manera, los llamados juicios estimativos o apreciaciones subjetivas del anunciante, que consisten en meras opiniones del anunciante que no pueden ser comprobadas. Dentro de este grupo pueden incluirse las expresiones publicitarias que contienen juicios estéticos ("el automóvil más hermoso del mundo"); y las expresiones publicitarias de gusto personal ("la mejor cerveza"). Todas éstas carecen de base comprobable objetivamente. Finalmente, la llamada "exageración publicitaria"¹⁰, técnica por demás habitual en el mundo publicitario, queda fuera de los supuestos de publicidad engañosa, y que parecen encuadrar dentro del llamado "*dolos bonus*".

Los criterios para distinguir una publicidad que induzca a error debe comprender la valoración de elementos como la entidad y características de la empresa, su posición en el mercado, el valor de la información para la competencia, las características de los productos, el medio de difusión empleado. La jurisprudencia



⁶ Dicha adaptación es a consecuencia de la adhesión de España a las Comunidades Europeas y el consecuente compromiso de armonización.

⁷ En ambos ordenamientos se prevé una modalidad de publicidad engañosa que no tenemos prevista expresamente en la LFPC, se trata de la publicidad engañosa por omisión; i.e., la publicidad que silencie datos fundamentales de los bienes, actividades o servicios cuando dicha omisión induzca a error de los destinatarios (artículo 4 LGP, in fine), respecto de la cual no vemos problema alguno para considerarla implícita en el sistema jurídico mexicano.

⁸ Conforme a la definición ofrecida por el artículo 4 de la Ley General de la Publicidad española y por la Directiva Europea, afectados por la publicidad engañosa serán tanto los destinatarios de la publicidad como aquellos que sin serlo puedan sufrir un perjuicio como consecuencia de la actuación fraudulenta: me refiero a los empresarios competidores. Análisis éste que sobrepasa los propósitos de nuestro ensayo y que dejamos para otro momento y a los expertos en Derecho de la Competencia.

⁹ Con dicho principio se pretende la protección del consumidor medio a través de acudir a un criterio objetivo-subjetivo, por medio del cual se logre determinar el grado de idoneidad para inducir a error.

¹⁰ La doctrina mercantil española parte de la definición ofrecida por la jurisprudencia alemana, en virtud de la cual la exageración publicitaria se conceptúa como "un elogio de tono altisonante carente de fundamento objetivo que el público no toma en serio ni al pie de la letra".

Galerías de arte:

Quetzalli.
Constitución 104,
Centro Histórico.
Tel. 514-2606

La Mano Magica.
Macedonio Alcalá 203,
Centro Histórico.
Tel. 516-4275

**Arte Oaxaca Fundacion
Rodolfo Morales.**
Murguía 105, Centro Histórico.
Tel. 514-0910

Tiendas de Artesanías:

Los Baules de Juana Cata.
Macedonio Alcalá 203-2,
Centro Histórico.
Tel. 501-0552

Aripo.
García Vigil 809,
Centro Histórico.
Tel. 514-4030

Maro.
5 de Mayo 204,
Centro Histórico.
Tel. 516-0670

**Casa de las Artesanías
de Oaxaca.**
Matamoros 105,
Centro Histórico.
Tel. 516-5062

Restaurantes:**La Casa de la Abuela.**

Cocina Típica Regional.
Hidalgo 616. Tel. 516-3544

Los Pacos.

Constitución 104. Tel. 516-1704. Cocina Típica Regional

La Catedral.

García Vigil 105. Tel. 516-3285.
Cocina Típica Regional

Los Naranjos.

Trujano 203. Tel. 514-1878.
Cocina Típica Regional

Los Danzantes.

Macedonio Alcalá 403-3.
Tel. 520-0215. Cocina Mexicana

El Asador Vasco.

Portal de las Flores 10-A.
Tel. 51 6-4747.

Cocina Española y Oaxaqueña
La Toscana.

Calle 5 de Mayo 614.
Tel. 513-8742. Cocina Italiana.

Barrio de Jalatlaco

Alfredo Di Roma.

Macedonio Alcalá 400.
Tel. 516-5058. Cocina Italiana

Fonda La Abuelita.

Mercado 20 de Noviembre. Tel. 516-2791. Ideal para desayunar

Tlalmanalli

(Hermanas Mendoza). Teotitlán del Valle. Tel. 524-4006.

Cocina auténtica Oaxaqueña

El Ché.

5 de Mayo 413. Tel. 514-2122.
Cocina Argentina

Bares:**La Costumbre.**

Macedonio Alcalá 501.
Tel. 516-0175

Salón Central.

Hidalgo 302. Tel. 516-0021

El Candela.

Murguía 413. Tel. 514-2010.
Música salsa

Los Danzantes.

Macedonio Alcalá 403-3.
Tel. 520-0215

española ha seguido la línea de los Tribunales alemanes, y ha destacado el siguiente criterio: “para determinar el sentido y efectos de un anuncio, no deben emplearse exclusivamente criterios gramaticales o filológicos”. De este modo, el anuncio induce a error si la mayoría de los consumidores entienden la alegación en sentido distinto al gramatical. El anuncio debe ser imputado al empresario anunciante tal y como lo interprete el público destinatario del anuncio, acudiendo al criterio del consumidor medio.

En México, sobre la base del discurso civilista, los contratos celebrados con consumidores adquieren una importancia fundamental. La aplicación de la teoría general de las obligaciones y contratos se convierte en una herramienta indispensable para salvaguardar los derechos de los consumidores. Sin embargo, la aplicabilidad de la legislación civil debe ser sometida a la importación de los principios y conceptos del Derecho del Consumo. En efecto, el régimen de excepción



reconocido en la LFPC, nos invita a modificar algunos principios tradicionales en materia de contratación en aras de salvaguardar la equidad en las relaciones entre proveedores y consumidores. Sobre esta base, estamos en posibilidades de sostener que, aunado a la posibilidad ratificatoria a favor del consumidor reconocida en el artículo 42 de la LFPC¹¹, que existe un vínculo indisoluble entre la publicidad engañosa generada en el consumir y el error en que éste se encontraba al momento de contratar, ya que el error de hecho, vicio de la voluntad procedente del dolo, invalida el contrato cuando recae sobre el *motivo determinante de la voluntad* (artículo 1813, CCF), por lo que en los casos de publicidad engañosa que haya trascendido a la celebración de un contrato con consumidores, estamos frente a contratos que adolecen de nulidad relativa (artículo 2227, CCF).

Una renovada interpretación, integral y sistemática, que reconozca la importancia de incorporar al sistema jurídico (CCF y LFPC) las pautas marcadas por el moderno Derecho del Consumo, conducirá al juzgador a la aplicación de los artículos 1813, 1823 y 2227 del CCF, cuando se materialice la publicidad engañosa concebida de manera primigenia en la LFPC.

¹¹ Que establece que el proveedor está obligado a entregar el bien o suministrar el servicio de acuerdo con los términos y condiciones ofrecidos o implícitos en la publicidad desplegada, “salvo convenio en contrario o consentimiento escrito del consumidor”.

■ Con la Constitución ■ en la mano

El 1° de Diciembre de 1916, quedó instalado en Querétaro el Congreso Constituyente, cuyos trabajos trajeron como consecuencia una nueva Constitución que se promulgó el 5 de Febrero de 1917.

Se dice que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido más de 400 reformas y que a la fecha solamente treinta y cinco artículos no han sido reformados; por lo que el primer cuestionamiento sería en el sentido de determinar si después de tantos años y tantas reformas, ¿debemos contar con una nueva Constitución o simplemente efectuar reformas algunos de sus artículos?

Para Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, ...”no es necesaria una nueva Constitución. Hace falta, en primer lugar, dejar en claro que la vigente es una norma jurídica y no un programa de acción; luego, a partir de ello, hacer que su cumplimiento sea efectivo. Sin duda, algunas reformas serán necesarias, pero las que se puedan incorporar no llevarán a una nueva Constitución”.

Así las cosas, las circunstancias no son adecuadas para establecer un Congreso Constituyente que derive a una nueva Constitución, ni tampoco existe la necesidad de contar con una nueva Constitución; pero, por otra parte, persiste la intención de que nuestra carta magna, sea objeto de una revisión seria y profunda.

Otro aspecto es la gran inconformidad social respecto del régimen político-jurídico que vivimos y muchos de los grandes defectos se los achacan a la constitución, pero los principales vicios no están en la constitución sino en la realidad y por ello surge el segundo cuestionamiento: ¿la realidad de la vida nacional ha rebasado a la Constitución?; ¿se impone una

reforma integral e inclusive de los principios básicos?

Es verdad que la realidad de la vida nacional en algunos casos ha rebasado a la constitución y por ello se estima conveniente el renovarla; pero siempre respetando los principios básicos, entre otros: (i) el humanismo, (ii) las garantías individuales, (iii) el juicio de amparo, (iv) el estado federal, (v) la república, (vi) la democracia, (vii) la división de poderes.

El propio Lic. Reséndiz opina que “...la vida nacional, en muchos aspectos, ha estado casi siempre alejada de los postulados constitucionales. De ello, sin embargo, no se concluye que deba haber una nueva Constitución. Los principios básicos deben permanecer, pero los cambios deben conducir a hacerla más eficaz.

Partiendo de la base de que sí es necesaria una reforma constitucional, la pregunta obligada sería: ¿Existe la voluntad del gobierno, legisladores y sociedad en general —que es pluriétnica— para cambiar el pacto político y con ello contar con reformas constitucionales que permitan un nuevo proyecto de nación y estado?

Es difícil pensar que se pueda conseguir esa cohesión social y política para definir primero que se quiere reformar y luego como se debe de reformar, ya que si no hay acuerdos en cosas elementales, ¿se pondrían de acuerdo en una gran reforma constitucional que implica un proyecto de nación y de estado?

El especialista Reséndiz señala que “...para que se pueda hablar de un nuevo proyecto de nación o de estado, que hiciera indispensable un cambio en la Constitución, sería necesario que grupos representativos de la sociedad hubieran

*La Constitución
es la vida real del país,
es mucho más que
el aspecto jurídico.*



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.

delineado esos nuevos proyectos. Sin embargo, hasta donde yo alcanzo a percibir, lo único que ha habido son inquietudes que distan mucho de constituir nuevos proyectos. Esto no quiere decir que no haya muy respetables ideas de cambio; sin embargo, no alcanzan a constituir una exigencia de cambio constitucional, porque pueden encontrar cauce en otros ordenamientos jurídicos”.

La Constitución es la vida real del país, es mucho más que el aspecto jurídico, por lo que independientemente de lo anterior y con una actitud positiva, debemos plantearnos ¿cuáles son los principales aspectos que deban ser reformados en nuestra constitución?

Existen algunos temas que podrían ser incluidos para una agenda preliminar de reformas a la Constitución, como por ejemplo: La ausencia del Presidente de la República, el cambio de fecha y formato del informe, la segunda vuelta en elecciones presidenciales y la reelección de presidentes municipales y legisladores, regular el referéndum y el plebiscito, solo por mencionar algunas.

Por su parte, el Lic. Cuauhtémoc Reséndiz comenta que “...podrán darse algunos cambios, como la autonomía del Ministerio Público, la fecha de presentación del proyecto de presupuesto, la ampliación de los periodos de sesiones del Congreso de la Unión; sin embargo, otros aspectos de mayor entidad parecen difíciles. La denominada Convención Hacendaria, que iniciará precisamente el día del aniversario de la Constitución, podrá ser un buen laboratorio, ya que en su alcance extremo busca una reordenación de las potestades tributarias entre las diversas instancias políticas (federación, estados y municipios), lo que involucra una

cuestión constitucional. Pero podría quedarse en una simple redistribución de los recursos y, entonces, convertirse en un pacto político cuya instrumentación normativa no exija sino adecuaciones legales secundarias.

Además de pensar en reformas Constitucionales, de manera simultanea, debemos de orientar nuestros esfuerzos en contar con un formalizado ESTADO DE DERECHO, debiendo entender por ello, el conjunto de leyes, que son aplicadas por autoridades legítimas, y que con ello permiten a la ciudadanía una relación armónica entre sí y con sus gobernantes.

Debemos de contar con certeza y seguridad jurídica, con instrumentos idóneos para que funcione el sistema de impartición de justicia (más el local, que el federal); debemos proponernos contar con un sistema jurídico y político al servicio de nuestra vida social, el no hacerlo así, provocaría la vía más rápida para vivir bajo la ley del más fuerte.

Me gustaría concluir con la aseveración del Lic. Reséndiz: “Hace falta fortalecer una cultura de la legalidad, cuya base es la concepción de la norma constitucional como norma jurídica y no como programa. Por muchos años se ha presentado a la Constitución como un resumen de los anhelos de la población, escondiendo así los deberes a cumplir por parte de las autoridades y haciendo disminuir las posibilidades de exigencia por parte de los individuos y grupos sociales. Si logramos que las normas vigentes se cumplan de modo más cabal (para lo que no encuentro impedimento grave en las normas mismas) podremos ver de modo más claro los puntos cuyo cambio sea indispensable.”

FE DE ERRATAS

Por un error involuntario en la Revista número 41:

En la página 53, en la segunda foto, se puso como nombre Emilio González de Castilla del Valle, debiendo decir Emilio González de Castilla y Velasco.

En la página 37 debía decir solamente Margarita Roel.

■ Revive Chapultepec ■

en cada mexicano

El bosque de Chapultepec ha tejido, siendo el más antiguo de América, parte fundamental de la historia de nuestro país. Inició su vida con la llegada de los aztecas, cuando Nezahualcóyotl, rey de Texcoco, lo cercó y mandó construir una mansión al pie del cerro.

Su historia nos recuerda la fortaleza de nuestros antepasados, cuando las huestes de Cuauhtémoc lo defendieron en la Conquista; y viendo los españoles el significado del mágico lugar lo declararon "Sitio Real" en 1521, apoderándose de él hasta 1530; fecha en que el Rey Carlos V resolvió que el bosque y el cerro pertenecían a la Ciudad de México para el esparcimiento de sus habitantes.

años se ha producido gran impacto ambiental, consecuencia del deterioro forestal, la contaminación de los cuerpos del agua, el aumento de la fauna nociva y la inadecuada deforestación, debido principalmente a la excesiva concentración del público visitante en pequeñas zonas de tráfico.

Dicho problema, aunado a la falta de funcionalidad en vialidades, la pérdida del equipamiento recreativo, la carencia de zonas abiertas para el esparcimiento familiar, la excesiva concentración del transporte colectivo en una sola área del bosque y el incremento de vendedores ambulantes, entre otros problemas, han desvirtuado el carácter recreativo y

"Porque en ti, Chapultepec, la Ciudad se pone a platicar, se divierte, se alivia y se enamora... Germán Dehesa.

A lo largo de su historia ha recibido muchas remodelaciones, entre ellas, destacan el inicio de la construcción del Castillo, en 1784, a instancias del Virrey Matías de Gálvez y las readaptaciones realizadas por Maximiliano de Habsburgo 17 años después de la invasión de Estados Unidos, de 1847, en la que el Castillo fue defendido por 200 cadetes del Colegio Militar y 632 soldados del Batallón de San Blas.

En 1919 el Presidente Carranza amplió el bosque por el lado oriente y se llevó a cabo la expropiación de la casa de campo de Manuel Martínez del Río y Zamacona, utilizada desde 1936 como la Residencia Presidencial Los Pinos.

Con 439 hectáreas y siete de los principales museos del país, Chapultepec es el pulmón verde, y corazón cultural, más importante de nuestra ciudad, sin embargo en los últimos 20

cultural del bosque por lo que el Gobierno del Distrito Federal buscó la ayuda de un Consejo Rector y al Fideicomiso Pro-Bosque con la intención de rescatar el bosque.

El Consejo Rector está integrado por Adriana Pérez Romo de López Dóriga, Rodolfo Dirzo, Ángeles Mastretta, Germán Dehesa y Emmanuel Acha; mientras que el Fideicomiso Pro-Bosque está formado por Adrián Vargas Guajardo, Marinela Servitje, Carlos Slim Domit, Alejandro Soberón Kuri, Carlos Fernández, Diego Quintana, Bernardo Riojas, René Azíz Checa, Max Leonardo y Rosa María Gómez Sosa.

Las dos agrupaciones han trabajado desde hace dos años en el "Plan Maestro de Rehabilitación Integral del Bosque de Chapultepec", que pretende, inicial y principalmente, crear una nueva conciencia y sensibilizar a los visitantes del parque.



Jorge Enrique Cervántes Martínez y Marinela Servitje de Lerdo de Tejada.

La estrategia de integración ciudadana no ha podido ser mejor, señaló Marinela Servitje, “estamos integrando a la sociedad con la colecta y la respuesta ha sido increíble, de cada 100 personas por lo menos 90 dan un donativo, creo que eso demuestra que la gente se está adueñando del proyecto”.

En entrevista, aseguró que se está buscando el patrocinio de empresas fuertes para la realización de 23 “grandes proyectos” diseñados para el reacondicionamiento de la 1ª Sección, misma que tendrá que estar lista para febrero del 2005, fecha en que iniciarán las mejoras para la 2ª Sección.

Y aseguró que el hecho de que una empresa colabore en el rescate no le dará derechos ni le asegurará el posicionamiento de su marca, para ello, dijo, tenemos planeado vender exclusividades.

Abundando en el tema y, tomando en cuenta que se deberá hacer una nueva reglamentación tanto en las actividades comerciales como en la forma de conducirse y trabajar dentro del bosque, Marinela comentó que “se reordenarán los giros y el ambulante; pero eso no indica que desaparecerán los giros tradicionales, lo que se va es el comercio ilegal y seguramente entrarán nuevos”.

“Se harán licitaciones y si reúnen las condiciones necesarias se seleccionaran los giros a través de concursos, todo debe ser legal”, precisó.

El presupuesto necesario para llevar la renovación del bosque de Chapultepec es de 310 millones de pesos, de los cuales, 105 serán aportados por el fideicomiso, la misma cantidad será la contribución del Gobierno del Distrito Federal y los 100 millones restantes esperan alcanzarlos con las concesiones de estacionamiento.

Marinela Servitje puntualizó que dentro de las mejoras proyectadas está el saneamiento integral del bosque por medio de la recuperación de áreas verdes y el rediseño del paisaje, así como de los lagos; descompactar el suelo y arreglar el sistema de riego, por lo que será necesario cerrar la Sección en que se esté trabajando y dejar abierto al tránsito únicamente los accesos principales.

La justificación del rescate es simple: Porque el bosque es de todos, porque el bosque de Chapultepec es el corazón de la vida recreativa de millones de familias, “por lo que no se ha pensado, ni se pensará, en cobrar un peaje por disfrutarlo”, y porque, como dice Germán Dehesa, “es la más gozosa sonrisa de nuestra ciudad”.

Redacción: Jesús Ávila

Donativos en Banco Inbursa, número de cuenta 1209986001-2 (Fideicomiso Pro-Bosque de Chapultepec, número de referencia F-7055) o en Banamex al número de cuenta 123, sucursal 197.

Mayores informes sobre el Fideicomiso Pro-Bosque de Chapultepec: Juan Carlos Gómez Santamaría, Director. 55-40-06-03 y 55-40-06-58 ext. 302

■ “Acción de Nulidad” ■ de Juicio Concluido” ... reforma fallida.

Jesús Ávila Fernández

La reforma del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero del presente año, en vigor a partir del siguiente día, referido a la “Acción de Nulidad de Juicio Concluido” se empieza a escuchar en los distintos medios de comunicación del país.

La Comisión de Derecho Civil, encabezada por Gerardo Limón, con la asistencia de Carlos Pastrana, realizó un minucioso estudio sobre las reformas realizadas y lo entregó a la directiva del Colegio.

Las primeras consecuencias de dichas modificaciones aparecieron el 10 de febrero, día en que el Consejo Directivo de la Barra, manifestó el rechazo hacia la reforma de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) a través de un desplegado publicado en el periódico Reforma.

El mismo día, Miguel Ángel Granados Chapa escribió, dentro de su columna, que la ALDF *“introdujo un nuevo capítulo al Código local de procedimientos civiles que entraña graves riesgos para la certeza jurídica que debe emanar de las decisiones judiciales, y pone en jaque la práctica profesional de la abogacía”*, refiriéndose a la nulidad de juicio.

De inmediato, diputados del PAN y el PRD rechazaron, en una entrevista de Carolina Pavón divulgada el 11 de febrero en el periódico Reforma, las críticas lanzadas por la Barra Mexicana, y descartaron la posibilidad de reformar nuevamente el Código de Procedimientos Civiles, pues coincidieron en que la figura de “nulidad” era necesaria para frenar abusos en la impartición de justicia.

Por otra parte, Oscar Herrera publicó en El Universal, que “15 días después de entrar en vigor, abogados litigantes la califican de violatoria a principios constitucionales e incluso, de acuerdo con Gastón Arzate, ven en ella una dedicatoria velada al caso Paraje San Juan”.

El pronunciamiento de la Barra Mexicana fue reafirmado por Emilio González de Castilla del Valle, Carlos Loperena Ruiz y Jorge Cervantes Martínez, en el programa Cúpula Empresarial conducido por Oscar Mario Beteta, el día 17 de febrero, quien los invitó a charlar en otra ocasión con algunos representantes de la Asamblea.

*El Consejo Directivo
de la Barra,
manifestó el rechazo
hacia la reforma.*

La siguiente reunión con el auditorio de Cúpula Empresarial, el día 26 del mismo mes, en la que participaron Gerardo Villanueva, María Claudia Esqueda y Obdulio Ávila, diputados del PRD, PRI y PAN respectivamente y por parte de la Barra Emilio González de Castilla del Valle, Gerardo Limón Espíndola y Jorge Cervantes

Martínez; programa en el que se expuso que las reformas eran desafortunadas y en algunos casos inconstitucionales, coincidiendo con lo anterior los diputados presentes del PRI, PAN y los Barristas participantes.

Sin duda las opiniones en torno al tema continuarán, sin embargo el balón está en la cancha de la ALDF pues serán sus integrantes quienes deberán pronunciarse para realizar revisiones y modificaciones a las reformas del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, o en su caso la tramitación de una Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

México, D. F. 26/02/2004

TELECOMUNICACIONES

en México: Reflejo del Cambio de Estado

Clara Luz Álvarez



Clara Luz Álvarez.

El esquema de la LFT es eminentemente pro-competitivo, esto es, fomenta la participación de las empresas en un marco de sana competencia y se aleja definitivamente de la existencia del esquema de monopolio.

Las telecomunicaciones en México son un reflejo del cambio del rol del Estado. Las políticas públicas y la evolución tecnológica han sido fundamentales para el desarrollo de las telecomunicaciones. Los objetivos prioritarios se enfocan en aras del interés colectivo, en un ámbito de permanentes retos desde la primera concesión del servicio público telegráfico otorgada en 1849 hasta las redes que operan con el protocolo IP (*Internet Protocol*).

Maximiliano de Habsburgo escribe a su Ministro de Estado en 1865 que “[...] las líneas telegráficas deben pertenecer al Estado, sobre todo, en nuestro país [...]”¹, y en ese mismo año decreta la ley y reglamento sobre telégrafos estableciendo que el “[...] Gobierno es el único que puede construir líneas telegráficas en el Imperio [...]”².

Por su parte, la Ley de Vías Generales de Comunicación (“LVGC”) de 1940 evidencia a un Estado responsable de los servicios de telecomunicaciones y de manera excepcional éste encomendaría su ofrecimiento a un particular: “[...] Por su importancia y por la regularidad y continuidad que requieren, son una función estatal propia, pero si el Estado por circunstancias especiales no puede prestar uno o algunos de dichos servicios, queda autorizado para confiar su satisfacción a un particular [...]”³. La interpretación judicial de la LVGC estableció que: “[...] debe estimarse que la intención del legislador, al reglamentar la prestación de servicios públicos en dichas vías, no fue la de permitir la libre competencia, a la manera liberal pura, [...] el Estado debe buscar el beneficio

¹ Carta del Emperador al Ministro de Estado, El Diario del Imperio, Tomo II, México, miércoles 1° de noviembre de 1865, número 253. (Biblioteca del Archivo General de la Nación).

² Ley sobre Telégrafos decretada por Maximiliano de Habsburgo el 2 de diciembre de 1865; Telecom. Telégrafos, Los Conservadores, la Intervención Francesa y Maximiliano de Habsburgo (www.telecomm.net.mx/corporativo/historia_conservadores.htm: último acceso el 20 de octubre de 2003).

³ Exposición de Motivos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, publicada en el DOF el 19 de febrero de 1940.

⁴ Amparo en revisión RA-207/1975 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicado en el Boletín número 18 al Semanario Judicial de la Federación en la página 103, bajo el rubro “Vías Generales de Comunicación, Concesiones para Servicios Públicos en Ellos”.



del público evitando la libre competencia entre quienes desearían prestar el servicio, [...]”⁴.

El Reglamento de Telecomunicaciones de 1990, constituyó el primer paso hacia el establecimiento de un esquema de competencia. Si bien el Reglamento de Telecomunicaciones no abrió a la competencia la prestación de los servicios, sí estableció que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tenía la facultad de promover, en beneficio de los usuarios, una competencia efectiva y equitativa entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones⁵.

La Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 (“LFT”) reconoce a un Estado mediador o regulador que otorga certeza para incrementar la participación del sector privado. En la Exposición de Motivos de la LFT se indica que “[...] Corresponde al Estado, como rector de la economía y promotor del desarrollo, establecer las condiciones que permitan la concurrencia de la iniciativa e inversión de los particulares, bajo un marco regulatorio claro y seguro. Una mayor participación privada es congruente con el fortalecimiento de la rectoría del Estado [...]”⁶. El esquema de la LFT es eminentemente pro-competitivo, esto es, fomenta la participación de las empresas en un marco de sana competencia

y se aleja definitivamente de la existencia del esquema de monopolio.

Como se desprende de esta reseña, la legislación de telecomunicaciones ha reflejado el cambio del papel del Estado de una postura estatista a un mercado en competencia. El Estado, otrora responsable de prestar directamente los servicios de telecomunicaciones, actualmente está obligado a fomentar la sana competencia entre prestadores de servicios de telecomunicaciones para que dicha competencia se traduzca en beneficio de los usuarios.



⁵ Artículo 4, fracción IX del Reglamento de Telecomunicaciones.

⁶ Exposición de Motivos de la Ley Federal de Telecomunicaciones publicada en el DOF el 7 de junio de 1995.

COMENTARIOS

A la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación.

Conferencia del Doctor Raymundo Gil Rendón, Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, en Torno a la ley en contra de discriminación, y dentro del: “Seminario sobre el marco jurídico y la problemática social en materia de equidad y género en México”, organizado por la Barra y el “Instituto Poblano de la Mujer”, el día 19 de Septiembre, en Puebla.

“Nullum lege sine poena”

AMBITO COMPETENCIAL:

¿Federal o local?

Si bien la ley pretende ser reglamentaria del artículo primero constitucional y se funda en dicho precepto constitucional, en virtud de que el Congreso de la Unión no cuenta con facultades expresas (artículo 73 de la Constitución) ni tampoco de facultades implícitas (73-XXX), carece de atribuciones y competencia constitucional para legislar en materia federal en contra de la discriminación; en consecuencia la ley comentada pudiera tener un vicio de inconstitucionalidad de origen al no ser expedida por autoridad competente, toda vez que dicha facultad para legislar en contra de la discriminación estaría reservada para las entidades federativas, en los términos del artículo 124.



Raymundo Gil Rendón.

En efecto, mediante una acción de inconstitucionalidad o un juicio de amparo contra la ley que se comenta y que es de carácter heteroaplicativa, se podría impugnar la ley comentada, por que no respetó la garantía de autoridad competente prevista en el artículo 16, en relación con los artículos 1°, 21, 73, 102-B, 124 y 133 de la Constitución.

De tal suerte que jurídicamente el Congreso de la Unión tiene el mandato constitucional para establecer el organismo federal de protección de los derechos humanos e incluso en la propia Constitución se estableció el nombre del mismo.

Además, se invaden las atribuciones y competencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, organismo constitucional autónomo que tiene una base constitucional y la atribución exclusiva para conocer de quejas por violaciones a los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano y de donde sí se desprende del propio artículo 102-B, las facultades expresas del Congreso para establecer a nivel federal y en exclusiva, el organismo protector de los derechos humanos.

El argumento anterior se sostiene por el razonamiento jurídico siguiente.

Se señala literalmente en el párrafo 4° del mencionado precepto constitucional: “El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, y más adelante el párrafo 8° dispone que dicho Organismo Constitucional Autónomo, conocerá “las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas”.

De tal suerte que jurídicamente el Congreso de la Unión tiene el mandato constitucional para establecer el organismo federal de protección de los derechos humanos e incluso en la propia Constitución se estableció el nombre del mismo.

Las legislaturas de las entidades federativas, por su lado, tienen también la obligación constitucional de establecer (legislar) las comisiones de las entidades federativas (equivalentes), por lo que ni el Congreso de la Unión (legislador ordinario federal), ni las legislaturas de las entidades federativas tienen facultades para establecer otros organismos que protejan los derechos humanos, entre los que se encuentran las prácticas discriminatorias previstas en la ley comentada y en el artículo 1° de la Constitución, lo cual redundaría en una invasión de competencias y atribuciones conferidas exclusivamente por la Carta Magna, a las comisiones de derechos humanos.

ÁMBITO INTERNACIONAL

Si bien es cierto de conformidad con el artículo 133 constitucional, los tratados internacionales que estén de acuerdo con la Constitución, celebrados por el Presidente y aprobados por el Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, los tratados que prohíben todo tipo de discriminación y a los que se refieren en forma plausible los artículos 3°, 6° y 7° de la ley comentada, son derecho interno, por lo tanto de obligación y cumplimiento inmediato por todas las autoridades federales o locales.

En virtud de la anterior argumentación jurídica, en cumplimiento a dicho principio de supremacía constitucional y además en cumplimiento al artículo segundo de la Convención Americana

de derechos humanos, el estado mexicano está obligado a dictar todas las medidas tendientes a eliminar todo tipo de discriminación, obligación que pretende el legislador ordinario en materia federal cumplir satisfactoriamente, pero sin respetar el principio constitucional de facultades expresas o implícitas, lo cual es reprochable e impugnabile en la vía de amparo, de controversia o de acción de inconstitucionalidad según corresponda, en los términos de los artículos 103, 105 y 107 constitucionales.

En efecto, la obligación de proteger los derechos humanos por parte del Estado mexicano debe de cumplirse cabalmente, pero éste tiene que ceñirse al principio de legalidad y respetando el debido procedimiento constitucional, lo cual no se cumplió lamentablemente al expedir la ley comentada.

Esta finalidad deberá ajustarse a la Constitución (artículos 16, 73, 102-B, 124 y 133).

Por tal motivo no se puede soslayar el hecho de que el Congreso de la Unión carece de facultades expresas o implícitas para legislar sobre la discriminación y expedir la ley comentada, y atendiendo a éste vicio de inconstitucional y otros más, como pudiera ser la invasión de competencia y atribuciones (duplicidad de funciones), de la CNDH, lo cual podría redundar, tarde o temprano, en la impugnabilidad de la ley comentada.

La facultad de reglamentar el artículo 1° constitucional es de las legislaturas de las entidades federativas (art. 124), pues a diferencia del artículo 2°, apartado B, de la Constitución, que sí confiere implícitamente la facultad de legislar a la Federación así como a los Estados y Municipios (“facultades concurrentes”; art.2°.apartado B); estableciendo las “instituciones” y determinando las políticas públicas para “garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas”, aquel precepto no lo establece así.

En el primer precepto constitucional no se refiere a la Federación, Estados y Municipios, por tal motivo, resulta ilógico y antijurídico pretender extender el ámbito federal de competencia al segundo de los dispositivos constitucionales

3. ASPECTOS POSITIVOS DE LA LEY COMENTADA.

Es significativo que la ley se haya inspirado en el Derecho Constitucional Comparado y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, pero tristemente descuidó el Derecho Interno.

En efecto, en el texto de la ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se reitera la prohibición de discriminar por cualquier motivo a la persona humana, tal y como está consignada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, (art.

2º); la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea; Convención Americana de Derechos Humanos; en las convenciones en contra de toda discriminación de la mujer y del niño (de 1981) y en la propia Constitución de México (art.1º), lo cual es muy positivo para el respeto integral y universal de los derechos humanos de los mexicanos.

Así encontramos que el artículo 3º de la ley comentada transcribió el artículo 2.1 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

El artículo 2º toma el texto del artículo 9.2 de la Constitución Española de 1978 y 3.2 de la Constitución Italiana de 1947.

Cabe destacar que el legislador ordinario, en afán de atribuir competencia federal a una materia que no la tiene constitucionalmente, en forma reiterada se refiere a los órganos públicos o autoridades federales en los artículos: 3º, 6º, 8º, 10º, 11º, 12º, 13 y 15º de La ley comentada.

Lo anterior queriendo significar en la ley una facultad que no se la otorga la Constitución, lo cual demuestra nuestra tesis de su inconstitucionalidad.

Por lo tanto, con los argumentos de este apartado se puede concluir válida y jurídicamente, la inconstitucionalidad de la ley comentada, por falta de facultades de Congreso de la Unión para legislar en materia federal sobre la discriminación.

No escapa al glosador el atinado avance del legislador al incluir principios de Derecho Internacional de los Derechos humanos como la interpretación conforme a los instrumentos internacionales ratificados por México, la resoluciones de organismos internacionales o la aplicación del principio : "In dubio pro homine", pero esto no se puede hacer sin soslayar el Derecho Constitucional.

PROS Y CONTRAS DE LA LEY:

3.1 Resulta positivo que el legislador ordinario haya expedido la ley reglamentaria del artículo 1º constitucional, definiendo los conceptos y alcances de la discriminación, sin embargo carece de sanciones penales y administrativas (art. 21 de la Constitución y máxima jurídica;"Nula lege sine poena"), que obliguen jurídicamente a su obediencia y cumplimiento en detrimento de la eficacia jurídica y social, lo anterior en virtud de que al no existir sanciones administrativas y penales expresas por violar la ley, difícilmente se logrará su cumplimiento atendiendo a la idiosincrasia y cultura del mexicano. Habría que medir el grado de obediencia voluntaria a las normas jurídicas por la sociedad mexicana, antes de instaurar un sistema único de estímulos y recompensas- inspirados en Jeremías Bentham y Skinner-

establecer una ley sin consecuencias jurídicas. Una ley ineficaz social y jurídicamente tarde o temprano se convierte en una ley totalmente ineficaz.

3.2 Es plausible que la ley comentada promueva una nueva cultura de reconocimiento y combate a la no discriminación y de respeto irrestricto y universal de los Derechos Humanos; en contrapartida se retrocede al establecer un organismo descentralizado de la administración pública federal y sectorizado a la Secretaría de Gobernación, como sucedió en 1990 , con la primera Comisión de Derechos Humanos, cuando primero fue una Dirección General, después un órgano desconcentrado(1990) posteriormente(1992), un organismo descentralizado, hasta que se alcanzó con las reformas constitucionales de 1999, el rango de Organismo Constitucional Autónomo(v.g. IFE, BANXICO, CNDH), en detrimento a la autonomía que deben de tener los organismos protectores de los derechos humanos.

3.3 Es muy satisfactorio que la ley contemple todos los tipos de discriminación que existen actualmente, adaptando la ley a la realidad social; sin embargo, se cuestiona la forma constitucional como se expidió la ley, se afirma que el Congreso de la Unión, como legislador ordinario, carece de facultades expresas e implícitas para legislar en materia federal al prohibir la discriminación, porque no es facultad del Congreso (art. 73) sino de las entidades federativas(art.124), además se crea un órgano descentralizado dependiente de la Secretaría de Gobernación, con competencia y atribuciones que ya le corresponden de una manera exclusiva a la CNDH(art. 102-B), aunado a la duplicidad de funciones que les corresponden originalmente al Ombudsman Nacional, pretendiendo salvar ésta irregularidad mediante la intervención del Instituto cuando no haya admitido la queja la Comisión(art. 63 de la ley comentada), buscando salvar incluso de esta manera el problema de inconstitucionalidad de origen, lo cual no lo logra.

También es muy avanzado el instaurar medidas positivas y compensatorias para lograr, mediante el establecimiento de políticas públicas, el respeto a los derechos humanos prohibiendo la discriminación, pero le faltó la sanción para considerar a dicha norma como una norma completa y coactiva, resultando en un sistema jurídico muy inferior al Ombudsman que emite Recomendaciones.

Por último, igualmente es muy conveniente para la incipiente democracia en construcción la expedición de una ley contra la discriminación y favorable a los discapacitados, las mujeres y los niños, siguiendo la normativa internacional, pero reitero que fallaron los procedimientos y principios constitucionales que de ninguna manera se deben soslayar si se desea , construir un Estado de Derecho en serio. Igualmente la designación del Titular es muy inferior a la forma de designación del Ombudsman a través del Senado, lo cual redundando en una inadecuada y criticable vinculación y dependencia con el Poder Ejecutivo.

HOMENAJE

al Dr. Humberto Briseño Sierra



Humberto Briseño Sierra.

Palabras de su hijo Alejandro Briseño García Carrillo

Señor Presidente de esta Barra Mexicana,
Colegio de Abogados
Señora Ma. Teresa García Carrillo, hoy viuda de Briseño
Señoras y señores.

No me es fácil hablar de mi padre, pues en cierta forma
debo hacer referencia a dos personas

Uno, el señor doctor don Humberto Briseño Sierra, la figura pública, eminente jurisconsulto, autor de numerosas obras que dan realce a la ciencia jurídica, maestro por oposición de la cátedra de derecho procesal en la facultad de derecho de nuestra Universidad Nacional Autónoma de México, forjadora de hombres sabios y de doctores como lo fue mi padre, y otras universidades como la Anáhuac y la Iberoamericana, por mencionar algunas.

Doctor honoris causa por la Universidad de Rosario en Argentina, autor galardonado en múltiples ceremonias por la Academia y los gobiernos de diferentes países. Miembro fundador del Instituto Panamericano de Derecho Procesal que se honró en presidir hasta su muerte; miembro y presidente por muchos años del Instituto Mexicano de Derecho Procesal y del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal; barrista y consejero orgulloso de su Barra Mexicana Colegio de Abogados.

En suma, la figura pública reconocida por los profesionales, abogados, jueces y maestros de la ciencia del derecho procesal.

El otro, mi padre, el hombre de casa. Para los que lo conocimos en familia era "Papá Beto", amante esposo y compañero de mi señora madre por 45 años; padre de cinco hijos y abuelo de igual tanto de nietos. Todos lo recordamos como un hombre sencillo, un roble, que nos cobijó con su sombra, presto siempre a dar un buen consejo con una sonrisa amable y cariñosa.

Los amigos que lo conocieron y trataron, ya sea en la cátedra universitaria, en el ejercicio de su profesión, en los congresos internacionales a los que asistió y en las sesiones de consejo en este mismo salón de su muy querida Barra, lo consideran un maestro auténtico del derecho procesal, que se distinguió por su personalidad única.



Roberto Rendón Graniell,
Emilio González de Castilla del Valle,
Alejandro Briseño García Carrillo.



Emilio González de Castilla y Velasco,
Raúl Medina Mora.



Marco Briseño García Carrillo, Cuauhtémoc
Reséndiz Núñez, Roberto Rendón Graniell.

Mi padre era un espejo al que me asomaba en principio con temor y al final con gran orgullo, pues su virtud me hacía apreciar mis propias limitaciones e imperfecciones, mis claroscuros y aristas que debía tallar. Encontraba en él la guía y el buen consejo del hombre recto y justo.



Fabián Aguinaco Bravo, Lourdes de Aguinaco.



Javier y Beba Quijano.

Como compañero y amigo, supo ganar el aprecio y cariño de todos los que de alguna u otra forma tuvimos la oportunidad de conocerlo y tratarle personalmente.

Es esta la imagen que conservo del Dr. Humberto Briseño Sierra, mi Señor Padre.

Cuando vuelvo en el tiempo y lo veo, lo recuerdo como un gigante, un hombre propio que daba a todos el trato de Usted. Mi padre era un espejo al que me asomaba en principio con temor y al final con gran orgullo, pues su virtud me hacía apreciar mis propias limitaciones e imperfecciones, mis claroscuros y aristas que debía tallar. Encontraba en él la guía y el buen consejo del hombre recto y justo.

Es en este último atributo, la justicia que lo adornó y distinguió toda su vida, donde mis problemas y temores se desvanecían y con su mirada, sabios comentarios y útiles consejos, conciliaba entonces y hoy, en la memoria, mi ignorancia con su buen juicio.

Con la libertad que me otorga este foro, quisiera referirles uno de tantos consejos que como padre y abogado me dio al señalar que: "la solución a las controversias se encuentra en hacer coincidir en un mismo nivel de lenguaje a las partes".

Decía que "los distintos planos en que las partes se ubican fuerzan la diferencia de sus posiciones y, por lo mismo, el juez al resolver debía hacer coincidir en un mismo plano los argumentos de ambas partes para atender con justicia sus reclamos."

Al platicar con él, daba muestra de su carácter pragmático, pues

al comentarle que para ganar un juicio eran suficientes tener la razón y cuidar las etapas del proceso, él respondía que "si uno tenía la razón, cuida su juicio y lo dejan, podía ganar".

Este argumento demuestra que, además de doctrinario, reconocía la realidad del sistema y por eso su amor a la ciencia del derecho procesal como la única vía para perfeccionar la impartición de justicia, que fue el valor y la constante que siempre lo acompañó, el valor que siempre quiso preservar. Que coincidencia que Dios le llevara el día en que se celebra la fiesta de los justos, el primero de noviembre.

Como académico, mi padre, el Dr. Briseño Sierra nos legó a los abogados de México, de América Latina y del mundo, además de sus textos y sus principios y propuestas concretas de doctrina, reflejados en su obra, su buen juicio y su confianza en la buena intención; la búsqueda constante de la justicia.

Humberto Briseño Sierra y su esposa, también abogada de profesión, tuvieron cinco hijos, una nuera y un yerno, todos orgullosos de él y cinco de ellos abogados.

Llevar el apellido Briseño ha sido siempre un orgullo, un honor y un compromiso.

Ser recibidos por la Barra Mexicana, Colegio de Abogados en esta sesión solemne para honrar su memoria, nos refrenda el privilegio de haberle compartido en vida y ahora darle continuidad a la permanencia de su pensamiento y obra.

Les estamos muy agradecidos.



Jorge García de Presno Larrañaga, Teresa García Carrillo de Briseño y Miguel I. Estrada Sámano.

ASAMBLEA General de Asociados

POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BMA, SE CONVOCÓ A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, EN LA CUAL SE PRESENTÓ EL:

INFORME ANUAL DE:
EMILIO GONZALEZ DE CASTILLA DEL VALLE.

Me es grato reportar que el Consejo Directivo que me honro en presidir, ha dado seguimiento a los programas y actividades de mediano y largo plazo, lo que ha permitido que el Colegio continúe con su esfuerzo para crear las estructuras institucionales que permitan su adecuado funcionamiento interno. A pesar de los esfuerzos realizados, sin duda aún existe una tarea pendiente de realizar.

Por otra parte, la voz de la Barra se ha dejado escuchar públicamente, siempre por acuerdo del Consejo Directivo, en aquellos casos considerados de importancia para salvaguardar el Estado de Derecho. Así, se publicaron desplegados procurando la debida y oportuna integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, procurando el respeto a la autoridad de la Cosa Juzgada y rechazando reformas legislativas que, pensamos, atentan contra la seguridad jurídica en el Distrito Federal.

En materia de la Defensa de la Defensa, en el año se tuvo que intervenir en una ocasión para proteger a Barristas que han sido sujetos de ataque con motivo del ejercicio de su profesión, ataque derivado de actividades de otros profesionales del derecho dentro del esquema de procuración de Justicia. Continuaremos vigilantes para la atención inmediata de estos asuntos.

I.- REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el período anual que se informa, se llevó a cabo la contratación de personal para el apoyo de las labores del Colegio, en especial en las áreas de organización y publicación de la revista "La Barra". De la misma forma, existe un mayor auxilio para la organización y asistencia en las reuniones de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional.

Por otra parte, se adquirieron equipos que permiten el mejor desahogo de las actividades tanto en el Colegio como en la Asociación de Servicios Legales.



Emilio González de Castilla del Valle,



Francisco Gaxiola y de Haro.



Gabriel Ortiz Gomez.

Dentro de este proceso de modernización, que presupone el registro estadístico y el control de actividades, hemos desarrollado ya, y así lo hicimos saber a la membresía mediante circular especial, el sistema de registro de actividades en que participa cada Barrista y la puntuación asignada a cada actividad, lo que es el sistema precursor para la certificación con miras a la preparación continua de la membresía. El País tiene ya compromisos internacionales derivados de los Tratados que ha suscrito, que suponen la expedición de leyes que establezcan dicha certificación, y quizá no tardaremos en ver la legislación general y secundaria interna que sea vehículo para cumplir con dichos compromisos.

Los Colegios de Profesionistas deben estar atentos y preparados para ello, lo que permitirá, además, la depuración de los registros de Colegios ante la dependencia competente.

Por otra parte, estamos terminando el estudio para invertir en otros activos, inclusive de transporte, para facilitar el desarrollo de las actividades, en especial el de los Diplomados y Seminarios que, en ocasiones, suponen el movimiento de personal, materiales y equipo.

Hemos invertido en una pequeña obra en nuestras instalaciones para poder aislar el auditorio de las oficinas administrativas, dotándolo de mejor ambientación, lo que permitirá desarrollar mayores actividades de preparación continua, como Diplomados y Seminarios, sin la interrupción de las actividades administrativas.

Estamos, por otro lado, terminado los detalles para cambiar la página de "internet" de nuestro Colegio que haga más accesible a los Asociados y al público en general la información relevante y las publicaciones de nuestra organización.

Finalmente, con el remanente distribuible del año hemos creado las reservas necesarias para hacer frente a pasivos contingentes, lo que permite tener una estructura financiera más sólida.

II.- COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL.

En el año en el que se informa, se celebraron ciento cuarenta y seis sesiones de Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional. A este respecto se acompaña el reporte estadístico correspondiente.

Además, se llevaron a cabo diez reuniones de la Coordinación de las Comisiones, a las cuales asisten no solo los Coordinadores sino también los sub coordinadores. Se ha logrado una mejor coordinación entre ellas y, sobre todo, una mejor comprensión de la reestructura interna que nos propusimos al inicio del año dos mis tres creando Directores de Área, como son (i) secretariado, (ii) el boletín informativo, (iii) la relación con la Asociación de Servicios Legales, (iv) la organización de seminarios y (v) la relación con el CENEVAL.

Esta reorganización ha permitido que todas las actividades del

Colegio y algunos de los últimos criterios jurisprudenciales comentados por las Comisiones, sean publicados en la revista "La Barra" como órgano de comunicación interna para toda la membresía, lo que, a su vez, nos ha permitido sacar la revista cada dos meses. Esto implicó una mejoría en la frecuencia, en el contenido y en el formato de la citada revista.

Además de esta importante labor, en la actualidad la mayoría de las Comisiones ya emiten su Boletín Informativo mensual que se envía por correo electrónico, no como comunicación para toda la membresía, sino como vehículo de contacto con los integrantes de cada Comisión.

En el año se incrementó el número de Comisiones y de Comités, pues ahora existe la Comisión de Derecho Ambiental, que antes trabajaba como Comité dentro de la Comisión de Derecho Administrativo, e igualmente se creó el Comité de Contratación Pública dependiente de ésta última Comisión. Por otra parte, se creó la Comisión de Comercio Exterior que anteriormente dependía, como Comité, de la Comisión de Derecho Fiscal.

A este respecto debo informar que hay peticiones para la creación de otras Comisiones o Comités en materia de Derecho Electoral y Derecho de Informática. El Consejo ha tomado la determinación de no multiplicar la creación de Comisiones y de Comités a menos que exista una prueba de tener la relevancia y el número de interesados que justifique su creación. Lo anterior, además, sin dejar de reconocer el impacto que conlleva en la integración de la Junta General del Premio Nacional de Jurisprudencia y los requerimientos de logística para su correcto funcionamiento.

Tenemos la convicción de lograr que la membresía participe en forma más activa y directa en todas las áreas de nuestro Colegio a través de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional.

III.- SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y DEBATES.

Gracias a la reestructuración de las Comisiones, se ha facilitado la organización y realización de diecinueve Seminarios y tres debates que analizaron temas de vanguardia.

Los temas analizados fueron (i) argumentación jurídica, (ii) casos prácticos en materia ambiental, (iii) tendencias y retos en el marco jurídico de las telecomunicaciones, (iv) las consecuencias de la guerra contra Irak, (v) encuentro interdisciplinario Hispano-Mexicano sobre Legislación y Derecho Ambiental, (vi) retos del comercio exterior, una visión jurídica, (vii) el Marco Jurídico y la Problemática Social en Materia de Equidad y Género, (viii) curso de La Corrupción y Estrategias para Combatirla, (ix) taller de Arbitraje Comercial Internacional, (x) Régimen jurídico sobre los residuos, (xi) Diplomado sobre Concursos Mercantiles, (xii) Actualización en Materia de Amparo y Control Constitucional, (xiii) la Responsabilidad Civil Extra-contractual del Fabricante, (xiv) Redacción Práctica para abogados, (xv) Seminario sobre la Nueva

Ley Laboral, (xvi) Seminario sobre Competencia Económica, (xvii) Casos Prácticos sobre Mediación, (xviii) Litigio Internacional en materia de Derechos Humanos y (xix) Seminario sobre reformas Fiscales.

Por otra parte, se llevaron a cabo tres debates de éxito indiscutible sobre las consecuencias de la guerra en Irak, sobre los Contratos de Servicios Múltiples y sobre la responsabilidad societaria y la propuesta para el cambio de su normativa jurídica.

Este primer año concluyó con un Simposio organizado por el Capítulo Jalisco con el tema “El Debate sobre la Vida y la Libertad en la Sociedad Contemporánea”. En dicho foro, con la participación de expertos en la materia tanto nacionales como extranjeros, con la óptica de juzgadores, académicos, sacerdotes, postulantes, filósofos, y con la asistencia de más de ciento cuarenta personas, durante dos días se discutieron con profundidad, respeto y absoluta libertad de expresión los temas sobre clonación, aborto, muerte asistida y uniones de personas del mismo sexo. Dicho evento resultó tan exitoso que existen ya voces que reclaman la celebración de un nuevo Simposio sobre estos temas.

IV.- CAPITULOS DEL COLEGIO Y BARRAS ASOCIADAS.

Me es muy grato informar que los dos capítulos de nuestro Colegio en Jalisco y Nuevo León, han trabajado con intensidad y dedicación.

Se acompañan a este informe, el reporte anual de los trabajos de cada capítulo bajo la dirección de los Lic. Jorge A. Quintanilla Gómez Noriega y Francisco Plancarte García Naranjo.

En el año visitamos al capítulo Nuevo León en dos ocasiones y al capítulo Jalisco en una ocasión.

En cuanto a las Barras asociadas, hemos intensificado las relaciones con aquellas que han manifestado un mayor interés en los valores que defiende nuestro Colegio.

Por ellos, hemos visitado diversas entidades, como son Hidalgo, Guanajuato, Quintana Roo, Chiapas, Oaxaca, Puebla y Michoacán.

Además, con profunda satisfacción, informo que llevamos a cabo la primera reunión de Presidentes de Barras Asociadas y Capítulos de nuestro Colegio en la Ciudad de Querétaro. Con la asistencia de más de treinta líderes iniciamos nuestros trabajos. Se reconoció la necesidad imperiosa de trabajar en forma conjunta e inmediata para lograr la acreditación de los programas de estudio de las diversas Universidades, para elevar los niveles de preparación de los profesionales del Derecho, además de iniciar los trabajos para lograr la certificación periódica y permanente de los mismos, lo que se traducirá en la prestación de un mejor servicio profesional.

Iniciamos, también, los trabajos de regularización de las relaciones con las Barras Asociadas para tener un marco jurídico de referencia.

VI.- RELACIONES CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

En el año nuestro Colegio cumplió en forma oportuna con los compromisos que le significa pertenecer a las organizaciones gremiales internacionales, como son la Unión Internacional de Abogados, La Federación Interamericana de Abogados, la Barra Internacional de Abogados, la Unión Internacional de Colegios de Abogados y, ahora, de la Barra Penal Internacional.

Nuestros Barristas siguen participando en forma activa en dichos foros internacionales y con ello proyectan a la profesión con categoría y dignidad en el ámbito Internacional.

Lo anterior es importante en la medida en que nuestro País participa de manera más intensa en los esquemas del mundo globalizado, a través de la suscripción de tratados y como consecuencia del Derecho Internacional consuetudinario.

Estamos, pues, alerta y a la vanguardia en los temas relacionados con la práctica multidisciplinar, el ejercicio transfronterizo, la jurisdicción universal y la Corte Penal Internacional, entre otros.

VII.- ASOCIACIÓN DE SERVICIOS LEGALES.

La Asociación de Servicios legales ha mejorado la estructura necesaria para el desarrollo de sus actividades, las que únicamente en el año dos mil tres superaron en número y en la participación de Barristas, los logros de los dos años precedentes en conjunto.

Este año dos mil cuatro significa, por la demanda que se advierte, un reto para la Asociación. Tenemos que desarrollar esquemas que nos permitan obtener los ingresos para atender las necesidades crecientes de la misma y exhortar a los Barristas para que en forma libre, responsable y consciente se incorporen cada vez más, por convicción, al deber impostergable de tender la mano al ciudadano que no tiene acceso a una orientación profesional. Es a la postre más costoso dejar de prestar ese auxilio al necesitado.

En el año organizamos el primer Concierto anual de nuestro Colegio en el museo Franz Mayer con el conjunto Arts Nova. La calidad del evento fue sin duda destacada y la asistencia importante, lo que permitió sufragar en una buena medida los gastos de la asociación, al mismo tiempo que dejamos un grato recuerdo a quienes asistieron.

Tenemos ahora el compromiso de repetir el evento con la misma calidad y, esperamos, con una mayor participación de los agremiados.

Nuestra Asociación participó en el año en un evento Internacional

relativo a las actividades y entidades que se dedican a la labor altruista y con gran satisfacción quienes dirigen la Asociación día con día expusieron el esquema de trabajo que fue motivo de admiración en el exterior.

VIII.- COMISIONES REVISORAS DEL MARCO JURIDICO.

Las diversas comisiones encargadas de la revisión del marco jurídico de nuestro Colegio han presentado un proyecto de reformas de nuestros estatutos, mismos que han sido comentadas con la membresía a través de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional, con los ex – Presidentes y con el Consejo Directivo.

Dicho proyecto es materia de la Asamblea Extraordinaria convocada y a tener lugar una vez concluido el desahogo de los puntos del orden del día de esta asamblea ordinaria.

De ser aprobada la reforma propuesta, necesariamente vendrán reformas a los reglamentos de nuestra Asociación para hacerlos congruentes con la reforma planteada. Los proyectos están desde luego avanzados en su redacción.

Tenemos la convicción de la necesidad de la reforma, que no es más que un primer esfuerzo que pretende la mayor participación de los Barristas en el proceso de toma de decisiones del Colegio. Ello, sin duda, implica afectar el estado actual de las cosas, por lo que, naturalmente, no existe unanimidad en el cambio. Los Asociados tendrán la palabra para aceptar o no la propuesta y, de darse, evidentemente tendremos que trabajar juntos para que no se distorsione el propósito fundamental que la inspira.

Respecto del Código de Ética, cuya revisión es necesariamente mas pausada, plantearemos en breve el proyecto con los cambios



Mauricio Reynoso Laureano y Lorenia Atondo Rosales.

que pretenden regular algunos aspectos que la Comisión revisora ha considerado relevantes.

IX.- PUBLICACIONES.

La Comisión Editorial ha continuado sus trabajos y, salvo los trabajos referentes al “Análisis Crítico”, se ha publicado regularmente tanto la revista “La Barra” como la revista “El Foro”.

Esperamos en breve poder publicar los números referentes a Análisis Crítico pues los trabajos, necesariamente mas cuidadosos por la crítica racional que encierran sobre decisiones judiciales firme, requiere de mayor tiempo.

X.- RELACION CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Hemos participado activamente en la ejecución del acuerdo 286, modificado según acuerdo 328, por lo que ya hemos emitido dictámenes referentes a solicitudes para continuar con los trámites que tienden a presentar el examen correspondiente para obtener el título y la cedula profesional; incluyendo autodidactas.

Por otra parte, en forma conjunta con otras organizaciones serias de profesionistas, hemos hecho un esfuerzo meritorio para proponer las reformas a la Ley de Profesiones, con el ánimo de cumplir los compromisos Internacionales de acreditación y certificación. De fructificar, no estará muy lejano, y así lo creemos conveniente, la implantación de la certificación conveniente para la continuación del ejercicio profesional.

Señoras y señores, compañeros Barristas, ha sido un año intenso en actividades. Confiamos haber cumplido, hasta ahora, en forma objetiva e imparcial con los compromisos que nuestro Colegio, como conciencia jurídica del País, se ha fijado desde hace varias décadas.



Fabían Aguinaco Bravo, Emilio González de Castilla del Valle, Luis Enrique Graham Tapia, Gabriel Ortiz Gómez.



Marco Antonio Martínez, Adriana Martínez, Beatriz González, Rosa María Avila Fernández, Ariel Mendoza, Juan Carlos Guerrero Valle.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS 2004

LIC. EMILIO GLEZ. DE CASTILLA DEL V. PRESIDENTE	RIO MARNE 17 PISO 5 CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. 06500	5566-1091 5705-3217, 5546-3714 TELEFAX emivalle@gdecastilla.com.mx
LIC. FABIAN AGUINACO BRAVO PRIMER VICEPRESIDENTE	INSURGENTES SUR 1605, PISO 15, MOD. 1 SAN JOSE INSURGENTES, MEXICO, D.F. 03900	5661-7181, 5661-7181 TELEFAX fabianag@aguinaco-abogados.com.mx
DR. LUIS ENRIQUE GRAHAM TAPIA SEGUNDO VICEPRESIDENTE	PASEO DE LOS TAMARINDOS 400-B PISOS 7,8, Y 9, MEXICO, D.F. 05120	5267-4500 5267-4555, 5258-0602 TELEFAX lg@jnnr.com.mx
LIC. FRANCISCO J. GAXIOLA DE HARO PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO	BOSQUE DE CIRUELOS No. 140, DESP. 505 BOSQUES DE LAS LOMAS, MEXICO, D.F. 11700	5251-1285, 5596-6991 TELEFAX fgaxiola@gaxiolarobina.com.mx
LIC. JAIME CORTES ROCHA PRIMER SECRETARIO SUPLENTE	MONTES URALES No. 505, PISO 3 LOMAS DE CHAPULTEPEC, MEXICO, D.F. 11000	5201-7400, 5520-1065 TELEFAX jcortesr@macf.com.mx
LIC. CARLOS PASTRANA Y ANGELES SEGUNDO SECRETARIO PROPIETARIO	PESTALOZZI No. 1204, DESP. 103 DEL VALLE, MEXICO, D.F. 03100	5604-3490 5688-6974, 5604-3490 TELEFAX cipa@prodigy.net.mx
DR. HUGO ITALO MORALES SALDAÑA SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE	TEJOCOTES No. 43, DESP. 101 DEL VALLE, MEXICO, D.F. 03100	5559-1277/1726, 5559-1277 TELEFAX hmorales@servidor.unam.mx
LIC. GABRIEL ORTIZ GOMEZ TESORERO	SIERRA CANDELA No. 111, PISOS 4 Y 9 LOMAS DE CHAPULTEPEC, 11000	5540-7800, 5520-2140 TELEFAX gortiz@ose.com.mx
LIC. CARLOS LOPERENA RUIZ PRO-TESORERO	CAMPECHE 315 PISO 3, HIPÓDROMO CONDESA, MÉXICO, D.F. 06170	5286-90-67 5286-50-53, 5286-76-78 TELEFAX loperena@mail.internet.com.mx
LIC. FCO. JAVIER ARCE GARGOLLO PRIMER VOCAL	INSURGENTES SUR 1605 PISO 1 SAN JOSE INSURGENTES, MEXICO, D.F. 03900	5663-5078 5663-4054, 5661-2839 TELEFAX arce@notaria74.com.mx
LIC. CUAUHTEMOC RESENDIZ NUÑEZ SEGUNDO VOCAL	RIO GUADALQUIVIR No. 69 06500 CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	5207-2100, 5207-2100 TELEFAX dominguezresendizlegal@prodigy.net.mx
LIC. LUIS A. MADRIGAL PEREYRA TERCER VOCAL	MINERVA 104 PISO 2, FLORIDA, MÉXICO, D.F., 01030	5661-79-87 5661-88-46, 5661-02-19 TELEFAX uismadrigal@prodigy.net.mx
LIC. JORGE G. DE PRESNO ARIZPE CUARTO VOCAL	P. DE LA REFORMA 2620, PISO 4 LOMAS ALTAS, MEXICO, D.F. 11950	5257-2952 5257-2940, 5257-2950 TELEFAX jdepresno@tpwlaw.com
LIC. ENRIQUE CALVO NICOLAU QUINTO VOCAL	PASEO DE LA REFORMA No. 935 11000 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, MEXICO, D.F.	5520-3820, 5520-3821 TELEFAX ecalvo@cygla.com
LIC. HECTOR GONZALEZ SCHMAL SEXTO VOCAL	JUSTO SIERRA 2847 ESQ. CON NAPOLEÓN CAMINO REAL, ZAPOPAN, JAL. 45040	01(333) 616-06-90, 01 (333)616-26-75 TELEFAX hgonzalezschmal@bglgs.com.mx
DR. ALFONSO VILLALVA CABRERA SÉPTIMO VOCAL	PASEO DE LA REFORMA 2520 PISO 5 LOMAS ALTAS, MÉXICO, D.F., 11950	5596-62-79 5257-49-94, 5257-45-60 TELEFAX avc@bufete-villalva.com.mx
DRA. CARMEN QUINTANILLA MADERO OCTAVO VOCAL	ALVARO OBREGÓN 242 DESP. 301 COL. ROMA NORTE 06700	5264-46-56 5264-4049, 5264-40-49 TELEFAX carmen@quintanilla.com.mx
LIC. JESÚS C. PÉREZ CISNEROS NOVENO VOCAL	CONSTITUYENTES 345 PISO 7 DANIEL GARZA, MÉXICO, D.F., 11830	5271-32-22 5272-96-33, 5271-36-65 TELEFAX jpcisneros@ogarrio.com.mx
LIC. CECILIA AZAR MANZUR DECIMO VOCAL	RIO HONDO 1, TIZAPAN SAN ANGEL MEXICO, DF. 01000	5628-4000 EXT. 3784, 5628-4037 TELEFAX cazarm@itam.mx
LIC. HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ UNDECIMO VOCAL	COPENHAGUE 20 DESP. 201 JUÁREZ, MÉXICO, D.F., 06600	5207-04-04 5514-61-53, 5207-95-01 TELEFAX herrera@compuserve.com.mx



Nuevo consejo Directivo. Carlos Pastrana y Angeles, Hugo Italo Morales, Carlos Loperena Ruiz, Francisco Javier Arce Gargollo, Luis Madrigal Pereyra, Enrique Calvo Nicolau, Alfonso Villalva Cabrera, Jesús C. Pérez Cisneros, Héctor Herrera Ordoñez.

BARRISTAS DE NUEVO INGRESO

Lic. José Antonio Anaya Gallardo

Lic. Lorenia Atondo Rosales

Lic. Guillermo Aguayo Garza

Lic. Juan Pablo Aguilar Noble

Lic. Sergio Ampudia Mello

Lic. Silvia Lorena Baqueiro Carpio

Lic. Juan Carlos Bolaños Silva

Lic. Juan Mario Calles Seur

Lic. Alejandro Cárdenas Eychenne

Lic. Cesar de la Garza Gutiérrez

Lic. Luis Carranza García

Lic. Laura Renata Correa Arredondo

Lic. Eduardo Cuevas Casamitjana

Lic. Jorge Arturo Chávez Alvarez

Lic. Gerardo de los Santos Valero

Lic. Luis Alfonso de la Torre Sánchez

Lic. Arturo José Desentis Reyes

Lic. Celmi Díaz Gómez

Lic. Angel Rafael Díaz Ortiz

Lic. Alberto Porfirio Díaz Uribe

Lic. Gerardo Forseck Frank

Lic. Leonardo García Castillo

Lic. Liliana García Ramírez

Lic. Jacqueline García Yñigo

Lic. José García Zurita

Lic. Verónica Patricia Gómez Schulz

Lic. Francisco González de Cossío Guadalajara

Lic. Diana Laura González Zavala

Lic. César Christian Guízar Jiménez

Lic. Francisco José Koloffón López de Cárdenas

Lic. Gerardo Lozano Alarcón

Lic. Carlos Lozano Tamez

Lic. Andrés Martínez Arnaud

Lic. Marco Antonio Martínez Maldonado

Lic. Jorge Iván Montañez Ojeda

Lic. Hermann Müggenburg Rosa

Lic. Andrés Ochoa Bunsow

Lic. Sergio Luis Olivares Lobato

Lic. Armando Peredo Plascencia

Lic. Martha Isabel Pérez Aguilar

Lic. Martha Sugeley Pille Cortés

Lic. Ramiro Rodolfo Rangel Sánchez

Lic. Mauricio Reynoso Laureano

Lic. Norma Ruiz Torres

Lic. Ernesto Saldate del Alto

Lic. Jesús Salcedo Pérez

Lic. Antonio Moisés Andrés San Millán Casillas

Lic. Gunter Alan Schwandt García

Lic. Rodolfo Treviño Torres

Lic. Fabienne Vázquez Jaccaud

Lic. Enrique Zapata González Pacheco

SEMINARIO

Guillermo Mojarro Serrano

“DERECHO DEL TRABAJO MEXICANO Y PROPUESTAS DE REFORMAS”.

SEGUNDA PARTE

“Nuevas Formas de Contratación, Período de Prueba y Capacitación”

Comentó que, conforme a nuestra legislación laboral vigente, la regla general es el contrato indefinido, pero en cuanto a las contrataciones especiales la característica es la temporalidad. Citó como ejemplos los contratos por temporada o eventos que se realizan con los artistas o deportistas. Si se piensa que la flexibilidad de los contratos atenta contra la estabilidad en el empleo, existen múltiples casos de contrataciones por mes, semana, día, e incluso por hora, como se paga a los profesores. El precepto del Artículo 123 constitucional, ha sido superado por la realidad nacional e internacional. No estamos viviendo en un régimen de estabilidad absoluta, ya que

vivimos conforme a las necesidades, que se derivan de los usos y costumbres de la sociedad, toda vez que, la realidad económica rige a la norma laboral, en busca del equilibrio de los factores. Estamos inmersos en una competencia económica internacional, en que se busca lograr las condiciones similares o mejores del país de origen, por lo cual se debe cambiar o ajustar la norma laboral de acuerdo a las necesidades económicas. El paraíso sería que todos tengamos un empleo indefinido, pero que los empleos no fueran improductivos.

Se debe evitar la simulación jurídica, es decir, si existe una necesidad permanente, el empleo se considerara definitivo y la vacante se contratará de planta y no como temporal, de lo contrario se sufren las

consecuencias. También es cierto que, si se trata de vacantes temporales, éstas no se deberán cubrir con trabajadores definitivos. Las empresas han cambiado su dinámica, en la actualidad se fusionan, por lo tanto, una empresa no podría mantener dos puestos de director general, ya que lo más indicado, conforme a las reglas del mercado, sería que permanezcan los trabajadores más preparados, y teniendo en cuenta que el reacomodo se efectúa en forma parcial, factores como el mencionado propician el desempleo. Hoy en día la relación laboral se deriva de las condiciones económicas y de trabajo, identificándose a nivel mundial, que los contratos de trabajo temporales son la regla general en la mayoría de los países. La economía influye directamente en las formas de contratación, si la legislación hace algunas prohibiciones, en la realidad de todas maneras existen contrataciones temporales que deben ser reglamentadas. Los contratos a prueba o de aprendizaje son inaceptables conforme a la ley, pero son acordes a la realidad.

En la industria y el comercio, no se puede negar, que existen temporadas y festividades sociales y religiosas, que dan origen a contrataciones temporales de



Jorge Enrique Roel Paniagua, Carlos Abascal Carranza, Emilio Gonzalez de Castilla del Valle.

acuerdo a las necesidades del negocio, situación que debe ser ajustada en la norma, por lo cual en el proyecto de reforma laboral se incorpora la figura jurídica del contrato de temporada. La Ley Federal del Trabajo regula el contrato temporal por tiempo y obra determinada; sin embargo, el contrato a prueba va en contra de la ley, pero en la realidad sí existe, por lo cual debe ser reglamentado, señalándose claramente los parámetros en que debe realizarse la prueba, ya que no debe hacerse una valoración unilateral.

En términos generales, la norma laboral debe ser ajustada a la realidad social, conforme lo demande la economía y las necesidades del empleo, manteniendo el equilibrio de los factores de la producción, resultando necesaria, la reglamentación de distintas formas de contratación, como lo son: El contrato por temporada, El contrato a prueba, El contrato en labores discontinuas (por hora), El contrato de capacitación inicial y El contrato de adiestramiento.

Se debe tener en cuenta que la temporalidad en los contratos laborales se está generalizando en el mundo, con las siguientes recomendaciones: La contratación temporal debe ser auténtica, que no admita simulación o fraude, En la contratación temporal se deben cubrir todas las prestaciones en el salario, desglosando los conceptos de pago y Siempre debe controlarse la entrada y salida para determinar claramente el tiempo de labor, siendo factible que la jornada se acumule.

El tercer expositor fue el Lic. Rafael Tena Suck, quien desarrolló el tema:

“Modalidades en las condiciones de

trabajo, distribución de las jornadas, escalafón ciego e implantación de las nuevas formas de rescisión”

Trató su tema de manera detallada, citando algunas de las reformas propuestas a diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, a decir:

Artículo 2.- Se fortalecen los principios de no discriminación en el trabajo; Artículo 47, fracción II.- Se adiciona como causal rescisoria, que el trabajador incurra, dentro de sus labores, en malos tratamientos en contra de los clientes del empleador, considerando que está modificación debería tener mayor alcance para que no solamente fuera dentro de las labores, si no también fuera de ellas; Artículos 47, fracción VIII y 133, Se adiciona como causal rescisoria y como prohibición para los patrones el hostigamiento sexual, considerando que está figura debería extenderse también, aun fuera de las labores; Artículo 53, fracción I bis.- Se adiciona la figura de la renuncia voluntaria del trabajador como causa de terminación de la relación de trabajo. Actualmente el trabajador solo puede renunciar si el patrón está de acuerdo, a través del mutuo consentimiento de las partes. Conforme a la propuesta de modificación, el trabajador podrá renunciar después de haber laborado un año sin incurrir en responsabilidad ni faltar a las obligaciones del trabajo, ya que nadie puede ser obligado a laborar por más de un año; Artículo 74.- Se podrá convenir que los descansos se cambien, se considera la práctica en las relaciones laborales, que se derivan de los usos y costumbres, como el modificar los límites de trabajo semanales, sin afectar la salud y la



José Enrique Ortiz Teyssier

integridad de los trabajadores; Artículo 100, El salario se cubrirá directamente al trabajador, posibilitándose que el pago se realice por medio de la banca electrónica, debiéndose emitir y suscribir el recibo correspondiente, así como, los Artículos 154 y 159, Se pretende eliminar el escalafón ciego, fortaleciendo la capacitación y el adiestramiento, sin afectar los derechos de preferencia, pero sí que las vacantes se cubran con el personal más capacitado y que tenga mayor aptitud y conocimientos para realizar un trabajo.

El cuarto expositor fue el Lic. Guillermo Roel Paniagua, quien desarrolló el tema:

“Propuestas de Reforma a la Ley Federal del Trabajo en materia de huelga.”

Inició su exposición comentando que si tratar el asunto de los derechos individuales es difícil, lo tocante a la huelga resulta ser un tabú, ya que lo relacionado con la huelga no fue considerado en la actual propuesta de reforma a la Ley Federal del Trabajo; sin embargo, algunos aspectos en materia de huelga deben ser analizados para lograr el equilibrio de los factores de producción:

- “La impotencia de los trabajadores de confianza ante una huelga impuesta por un grupo de trabajadores sindicalizados”

Conforme a la legislación actual, en el procedimiento de declaración de inexistencia de la huelga no se toma en

cuenta la opinión de los trabajadores de confianza para decidir si están o no de acuerdo con el estallamiento de una huelga que los obliga a suspender labores y los priva de sus salarios durante el tiempo que dure el conflicto. Conforme al Artículo 451, fracción II, para suspender los trabajos se requiere que se haya determinado por la mayoría de los trabajadores, sin excluir a los de confianza; sin embargo, el Artículo 931, fracción IV, establece que: “Si se ofrece como prueba el recuento de los trabajadores, se observarán las normas siguientes”... “No se computarán los votos de los trabajadores de confianza...”. En razón de que los trabajadores de confianza se ven privados del derecho de oponerse a la prolongación de una huelga que afecta a sus intereses, por la suspensión de sus salarios, en perjuicio de él y de sus dependientes económicos, puede considerarse que, la limitación referida es violatoria de sus garantías constitucionales, al negárseles el derecho de manifestar su acuerdo o desacuerdo con la huelga, la posible solución sería, modificar la fracción IV del Artículo 931 de la Ley Federal del Trabajo, para establecer que: “Votarán todos los trabajadores, inclusive los de confianza...”

• “Prórroga unilateral del período de pre-huelga”

Es práctica común, que los sindicatos emplazantes a huelga prorroguen unilateralmente el periodo de pre-huelga, el cual es un término procesal que se inicia con la notificación al patrón del emplazamiento a huelga y que concluye cuando se lleva a cabo la anunciada suspensión



Tomás Natividad Sánchez.

de labores. Como cualquier otro término procesal, es un término común para las partes y solo con el común consentimiento de ellas puede prorrogarse, respetando así el principio general de igualdad procesal entre las partes, pues la prórroga unilateral puede causar graves perjuicios a la contra parte. Si se tratara del empleador, éste durante el periodo de pre-huelga, antes de la suspensión de labores, normalmente notifica a sus proveedores y clientes sobre el envío y entrega de productos, suspende visitas a la empresa, etc. La empresa emplazada a huelga que sufra prórrogas unilaterales en el periodo de pre-huelga, padece de incertidumbre jurídica por la amenaza constante de la suspensión de labores impredecible en el tiempo, dependiendo del arbitrio del sindicato emplazante, por lo que, para evitar problemas, debe respetarse la igualdad procesal de las partes, es decir que para prorrogar el período de pre-huelga, se propone la existencia del consentimiento tanto del sindicato emplazante como el del patrón emplazado.

• “La impotencia de los trabajadores ante una huelga existente”

Conforme a la legislación actual, si en un término de 72 horas no se solicita la declaratoria de inexistencia de una huelga, o bien, si la huelga fue declarada existente, la mayoría de los trabajadores aunque lo desee, se encuentra imposibilitada para terminar con el conflicto. Si no se solicita la declaración de inexistencia, la huelga será considerada existente para todos los efectos legales; sin embargo, la opinión de la mayoría de los trabajadores puede ser variable, lo que significa, que aunque en un momento dado estén de acuerdo con el movimiento de huelga, posteriormente cambien de opinión y no lo estén, pero la

ley no concede a la mayoría de los trabajadores el derecho de cambiar de opinión. Por lo anterior, se propone que la Ley conceda el derecho a la mayoría de los trabajadores de cambiar de opinión, para que en cualquier momento pudiera declararse la inexistencia de la huelga por falta de mayoría. Asimismo, se propone la modificación del Artículo 469, fracción I, para establecer la terminación de la huelga, “por acuerdo entre la mayoría de los trabajadores huelguistas y los empleadores”.

• “La duración indefinida del período de pre-huelga”

Es evidente que la Ley Federal del Trabajo, señala un plazo mínimo para presentar los emplazamientos a huelga o para suspender labores, pero la falta de señalamiento de un plazo máximo, permite la posibilidad de presentar pliegos y avisar de la suspensión de labores con una anticipación exagerada, situación que es aprovechada por algunos sindicatos con la finalidad de suspender la tramitación de los conflictos colectivos de naturaleza económica pendientes ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, asimismo, aprovechada por los sindicatos, que en contubernio con los patrones perjudican a terceros, como lo son los acreedores del patrón que se ven impedidos de ejecutar sus embargos o sentencias, o los propietarios del inmueble en el que se ubica el centro del trabajo, que se ven impedidos de ejecutar judicialmente, la condena de pagar rentas vencidas o de efectuar el desahucio del local. Lo anterior, se debe, a que es posible emplazar a huelga solicitado la revisión del contrato colectivo del trabajo con mucha anticipación al vencimiento del mismo, práctica que se utiliza con la única finalidad

de perjudicar injustamente a terceros. Para evitar las prácticas viciosas, se propone reformar los Artículos 399, 399 bis y 920 de la Ley, a efecto de limitar en el tiempo el período de pre-huelga, estableciendo términos mínimos y máximos en los preceptos señalados.

- “Estallamiento de huelgas por motivos baladíes o inexistentes”

El Artículo 123 Constitucional en su fracción XVIII, establece que: “Las huelgas serán lícitas, cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital”. Por lo cual, para “conseguir el equilibrio”, es necesario que este no exista o que se haya roto. El Artículo 450 de la Ley, establece claramente cual es el objeto de la huelga, en su fracción I refiere, de forma similar al precepto Constitucional mencionado, el equilibrio de los factores de la producción. Además reglamenta los casos en que el equilibrio no existe o se rompió. En la Ley existe una laguna, pues no reglamenta el procedimiento para analizar si la violación o violaciones a un contrato colectivo, rompieron o no el equilibrio entre los factores de la producción. Por ejemplo, supongamos el caso de un contrato colectivo que impone a una empresa la obligación de otorgar a todos los trabajadores sindicalizados tres uniformes al año, siendo que el empleador solamente otorgó dos uniformes, lo que se traduce en un incumplimiento del empleador por haber realizado la entrega de uniformes en forma parcial, y derivado de ello el sindicato titular estallara a una huelga.

Resulta evidente que una violación al contrato colectivo, como el ejemplo de los uniformes, no rompe el equilibrio entre los factores de la producción, ni atenta contra los derechos de asociación de los trabajadores, ni los priva de sus salarios,

ni de las demás condiciones esenciales de la relación laboral; sin embargo, conforme a la actual legislación, las Juntas de Conciliación y Arbitraje no pueden entrar al estudio del fondo del conflicto en materia de huelga, se ven impedidas para analizar si las violaciones a un contrato colectivo rompen el equilibrio entre los factores de la producción y tampoco pueden analizar si efectivamente existen tales violaciones, o son ficticias. Por lo anterior, se propone facultar a las Juntas de Conciliación y Arbitraje para analizar y resolver, en materia de huelga, si un contrato colectivo de trabajo fue violado y en su caso, si las violaciones rompieron el equilibrio entre los factores de la producción, para lo cual debe reformarse la fracción IV del Artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo, en los siguientes términos: “La huelga deberá tener por objeto:” y IV.- “Exigir el cumplimiento del contrato colectivo del trabajo o del contrato ley en las empresas o establecimientos en que hubiese sido violado, siempre y cuando esta violación haya tenido como consecuencia inmediata y directa el rompimiento del equilibrio entre los factores de la producción”.

El Lic. Jorge Enrique Roel Paniagua, comunicó a los asistentes que el Lic. Carlos Deuchler Balboa, derivado de un imprevisto, no podría participar en el Seminario y desarrollar el tema “Los Sindicatos en el proyecto de la Nueva Ley Federal del Trabajo”, por lo que, el coordinador de la comisión, conjuntamente con el Lic. Tomas Natividad Sánchez, ampliaron sus comentarios sobre el proyecto de la reforma laboral.

El Lic. Carlos Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, llegó con toda puntualidad al University Club, en compañía del Ing. Francisco Xavier Salazar Sáenz, Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo,

quienes fueron recibidos por los señores Lic. Emilio González de Castilla del Valle y Lic. Jorge Enrique Roel Paniagua, Presidente de nuestro Colegio y Coordinador de la Comisión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, respectivamente.

Durante la comida del Seminario, el Lic. Jorge Enrique Roel Paniagua expuso para los funcionarios de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, una síntesis de los temas tratados y de las propuestas de los expositores en el Seminario.

En su intervención el Lic. Carlos Abascal Carranza, reconoció y agradeció a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., el esfuerzo realizado por los expositores y participantes en el Seminario, para contribuir en el análisis y desarrollo de propuestas de mejora a las Normas Jurídicas Laborales de nuestro país; asimismo, durante aproximadamente cuarenta minutos, se dirigió a los participantes, exponiendo de manera clara y sustentada su opinión y puntos de vista, sobre los diversos problemas laborales en nuestro país, así como, las posibles soluciones, como el de fomentar la inversión para crear fuentes de empleo e incrementar la formación y capacitación técnica para el trabajo. También, brindó a los participantes la oportunidad de formular preguntas y respondió a las mismas.

El Lic. Carlos Abascal Carranza concluyó su intervención, haciendo referencia a la necesidad que tiene México, para consolidar tanto su reforma laboral, como la fiscal y la energética, que también se encuentran en proceso, finalizando con la clausura del Seminario.

DERECHO AMBIENTAL

Alejandro Ferro Negrete

La tesis aislada expuesta en esta sesión se intitula "ORDEN DE VISITA EN MATERIA AMBIENTAL. ES CONTRARIA AL PRINCIPIO DE CERTEZA JURÍDICA QUE EXIGE LA INVIOABILIDAD DE DOMICILIO SI SE ASIENTA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN UN PREDIO "INNOMINADO", SIN DETALLAR SU UBICACIÓN.", pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito.

Del análisis hecho a la tesis del Tribunal Colegiado de Circuito mencionado se advierte que, para arribar a la conclusión enunciada en el rubro de dicha tesis, considero los siguientes elementos:

1. Las ordenes de visita en materia ambiental se rigen por lo dispuesto en el párrafo undécimo del Artículo 16 constitucional, el cual contiene la garantía de inviolabilidad del domicilio en forma implícita.
2. De acuerdo con el precepto constitucional citado, las visitas domiciliarias tiene como finalidad cerciorarse del cumplimiento de reglamentos sanitarios y de policía, así como de las disposiciones fiscales, sujetándose a las formalidades que la propia disposición suprema establece para el cateo y a las que establezcan las leyes respectivas.
3. La formalidad constitucional del cateo, que interesa en el caso concreto, es la referente a "*expresar el lugar que ha de inspeccionarse*, contenida en el párrafo octavo del Artículo 16 señalado."
4. Por su parte, el Artículo 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) establece, en su segundo párrafo, que toda orden de visita deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) estar fundada y motivada; b) ser expedida por autoridad competente; c) precisar el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, y d) el objeto y alcances de la diligencia.
5. En el caso que nos ocupa, la autoridad administrativa que llevó a cabo la diligencia, asentó en la orden de visita que esta se realizaría en un predio "innominado", sin precisar ni detallar su ubicación.
6. A la luz de las disposiciones jurídicas mencionadas, la actuación de la autoridad administrativa atenta contra el principio de certeza jurídica que exige la garantía de inviolabilidad del domicilio en materia de visitas domiciliarias, por lo siguiente: a) Establecer el lugar de manera genérica da pie a que los inspectores determinen de forma específica el predio a inspeccionar,



Héctor Herrera Ordóñez, Elías Gabino Troncoso Calderón, Salvador Muñuzuri, Daniel Basurto y Fabián Aguinaco Bravo.

respecto de lo cual carecen de competencia, y b) No puede haber certeza de que la visita domiciliaria se haya realizado en el lugar en donde se supone existieron los hechos materia de la infracción.

7. Sobre este último punto, debe considerarse que el objeto de las visitas domiciliarias se compone de dos aspectos: el formal, establecido tanto en la Constitución como en la LGEEPA, consistente en la verificación del cumplimiento de obligaciones de naturaleza administrativa (sanitaria y de policía) y fiscal, y el material, que consiste en verificar la existencia de hechos o actos que produzcan desequilibrios ecológicos o daño a los ecosistemas y/o a los recursos/elementos naturales y, por ende, sean constitutivos de infracción y generadores de responsabilidad, en cualesquiera de sus formas: administrativa, civil, penal y/o ambiental.

RESEÑA DE LA EXPOSICIÓN DEL TEMA "LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FRENTE A LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE", A CARGO DEL LIC. ELÍAS GABINO TRONCOSO CALDERÓN, JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR).

El Lic. Elías Gabino Troncoso Calderón expuso de manera amena y completa los cambios que se han presentado en la Procuraduría General de la República para atender con eficacia y transparencia los delitos contra el ambiente.

El Lic. Troncoso Calderón señaló que antes de 1998 los delitos ambientales se atendían como todos los demás delitos, sin ninguna especialización sobre los temas que importan al medio ambiente y al Derecho Ambiental –cuyo objeto es protegerlo. Es en dicho año cuando se crean en la PGR las Fiscalías Especializadas para la Atención a Delitos Ambientales. En el año 2002 se crearon las Unidades Especializadas, siendo una de ellas la especializada en la Atención de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.

El expositor reparó en algunas de las complejidades que envuelven el tema de los delitos ambientales, como son: la degradación acelerada del medio ambiente, producto, entre otras cosas, de aspectos culturales y de aprovechamiento, en beneficio personal o social, de los mismos; la complejidad jurídica y material de la valoración de los daños ambientales (p. ej. ¿cuánto cuesta restaurar o reparar 50 metros de arrecifes destruidos?); la prevalencia de los criterios comerciales sobre los de conservación y preservación del medio ambiente, los ecosistemas y sus recursos naturales, y la circunstancia de que la PGR debiera ser la última instancia que tiene que intervenir para atender los problemas ambientales, lo que significa la realización previa de acciones de prevención, información, determinación de infracciones y sanciones administrativas, a cargo de la SEMARNAT.

En ese sentido, destacó algunos problemas que se suscitaban en el actuar cotidiano del Ministerio Público Federal, destacando los siguientes:

- Ante el mismo delito existían diferentes criterios para integrar una averiguación previa.
- La calidad y oportunidad de los peritajes por la falta de conocimiento de los aspectos técnicos ambientales, caracterizados por su complejidad y lentitud.
- Casi todas las consignaciones se realizan sin detenido, por la dificultad de determinar e identificar a los sujetos activos de los delitos ambientales.
- Lo anterior no permitía tener elementos suficientes para actuar de manera eficaz en la atención de delitos contra el medio ambiente.

Ante esta situación, surgió la necesidad de crear la Unidad Especializada mencionada, con el propósito de que conociera y atendiera determinados delitos ambientales, bajo dos criterios: su gravedad o su trascendencia. Para ello los Ministerios Públicos debían especializarse y actualizarse de manera constante en la materia ambiental (profesionalización), lo que implica conocer a fondo el bien jurídicamente protegido por las normas penales: el medio ambiente, sus componentes, sus interrelaciones, etc.

Para el logro de estos objetivos la PGR ha firmado convenios con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y con el Instituto Nacional de Ecología, a efecto de que su personal se profesionalice y ello repercuta en acciones específicas de la función de la PGR. Entre los temas de mayor importancia para la atención de delitos ambientales se encuentran el aprovechamiento irracional –e ilícito- de la flora y la fauna silvestres (aves y otras especies bajo un régimen de protección, y tala clandestina de árboles), la contaminación de aguas y el manejo de materiales y residuos peligrosos.

Inmediatamente después se abrió la sesión a preguntas, respuestas y comentarios, notándose gran interés de los asistentes. Entre las preguntas formuladas surgieron las siguientes: ¿Cómo interactúan las tres fiscalías que integran la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos contra el Ambiente y previstos en Leyes Especiales? ¿Cómo se atiende el problema de la valoración del daño ambiental? ¿Cómo se actúa ante conductas que constituyen delito ambiental pero que no son cometidos con la intención de dañar el medio ambiente, sino que reflejan la falta de inversión, infraestructura y capacidad en el país para que, por ejemplo, puedan disponerse lícitamente residuos peligrosos? Cada una de las preguntas y comentarios fueron respondidos por el expositor de una manera atenta y objetiva.

El Lic. Elías Gabino Troncoso Calderón finalizó su exposición con una reflexión interesante: Actuemos juntos con responsabilidad y eficacia, para no diseñar a la postre el museo de especies naturales que no supimos proteger y conservar.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Roberto Hernández García.

El pasado día 15 de Enero del 2004, se llevó a cabo la primera reunión del año, de la Comisión de Derecho Administrativo.

En dicha sesión, el Coordinador de la Comisión, Lic. Jesús Pérez Cisneros comunicó formalmente a esta última, la creación del Comité de Contratación Pública dependiente de la misma.

Asimismo, explicó que el Consejo Directivo de la Barra, había decidido la creación del Comité, y la Comisión había designado al Lic. Roberto Hernández García, como coordinador de dicho comité.

Acto seguido, le dio el uso de la palabra al Lic. Hernández, quien explicó las finalidades del Comité, sus fechas de sesiones (desayunos los terceros viernes de cada mes), e invitó a todos los miembros de la Barra a asistir a los eventos que se organizaran por esta.

A su vez, el Lic. Roberto Hernández dio el uso de la palabra al primer orador invitado del Comité, el Lic. Roberto Zavala Chavero, Director de Normatividad de Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública, quien trató el tema relacionado con los "Retos y Perspectivas de los abogados en relación con la contratación pública".

El Lic. Roberto Zavala hizo una amplísima explicación histórica, conceptual y teleológica de la contratación pública en México, misma que se contiene en una presentación que está a disposición de los miembros de la Barra que así lo requieran. (Contactar a la Sra. Elvira Baranda).

Concluida la exposición del Lic. Zavala, los asistentes formularon preguntas y comentarios sumamente importantes relacionados con la finalidad que persigue el Comité, problemática existente en la contratación pública y los retos que tenemos los abogados especializados en la materia.

Se invitó a la distinguida concurrencia a asistir tanto a las próximas sesiones de la Comisión de Derecho Administrativo (4 de febrero del 2004), como del Comité de Contratación Pública (20 de febrero del 2004).

TESIS DE JURISPRUDENCIA "CONCEPTOS DE ANULACIÓN. EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA AL EXAMINAR LOS QUE LLEVAN A DECLARAR LA NULIDAD LISA Y LLANA ESTÁ OBLIGADO AL ESTUDIO PREFERENTE DEL QUE TRAIGA MAYORES BENEFICIOS AL ACTOR" PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2003.

De conformidad con esta tesis de jurisprudencia, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de no vulnerar los principios de exacta aplicación de la ley, exhaustividad y expeditez, está obligado a jerarquizar la atención de aquellos conceptos de anulación con los que el actor obtendría mayores beneficios y que evite actos de molestia posteriores. Con ello, se colmarían las garantías contenidas en los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a que se ha hecho referencia.

Esta jurisprudencia es innovadora en la forma que considera que el juzgador en materia administrativa debe resolver, pues no se limita a la aplicación del principio establecido en el artículo 237 del Código Fiscal de la Federación, en el sentido de que las sentencias de las Salas Regionales del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa deben atender la totalidad de las pretensiones deducidas de la demanda de nulidad, excepto cuando uno solo de los conceptos conlleve a declarar la nulidad lisa y llana de la resolución



Jesús C. Pérez Cisneros, Carlos Paniagua.



Roberto Hernández García, Sergio Huacuja Betancourt.

controvertida, sino que prevé que en el caso de que existen varios conceptos que fundamenten la declaración de nulidad lisa y llana del acto, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, debe estudiar preferentemente aquel que traiga mayores beneficios al actor para procurar la exacta aplicación de la ley, exhaustividad y expeditez.

No obstante lo anterior, el beneficio aparente de esta tesis es peligroso, ya que el bajo el supuesto de esta misma jurisprudencia, el propio actor podría alegar en instancia posterior, que el Tribunal no estudió preferentemente el concepto de anulación que mas le convenía a los intereses, insumiendo mas tiempo en la solución del asunto y evitando que se logren en la práctica los principios constitucionales que la tesis pretende con vehemencia tutelar.

PROXIMAS SESIONES.

- MIERCOLES 07 DE ABRIL
- MIERCOLES 12 DE MAYO
- MIERCOLES 02 DE JUNIO
- MIERCOLES 07 DE JULIO
- MIERCOLES 04 DE AGOSTO
- MIERCOLES 01 DE SEPTIEMBRE
- MIERCOLES 06 DE OCTUBRE
- MIERCOLES 03 DE NOVIEMBRE
- DICIEMBRE NO SESIONA-

DERECHO INTERNACIONAL

Julio Daniel Carvajal Smith

El día 08 de enero del 2004 la Comisión de Derecho Internacional tuvo una presentación referente a la jerarquía de los tratados respecto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el Dr. Víctor Manuel Rojas Amandi, egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México y doctorado en Alemania; actualmente profesor de tiempo completo en la Universidad Iberoamericana.

Su tema fue sobre una tesis de la SCJN intitulada: "Tratados internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la Constitución Federal".

La exposición del Dr. Rojas y los comentarios de algunos asistentes a la comida-sesión tocaron puntos jurídicos de enorme relevancia, como las fuentes del Derecho en nuestro sistema legal, la participación del Senado mexicano en la negociación y el proceso de ratificación de tratados, la posible creación de iniciativas de ley junto con la Cámara de Diputados a efecto de aplicar los documentos internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, las Implementation Acts del sistema del Common Law, la autoaplicabilidad de los tratados.

El tema expuesto causó varias inquietudes entre los abogados allí presentes, *verbi gratia*, el Lic. Raúl Medina Mora hizo una intervención extensa que incluyó, entre otros, la generación de Derecho en México. Otra duda surgida fue la concerniente al Derecho Espacial; respecto a esta área legal se mencionó la particular situación que se esta presentando en los Estados Unidos de América con la venta de la Luna por una



Carlos Loperena Ruiz, Víctor Rojas Amandi, Carlos Bernal Vereá.

DERECHO PENAL

empresa estadounidense, consecuencia de dicho acto jurídico es el incumplimiento de los tratados vinculados al espacio exterior y a la Luna concretamente y la incertidumbre en los efectos jurídicos a futuro.

En otro orden de ideas, quiero compartir el gusto de la Comisión de Derecho Internacional y de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, por la nueva designación del Dr. Alfonso Villalva Cabrera en la BMA y por la participación del Lic. Carlos Bernal Vereá, Coordinador de la citada Comisión, en el procedimiento llevado a cabo a finales del año 2003 en la Corte Internacional de Justicia como integrante de la Delegación mexicana en contra de los Estados Unidos de América.

El Licenciado Bernal comentó al inicio de la comida-sesión, entre otras cuestiones, que México no utilizó los servicios de más abogados mexicanos; al respecto y como una opinión particular, considero que deben cambiar estas actitudes hacia los practicantes del Derecho mexicanos, puesto que este país ha tenido y tiene excelentes abogados internacionalistas y expertos en Relaciones Internacionales y quien mejor que ellos para defender los intereses nacionales, sólo por señalar a algunos: Don César Sepúlveda, el Mtro. José Luis Siqueiros Prieto, el Dr. Víctor Carlos García Moreno, el Dr. Héctor Cuadra, el Dr. Leonel Pereznieto Castro, el Lic. Carlos Bernal Vereá, Don Luis Malpica de la Madrid, Don Genaro Fernández MacGregor, la Dra. María Elena Mansilla y Mejía, el Dr. Juan de Dios Gutiérrez Baylón, Don Julio César Treviño, los Embajadores Hermilo López Bassols y José Luis Vallarta, el Lic. Francisco Contreras Vaca y nuestro Premio Nóbel de la Paz, Don Alfonso García Robles.



Carolina Hauck y Julio Daniel Carvajal Smith.

El pasado 27 de Enero se llevó a cabo la Sesión-Comida de la Comisión de Derecho Penal de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., bajo la coordinación de Luis A. Madrigal Pereyra y a la que asistieron 23 personas. Conforme a lo establecido en la orden del día destacan los temas relacionados a los comentarios sobre dos tesis de jurisprudencia que expuso el Sr. Lic. Francisco Riquelme Gallardo y la presentación – a cargo de su autor, el Sr. Lic. Raúl F. Cárdenas Rioseco – del libro titulado–“*El Derecho de Defensa en Materia Penal. Su Reconocimiento Constitucional, Internacional y Procesal*”; la introducción correspondiente la llevó a cabo el Sr. Lic. Juan Rivero Legarreta.



Gonzalo Sánchez Alarcón.

COMENTARIOS A TESIS DE JURISPRUDENCIA

En esta ocasión – como se enuncia en el apartado inmediato anterior – correspondió al Sr. Lic. Francisco Riquelme Gallardo formular los comentarios a dos tesis de jurisprudencia cuyos rubros son los siguientes: “*Libertad bajo caución, solo opera a favor de personas que se encuentren privadas de su libertad*” y “*Libertad provisional bajo caución. Tiene como propósito establecer un equilibrio entre las garantías de libertad y de audiencia, en relación con la prisión preventiva*”.

En virtud de que el texto, contenido y efecto legal de la tesis de jurisprudencia correspondientes recibieron una crítica prácticamente uniforme de los asistentes a la reunión que nos ocupa, se tomó el acuerdo de que el propio expositor y la Srita. Lic. Celia Gómez elaboraran un proyecto de nota de opinión para la próxima sesión con objeto de hacerla llegar al Consejo de nuestro Colegio.

PRESENTACIÓN DEL LIBRO.

De manera previa a la presentación del libro, el Sr. Lic. Luis A. Madrigal Pereyra, en su carácter de Coordinador de la Comisión, agradeció al autor del mismo – nuestro



Celia Gómez Martínez, Luis Madrigal Pereyra,
María Elena Mereles, Julio Hernández Pliego

compañero y amigo, el Sr. Lic. Raúl F. Cárdenas Rioseco— la dedicatoria de su obra jurídica a todos y cada uno de los miembros de la propia Comisión.

Por su parte, el Sr. Lic. Juan Rivero Legarreta señaló que se debe dar mayor relevancia y publicidad a obras como la que ahora se presenta con objeto de que Jueces y Agentes del Ministerio Público— lo mismo en el fuero común que en el federal – tomen en cuenta sus reflexiones, toda vez que en su conceptualización genérica se da un tratamiento profundo a temas extremadamente delicados como es el de la violación de garantías individuales por parte, no tan solo de los Tribunales, sino también de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Aunque de manera sinóptica, en la exposición de su libro, el Sr. Lic. Raúl F. Cárdenas Rioseco, abordó diversos temas entre los que destacó la dificultad que



Raúl F. Cárdenas Rioseco.

cada día se torna más creciente para defender a los procesados dentro de las instalaciones de las cárceles, del trato que ahí se les da y de los obstáculos que se presentan fácticamente en la relación entre abogado y defensor, todo lo cual conlleva una ostensible violación al principio de presunción de inocencia. Estos, entre otros aspectos tan relevantes como los anteriores.

En realidad – y así debe precisarse – los comentarios que formularon algunos miembros de la Comisión no constituyeron debate alguno, sino antes bien un marcado consenso en la temática



Juan Rivero Legarreta.

correspondiente y una cordial y entusiasta felicitación al propio autor. Así por ejemplo, el Sr. Lic. Francisco Riquelme Gallardo resaltó la necesidad de establecer medidas idóneas para forzar a los Tribunales a observar tesis vigentes sobre la aplicación de tratados internacionales; por su parte, el Sr. Lic. Julio Hernández Pliego comentó la urgencia de obligar al Constituyente Permanente a utilizar en disposiciones legisladas términos claros y determinados para no incurrir en interpretaciones inexactas, como es el caso de los artículos 16 y 20 Constitucionales que enuncian que al indiciado debe ponerse a disposición del Juez sin dilación alguna o que inmediatamente que lo solicite..., toda vez que en la práctica estos términos resultan ambiguos.

DERECHOS HUMANOS

Carlos Oliveros García

El 22 de enero del 2004 se llevo a cabo la sesión-comida de la Comisión de Derechos Humanos, en donde expuso el tema "Los Principios del Debido Proceso y la Justicia Penal Internacional", el doctor RAUL GONZALEZ SALAS CAMPOS.

El coordinador de la Comisión, doctor RAYMUNDO GIL RENDÓN, le dio la más cordial bienvenida a nuestro invitado, agradeciéndole su disposición para tratar el tema de referencia.

El doctor González Salas Campos, nos indica el coordinador, no necesita presentación alguna, pues es un connotado barrista y prestigiado penalista, autor de diversas obras y artículos especializados sobre la ciencia penal.

En uso de la palabra nuestro invitado, nos manifiesta que su plática ha de referirse particularmente a la búsqueda de alguna esperanza, cuando menos en materia penal, dirigida a un órgano en particular, el poder legislativo y que, desafortunadamente, no hay esperanza de que funcione bien en los próximos años.

Vinculados con las ideas de la protección de los Derechos Humanos, se han venido dando nuevas ideas para encontrar respuestas a lo que ésta problemática de los garantías individuales representa y, sobre todo, en materia penal. Estas garantías se reducen mas cada día, tenemos una mayor intervención por parte del estado y, en pocas palabras, tenemos más y más violaciones a nuestros Derechos Humanos, a nuestras garantías individuales.

El expositor nos manifiesta que retoma de alguna manera las ideas expresadas para tratar de llamar la atención, en el sentido de que cada día es peor el derecho penal en nuestro país y no tenemos esperanza, y no la tenemos, porque padecemos de un legislador ciego y sordo, que en lugar de encontrar diferentes salidas, lo único que hace es expandir más y más el derecho penal. Hoy, como han llamado algunos críticos, hay una fascinación por el derecho penal, toda vez que todo lo tratan de resolver a través del mismo, olvidándose que las posibles soluciones se pueden encontrar en los organismos internacionales y los tratados internacionales que México ha celebrado.

Por otra parte, nos explica nuestro invitado, ve a la Suprema Corte de Justicia y en general al Poder Judicial, demasiado maniatados, ya que tienen limitaciones en la interpretación de la ley y en el sistema de legalidad que nos rige. Una posibilidad o esperanza se debe de buscar precisamente en los tratados internacionales que México ha suscrito y que debemos incorporarlos a nuestro derecho y aplicarlos y, a partir de ahí, encontrar alguna salida. Uno de los problemas es que no existe una cultura, ni por parte de nosotros los abogados, ni por parte de las autoridades que aplican el derecho, ya que ni siquiera se conocen los tratados internacionales. Cuando salió la resolución de la Suprema Corte de

Justicia que señala que la jerarquía de los tratados internacionales esta por encima de las leyes, empezamos a interesarnos sobre el tema y a muchos nos sorprendió. La verdad es que es una jurisprudencia buena y que de alguna manera viene a reconocer la jerarquía que tienen los tratados y, no solamente eso, sino la realidad que tienen los tratados internacionales en el derecho interno. Esto es algo que no ha permeado todavía, ya que no es común que solicitemos su aplicación o que los invoquemos, repito, no hay todavía una cultura en ese sentido.



Carlos Oliveros García.

Se pasa a exponer alguna de las garantías que ya están incorporados como derecho interno por dos instrumentos que México ha suscrito, y que son la Convención Americana y el Pacto Interamericano de Derechos Humanos (conocido como el Pacto de San José) y que si son ordenamientos de los que se derivan una protección efectiva de las garantías individuales y que nosotros podemos invocarlas ante las autoridades internas. Esos tratados se deben de aplicar como si fueran parte de la Constitución, de nuestro derecho interno.

Llama la atención a nuestro Colegio, continua el expositor, a que trabajemos más sobre el estudio y la cultura de los tratados internacionales, ya que nuestra realidad es totalmente distinta a la vida práctica e, insiste, no conocemos y no se le ha dado la debida importancia a estos temas.

La plática del día de hoy se enfoca en ver la manera de como llevar al legislador la idea de que, al legislar, deben respetarse los tratados internacionales que México ha suscrito, ya que de no hacerlo así, la ley que se llegara a crear sería inconstitucional o iría en contra de lo que México se obligó al celebrar los tratados en cuestión. El problema que tenemos es que el legislador sigue creando una enorme cantidad de normas que van en contra de los tratados y pone un caso practico: La Convención Americana de Derechos Humanos establece que la prisión preventiva será la excepción a la regla y esto significa que todos deberíamos de tener derecho a la libertad provisional bajo caución. Esto es, no deben de existir delitos graves, mas que por excepción. Sin embargo, la regla actual y la práctica que estamos teniendo, tanto federal como local, es que todo es delito grave, no se permite la libertad provisional bajo caución, lo que significa que hay una violación al Tratado de la Convención Americana. El Pacto de San José establece que la prisión preventiva es una

excepción y no una regla general, mas sin embargo, esto no lo invocamos y si algunos de nuestros clientes es consignado por el Ministerio Público por delito grave, no tiene derecho a la libertad provisional bajo caución y no reparamos de que se está violando al mencionado Tratado, que esta incorporado a la Constitución.

Parece sumamente relevante que nuestro Colegio de Abogados de alguna manera cuestione la ilegalidad de nuestro sistema judicial y traigamos estos temas a discusión, para decirle a los legisladores lo que están haciendo mal. Quizás organizando conferencias y mesas redondas en tal sentido, podía ponerse un freno, para evitar que se legisle en contra de lo que México se ha comprometido en los mencionados Tratados, mismos que tienen la característica de la obligatoriedad.

Los internacionalistas nos pueden explicar mas ampliamente esta nueva cultura de los Derechos Humanos y su protección en los Tratados Internacionales, y hago esta reflexión: los Tratados sobre Derechos Humanos funcionan en forma muy diferente a los Tratados entre los Estados. Los primeros no van dirigidos a establecer principios de reciprocidad, en cambio los tratados sobre Derechos Humanos, no se celebran pensando en los Estados, sino en todos los sujetos y personas en lo particular. Tanto en la Declaración Universal y la Declaración Americana de Derechos Humanos, por el solo hecho de haberse promulgado y haber sido reconocidas por México, ya son parte de nuestra legislación.

Existen diversas teorías que nos informan como se fundamenta la incorporación al derecho interno lo aceptado en los Tratados Internacionales, pero no hablaré de ello, pues esto lo pueden tratar mejor los especialistas, pero si puedo informar que son derecho interno porque así está reconocido expresamente por el artículo 133 Constitucional.

Existen Constituciones que dan a los Tratados un rango supra-constitucional, como por ejemplo la de los Países Bajos que establece que, si para el desarrollo del orden jurídico se requiere de un Tratado, se pueden derogar las disposiciones de la Constitución. En ese sentido, la Constitución de Guatemala y la Constitución de Perú de 1993, disponen que cuando el Tratado afecte disposiciones Constitucionales, éste debe ser aprobado por el procedimiento que rige la reforma de la Constitución. En México a los Tratados no les damos un rango supra-constitucional.

Respecto a las teorías de cómo se incorporan los Derechos Humanos a la Constitución, a la legislación local, solo me permito señalar que existen la interpretativa, la declarativa y la enunciativa y en esto estoy trabajando y próximamente publicaré el trabajo respectivo.

Ahora quiero referirme a la responsabilidad del Estado por violaciones a los Derechos Humanos. ¿Que sucede cuando un Tratado, como de los que acabo de hablar, ha sido suscrito por México y no es respetado por el Estado?. Estamos en presencia con lo que se conoce como responsabilidad internacional del Estado. Este

es responsable de los actos y omisiones de los individuos que poseen el estatus de autoridad del Estado, cuando se amparan en su calidad de órganos del Estado, aún cuando actúen de manera privada. Aquí el Estado, para efectos del derecho internacional, es considerado como una unidad, es reconocido como una sola persona jurídica. La comisión de un ilícito por violaciones a los Derechos Humanos, trae como consecuencia la responsabilidad del Estado y consecuentemente la reparación de los daños ocasionados y el cese del comportamiento ilícito, cuando este sea de carácter continuo.

Todo Estado que haya suscrito un Tratado sobre Derechos Humanos, tiene la obligación de respetar y hacer respetar las normas internacionales, así como adoptar las medidas jurídicas y administrativas apropiadas para prevenir las violaciones y adaptar medidas contra los violadores, de conformidad con el derecho interno e internacional, así como dar a la víctima la imparcialidad y efectiva justicia y poner a disposición de las víctimas los recursos apropiados.

El Estado tiene como obligación, que la actuación de sus órganos no debe ir mas haya de los límites que fijan las normas de los Derechos Humanos y esto conlleva la obligación del Estado para adecuar su sistema jurídico interno y asegurar la efectividad y goce de los Derechos Humanos, esto es, que existen obligaciones positivas y obligaciones negativas. Las primeras es en el sentido que se tiene que hacer todo lo necesario para adecuar la legislación interna a la protección internacional de los Derechos Humanos y la negativa es la necesidad que se tiene para impedir que se violen los Derechos Humanos, en el caso de que la legislación interna así resulte.

Otro tema que vale la pena meditar es que, la Corte Interamericana y el Comité Interamericano de los Derechos Humanos crea jurisprudencia. Comentaba con el doctor Sergio García Ramírez, ahora Juez de la Corte Interamericana, que si era posible que la jurisprudencia que emite la Corte Interamericana sea obligatoria también para los Estados partes. El doctor García Ramírez no esta totalmente en contra de su obligatoriedad para las partes firmantes, pero falta todavía un estudio al respecto. El expositor nos comenta que esta trabajando en ello y que aún no tiene una respuesta clara, pero le parece que sí es posible jurídicamente que esa jurisprudencia internacional sea obligatoria para los órganos del Estado.

También el Comité Interamericano de Derechos Humanos desarrolla una gran cantidad de principios interesante, sobre todo la del debido proceso y, aunque este principio se aplica, según nuestra ley de amparo para casos particulares, por la formula Otero, en un momento dado la podríamos invocar en un asunto determinado, pero esto ya es mucho mas complicado y quizás algún constitucionalista no estaría de acuerdo de aplicar la jurisprudencia internacional a asuntos diferentes y porque además, en un momento determinado, pueda ser contradictoria con la Jurisprudencia la Suprema Corte de Justicia. Estos temas quizás valdría la pena debatirlos, ponerlos en la

mesa y ver que alcances tendrían.

Para acudir a los órganos del sistema americano que protegen los Derechos Humanos, es necesario acudir en primer lugar, a nuestros órganos internos, y no he de hablar del procedimiento que debe seguirse, pues no soy experto en el tema y solo me permito señalarlo.

Hay varios principios internacionales del derecho penal que están reconocidos en la Declaración Americana de Derechos Humanos y en el Pacto de San José: derechos a la vida, a la integridad personal, al trato humano, a la libertad personal, a las garantías judiciales, a recursos efectivos, a la de nacionalidad, a la libertad de conciencia, etc., todos estos principios se han venido desarrollando e interpretando, tanto en la doctrina como en la jurisprudencia internacional y, como ya se dijo antes, forma parte de nuestro sistema jurídico interno. Uno de los principios, que es fundamental y que no lo tenemos reconocido en México, porque no lo hemos desarrollado es el de *NON BIS IN IDEM*. Dentro de nuestras garantías individuales está reconocido en el artículo 23 Constitucional, que ordena que nadie puede ser juzgado dos veces por los mismos delitos. La interpretación que al respecto le ha dado a la Corte Interamericana, es que dicho principio es más extensiva, ya que el *NON BIS IN IDEM* se amplía a cualquier órgano del Estado, esto es, a cualquier materia, no importando si los mismo hechos los está conociendo la autoridad civil, la autoridad penal, la autoridad fiscal o la administrativa, tiene un alcance totalmente distinto. En México en materia fiscal, tenemos juicios de nulidad que se tramitan ante el Tribunal Fiscal de la Federación, pero a su vez existe la posibilidad de que el Ministerio Público se querelle, independiente del procedimiento que se siga por la vía administrativa. Los procedimientos, según interpretación de la Corte Interamericana, atentan contra el citado principio, pero en México no lo interpretamos de esa manera y no está reconocido ni por la Constitución, ni por nuestro derecho positivo.

Estos temas verdaderamente llaman la atención, ya que nos enfrentamos con límites que no habíamos visto antes y por que nuestros legisladores no lo han marcado con precisión.

Afortunadamente tenemos ahora otros instrumentos distintos a los que podemos acudir y aunque no es fácil hay que intentarlo, ya que es necesario contar con estas vías para tener una verdadera protección de nuestra garantías individuales.

Una vez concluida la exposición del doctor RAUL GONZALEZ SALAS CAMPOS, el doctor RAYMUNDO GIL RENDÓN y el doctor JOSE ANTONIO GUEVARA BERMÚDEZ hicieron sus respectivos comentarios, felicitando al expositor por su asistencia a esta comisión.

Felicitando al expositor y formulando comentarios y preguntas, también participaron los barristas FABIAN AGUINACO BRAVO, LUIS ENRIQUE GRAHAM, EMILIO GONZALEZ DE CASTILLA DEL VALLE, RODRIGO PEREZ SALAZAR, LENIN ZABRE Y RAUL GUERRERO PALMA, entre otros.

ÉTICA PROFESIONAL

Rosa María Ávila Fernández

El pasado 15 de enero de 2004 la Maestra Cristina Massa Sánchez honro a la Comisión de Ética Profesional de la Barra Mexicana Colegio de Abogados con su brillante exposición del tema “Responsabilidad Ética y Trabajo Probono”.

Inició su exposición diciendo que el Código de Ética de nuestro Colegio establece la obligación de defensa gratuita a los indigentes, ya que los abogados somos servidores del derecho y coadyuvantes de la justicia.

Nuestra ponente destacó el compromiso social del abogado haciendo símil al del médico en casos de urgencia.

No obstante tal circunstancia, afirmó que lo cierto en México es que el acceso a la justicia es un lujo de pocos, ya que no existe igualdad de circunstancias para las personas de escasos recursos, desde la negociación de determinado acto jurídico, y mucho menos, en el caso de que exista un problema que requiera ser resuelto por un tribunal, ya que no existe un verdadero acceso a la justicia.

La labor principal que nuestra expositora consideró fundamental es difundir entre las personas de escasos recursos las cuestiones elementales en materia familiar y en materia laboral, en trípticos o folletos muy sencillos asequibles a su entendimiento.

Comentó que una cuestión importante que debe considerar un abogado al tener como prospecto de cliente a una persona de escasos recursos es la cuantificación de sus honorarios, y cuando se trate de indigentes prestar el servicio gratuitamente.

Nos habló de que en Estados Unidos de América un abogado dedica el tres por ciento de su tiempo anual a trabajo pro-bono, situación que en México todavía no se ha podido implementar.

La Maestra Massa considera que se requieren cambios desde la educación, cambios que se han presentado en algunas universidades con el establecimiento de servicios de asistencia jurídica gratuita, inclusive mencionó el caso de países en los que las empresas son calificadas por la sociedad civil como socialmente responsables o socialmente no responsables.

Los esquemas que piensa podrían resultar atractivos para que incremente el trabajo pro-bono son (i) la deducibilidad fiscal por otorgamiento de tiempo a personas de escasos recursos; (ii) buscar incentivos para que grandes despachos de abogados se interesen en estos proyectos, ya sea directamente, o a través de que sus pasantes dediquen tiempo a las asociaciones encargadas de desarrollar este tipo de proyectos.

La sugerencia concreta es que tales obligaciones se establezcan mediante una adición al texto actual del artículo 7º del Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, que se refiere a la obligación de defender gratuitamente a indigentes, adición en la que se prevean esquemas objetivos de un número de horas anuales que cada barrista tenga que dedicar a trabajo pro-bono.

En un marco estrictamente legal consideró que es importante que se modifiquen diversas disposiciones existentes (i) para liberar el servicio social de los pasantes en derecho, (ii) en materia de defensoría de oficio.

ÉTICA PROFESIONAL

Rosa María Ávila Fernández

El pasado día 19 de febrero de 2004 los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Licenciados Miguel Alberto Reyes Anzures, Alicia Pérez de la Fuente y Priscila Elizabeth Güemes Higuera, nos distinguieron con su presencia en la sesión conjunta de las Comisiones de Derecho Civil y de Ética Profesional de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, a efecto de informarnos el proyecto del Tribunal para la creación de un Código de Ética para Magistrados y Jueces.

El Magistrado Reyes Anzures inició la exposición haciendo referencia a que el tema de la ética judicial es una cuestión que de origen se trató fuera del Poder Judicial, no obstante que debe ser tratado desde los tribunales, ya que se debe dar una justificación moral de los actos del juzgador y quienes participan en la tarea.

Comentó que el derecho y la ética son dos disciplinas vinculadas entre sí, y prueba de ello es que los cuerpos normativos prevén disposiciones de la ética, ya que el derecho nace de la ética. En derecho civil existen múltiples disposiciones de contenido ético, como no disponer de los bienes si se perjudica a los demás, no abusar de un derecho, no explotar la ignorancia o miseria de otro, no conocer un negocio si se tiene

impedimento, aconsejar a personas con intereses contrapuestos, dictar sentencia ilícita, conceder ventajas indebidas, rematar bienes para sí, entre otros.

El Magistrado comentó que el artículo 113 Constitucional establece la salvaguarda de la legalidad y la eficiencia y además de la honradez y lealtad, éstos últimos conceptos éticos.

Nos habló de que hoy existe un movimiento universal para hablar de Ética Judicial, como el caso de los Postulados de Rodolfo Luis Vigó:

- Independencia e imparcialidad de los jueces. Lo que implica que en conciencia se encuentre ajeno a cualquier influencia. Situación que considera hoy se respeta en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal porque no hay consignas. La imparcialidad consiste en un juez equidistante entre las partes para lo cual debe gozar de un salario digno y decoroso. Esta característica implica que un juez no solo debe ser imparcial sino también parecerlo. Nos habló de que las leyes prevén tipos penales y civiles por lo que en apariencia ya todo se encuentra regulado. En el caso de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal considera que no existe mucha referencia a los demás servidores públicos; el caso del artículo 226 de este ordenamiento señala supuestos de faltas de servidores públicos de juzgados y tribunales, sin hacer la precisión de que son aplicables a Jueces y Magistrados.
- Inserción Social. El Juez y el Magistrado no debe abstraerse de su entorno social, si no que debe involucrarse sin que esto pueda implicar una duda sobre su imparcialidad. El Juez se encuentra solo por la ausencia de colegiación.
- Generosidad Laboral. El Juez y el Magistrado deben interrelacionarse con otros poderes.
- Humildad. Ya que existe gran propensión a la soberbia.
- Inquietud Formativa. El Juez y el Magistrado deben prepararse tanto técnicamente como de fondo.
- Actuar con recato y decoro.
- Contar con Sentido Político. No presentar una actitud hostil hacia los otros poderes, pero debe dar lugar a su postura en dignidad del poder.



Jorge León Orantes, Roberto Rendón Ganiell, Alicia Pérez de la Fuente, Gerardo Limón Espindola, José Manuel Valverde Sánchez.



Hilda García Islas, Rosa María Avila
Fernández, Juan Carlos Guerrero Valle.

La postura del Magistrado respecto al proyecto del Tribunal de el establecimiento de un Código de Ética es favorable siempre que se considere la realidad.

La Magistrada Güemes Higuera comentó que el Anteproyecto surgió en el Poder Judicial del Distrito Federal, sin que se le haya dado participación a los Magistrados.

Se pronunció en contra del nombre que se le quiere dar a este instrumento, ya que considera que se trata de principios que ya existen en normas jurídicas, dando como ejemplo el artículo 100 de la Constitución Federal, por lo que no coincide con la denominación de “Código de Ética”.

Considera que es discutible si debe existir o no un instrumento de esta naturaleza, y en el caso de que exista, éste debe ser más claro en los conceptos generales como los de trabajo, honestidad, imparcialidad, respecto, igualdad, decoro, entre otros.

En opinión de la Magistrado Güemes el proyecto en los términos que se encuentra redactado se constriñe a cuestiones subjetivas y además no prevé sanciones, por lo que considera que es necesario clarificar conductas y establecer criterios para la presentación de quejas y denuncias.

Este proyecto se basa en el Estatuto del Juez Iberoamericano al cual se adhirió la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Considera que se debe hacer un trabajo conjunto en la Ley de Responsabilidades, el Código de Ética de los Ministerios Públicos.

Finalmente, la Magistrado Pérez de la Fuente nos participó su interés en que se realice una complementación de los Códigos de Ética del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el de la Barra Mexicana Colegio de Abogados.

JÓVENES ABOGADOS

Cecilia Flores Rueda

Durante la sesión de la Comisión de Jóvenes Abogados que se celebró el pasado 21 de enero, el licenciado Carlos Angulo Parra* trató el tema “Desarrollo y regulación en la industria maquiladora en México. Crisis y perspectivas hacia el futuro.”

El licenciado Angulo comentó que la existencia y desarrollo de la industria maquiladora en México se debe principalmente a la inversión extranjera. Empresas extranjeras especialmente de los Estados Unidos, pero también de Japón, Canadá y otros países, han establecido operaciones de ensamble o manufactura en México para tomar ventaja de la mano de obra barata.

Bajo el esquema típico de la maquiladora los materiales y equipo se importan al país bajo un régimen aduanal especial de importación temporal, con la característica de que: 1) no están sujetos a aranceles; 2) no están sujetos a cuotas compensatorias; 3) generalmente no están sujetos a Normas Oficiales Mexicanas; y 4) no están sujetos a requisitos de etiquetado.

Alrededor de 1980, la industria mexicana estaba en completa decadencia. El gobierno mexicano se dio cuenta de que debía modificar la política económica y así surgió la reconversión industrial con Miguel de la Madrid, que pretendía renovar la planta productiva y adquirir nuevas tecnologías. Sin embargo, esta política económica no dio los resultados esperados debido a la corrupción con que se manejó.

En 1986 México entró al GATT, con lo que los precios oficiales fueron substituidos por las barreras arancelarias. Los precios oficiales operaban de la siguiente manera: si una televisión se vendía en México a \$100 pesos, no necesariamente se pagaba el arancel correspondiente, sino que se tasaba al “precio oficial” y sobre él se pagaban los aranceles, es decir, no se tomaba en cuenta el precio de factura. Con la entrada al GATT, México redujo los aranceles del 100% al 5%, y aún al 20%.

Posteriormente, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) abrió la economía nacional al mercado mundial y las importaciones se dividieron en temporales y definitivas. Asimismo, para los bienes originarios de los países participantes se estableció un periodo de desgravación para llegar a un arancel cero y para la eliminación de barreras arancelarias.

En México la maquila ha sido un mecanismo de gran

* Socio del despacho Baker & McKenzie.



Cecilia Flores Rueda, Jesús Pérez Cisneros,
Carlos Angulo Parra, Jorge Ogarrio Kalb.

importancia para la inversión extranjera, razón por la cual ha sido objeto de diversas políticas económicas. Anteriormente la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera establecía la regla de carácter general bajo la cual permitía el 51% de participación mexicana y el 49% de inversión extranjera en las maquiladoras, siendo necesario obtener un permiso especial para establecer sucursales y nuevas líneas de producción, entre otros. Más tarde, con Luis Echeverría, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras emitió una resolución de carácter general con la que excluía a las maquiladoras de solicitar dichos permisos. Aún antes de la liberalización de la inversión extranjera con las reformas a las respectivas leyes en 1993, en anticipación a la celebración del TLCAN, había pocas restricciones a la inversión extranjera en la industria maquiladora.

La industria maquiladora se rige por el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (el Decreto de Maquiladoras) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 1989, que derogó el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación publicado en el DOF el 15 de agosto de 1983.

Al respecto cabe señalar que con el propósito de adaptar el Decreto de Maquiladoras a las disposiciones del TLCAN, el 13 de noviembre de 1998 se publicaron diversas reformas al Decreto de Maquiladoras. Asimismo, en otro intento para implementar las disposiciones del TLCAN, se modificaron las siguientes leyes y decretos: la Ley General de Impuestos de Importación, el Decreto de Pitex, el Decreto de Drawback, la Ley Aduanera y su Reglamento, las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Acuerdo de Permisos de Importación.

En adición al Decreto de Maquiladoras, esta industria se rige por disposiciones especiales contenidas en las

leyes y reglamentos aduanales y en las Reglas Aduanales Generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en otras leyes de aplicación general en México tales como la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

En cuanto a los Programas de Promoción Sectorial (PROSECS), éstos fueron establecidos por la Secretaría de Economía para mitigar los efectos de las disposiciones del TLCAN, mediante el Decreto del 9 de mayo de 2000, reformado el del 30 de octubre de 2000 y abrogado por el nuevo PROSEC publicado el 14 de noviembre de 2000 y que entró en vigor el 1 de enero de 2001. Los PROSEC se dirigen a toda persona moral que manufacture productos terminados a partir de insumos comprendidos en determinados sectores y contienen tarifas especiales que se aplican a esos sectores industriales, además contemplan tasas del 0 al 5%. Los sectores comprendidos son:

- electrónicos;
- eléctricos;
- mueblero;
- juguetes (de recreo y deportivos);
- calzado;
- minería y metalurgia;
- bienes de capital;
- fotografía;
- maquinaria agrícola;
- industria química;
- manufactura de caucho y plástico;
- siderúrgica;
- productos fármaco-químicos;
- medicamentos y equipo médico;
- transporte;
- papel y cartón;
- madera;
- cuero y pieles;
- automotriz y autopartes;
- textil y confección;
- chocolates, dulces y similares; y
- café.

Sin embargo, los PROSEC no han funcionado debido a la excesiva burocracia con que la Secretaría de Economía los ha manejado.

El licenciado Angulo concluyó señalando las diversas ventajas que genera la industria maquiladora en nuestro país, pero que los distintos gobiernos no han sabido reconocer, ni apoyar a través de una legislación adecuada. Así, propuso regresar a los esquemas iniciales que favorecían a la maquila, eliminar los excesivos trámites aduaneros y crear procedimientos especiales para los países del TLCAN.

SIMPOSIUM

"EL DEBATE SOBRE LA VIDA Y LA LIBERTAD EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA"

Jesús Ávila Fernández / Enviado



Francisco Plancarte García Naranjo, Emilio González de Castilla del Valle, Juventino V. Castro y Castro.

Con el propósito de hacer una revisión desde el punto de vista jurídico de algunos de los temas más controvertidos sobre la vida y la libertad de la sociedad contemporánea, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, a través del Capítulo Jalisco, realizó el simposio internacional "El debate sobre la vida y la libertad en la sociedad contemporánea" en la ciudad de Guadalajara.

El jueves 19 de febrero, Emilio González de Castilla del Valle, Presidente de la Barra Mexicana, dio la bienvenida a los distinguidos juristas, nacionales e internacionales, que se dieron cita para compartir sus opiniones con un enfoque serio, profundo y apolítico, sobre los efectos jurídicos en temas como el aborto, la eutanasia, la clonación y la unión entre personas del mismo sexo, temas polémicos e ineludibles para la humanidad.

Como estudiante, recordó González de Castilla, en clases de filosofía hablamos de los campos concéntricos, momentos en que una misma circunstancia incidía en diferentes campos normativos: en las normas establecidas por el derecho, las religiosas y las morales. Es en este momento cuando las pautas entran en conflicto por las diferentes visiones, por ello, con la ayuda de esta reunión, y de las que seguramente organizaremos, debemos considerar el impacto jurídico de los hechos actuales para poder decidir si éstos deben ser regulados por el cuerpo normativo que regula nuestra sociedad.

"Tendremos un debate objetivo, imparcial, irreligioso que buscará discutir profundamente sobre estos temas controversiales, y las alternativas legales con las que los estamos enfrentando no sólo en México, por lo que tendremos la oportunidad de encontrar los aciertos que han tenido diversos países", señaló al inaugurar formalmente el congreso.

Con el objetivo de presentar "los distintos enfoques de los grandes problemas de la bioética", Clemente Valdés inició su charla comentando las diferentes posturas que han tomado algunos países para defender la vida y la libertad; situaciones en las que la misma defensa de las posturas han terminado con la vida de quienes por un lado la defienden y quienes pretenden dar una nueva visualización sobre los distintos temas.

Así, el catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y de la Escuela Libre de Derecho señaló que lo primero que se debe hacer es abordar estos temas de manera seria y comprometida y después de analizar distintos problemas en diversos países, concluyó: ¿Hasta dónde debe llegar el poder del Estado en el área de la libertad, personal y privada, de los seres humanos en lo que concierne a cuestiones de su cuerpo, de su salud, de su sexualidad y de su vida?

Clemente Valdés añadió que "la gran dificultad es que no existen respuestas satisfactorias generales para los diferentes temas y en algunos casos ni siquiera principios que sirvan para una sola de las áreas", por lo que concluyó que "los intereses y creencias individuales se contraponen ahora con los de la mayoría, llevándonos al conflicto inevitable entre la libertad y la democracia".



Clemente Valdez Sánchez

Por su parte, "Christian Byk, Magistrado del Tribunal de París, señaló que el desarrollo de las sociedades se



Christian Byk.

relaciona con el conocimiento científico y sus aplicaciones en distinta medida, dentro del contexto social de cada país, sin embargo el principal compromiso debe ser respetar las áreas de la libertad estableciendo límites de control para la autonomía individual.

En la plática titulada: “La revolución de las ciencias de la vida: ¿un nuevo alumbramiento político?, convocó a la evolución social y jurídica pues, dijo, se ha terminado la forma tradicional de la familia como la conocíamos, ahora es el individuo quien impera dejando las pluralidades.

“Es momento de dejar la institucionalización y empezar a realizar enlaces del poder con la sociedad civil, (...) enlaces claves para encontrar las soluciones de estos nuevos problemas”, comentó.

Para finalizar su intervención, Christian Byk pronunció: “No se puede dejar todo ni al derecho ni a los juristas, se deben realizar ajustes soportados socialmente para poder afirmar que la forma en la que nos regiremos proviene de una elección social”.

“La vida y libertad desde una visión de la biopsicosíntesis, aplicada al problema del aborto y la orientación sexual” estuvo a cargo de Pablo Morales Mancera, Sacerdote Jesuita, quien hizo hincapié en que la única y principal “autoridad” es la realidad, pues es la misma quien nos cambia paradigmas y nos hace dar soluciones provisionales ante problemas relativos; aunque, aclaró, la realidad será distinta de acuerdo a la persona, pues tomamos diferentes cosas de la misma realidad.

Desde el punto de vista religioso, señaló refiriéndose al aborto, la vida empieza en el momento de la fecundación, cuando se mezcla la información genética prefigurando al individuo humano que se desarrollará.

Después de explicar el contenido de algunos contenidos magisteriales del Vaticano, “Morales Mancera aseguró que al evolucionar los datos científicos ha cambiado también el paradigma por lo que “el pronunciamiento de S. S. Juan Pablo II, en su encíclica” declara, poco antes de aprobar los avances científicos, “que el aborto



Pablo Morales Mancera.

directo, querido como fin o como medio, es siempre un desorden moral grave en cuanto a eliminación deliberada de un ser inocente.”

Sin embargo, aclaró, la vida depende del trabajo constante de librar los obstáculos de la realidad y, bajo la primicia de libertad que tenemos y defendemos, debemos tomar conciencia de que cada elección que tomemos, o decidamos no tomar, será una manifestación de nuestra libertad y modificará nuestra realidad. “Lo más sensato es elegir una respuesta dado mi conocimiento, mi conciencia y mi autoconciencia buscando el bien común, sin someter ni imponerme ante los demás; debemos ayudar a pensar y no establecer leyes y reglamentos que muchas veces no entienden.”

Y resaltó, hablando de la orientación sexual que debemos humanizarnos y entender que “Dios nos da el ser y el existir, así como los valores que nos llevan a seguir una tendencia por tanto debemos atender sin pasión los conflictos y, como iglesia, debemos abrir los oídos para aprender y buscar el bien común.”

El Magistrado Jean-Louis Baudouin de la Corte de Apelación de Québec, aseguró que se han ido abriendo espacios para este tipo de debates y reiteró que se debe trabajar con la sociedad en su conjunto. Sobre las uniones de personas del mismo sexo, comentó que en Canadá, desde el 2002, se ha puesto en marcha la “Unión Civil”, que sirve para que dos personas, sin ser parientes, adquieran derechos y obligaciones casi iguales a las de un matrimonio como lo conocemos actualmente.



Jean-Louis Baudouin

Sin embargo aclaró que aunque esto sea una “luz verde para llegar a la aprobación de matrimonios gays, falta ver si los derechos otorgados serán exactamente iguales; se debe considerar si podrán adoptar un niño o si se pueden casar entre parientes, en fin, se deben resolver puntos legales y éticos”.

Respecto a la eutanasia, Jean-Louis señaló que el avance científico ha ayudado a prolongar la vida pero, paradójicamente, en algunos casos prolonga la muerte por lo que, aseguró, en los casos en que la compasión y la piedad son inherentes debemos entrar en un debate general y afrontar las consecuencias políticas y sociales que arrastran.

“Los dos temas tienen mucho en común pues en ambos casos la elaboración de leyes se ha dejado a legisladores, lo que es desafortunado porque con temas



Lloyd Weinreb.

controvertidos los políticos evaden responsabilidades y son los jueces quienes tienen que enfrentar el problema”, recalcó para concluir planteando una evolución del pensamiento en la que todos los actores de la sociedad deben jugar un papel y deben mostrar sus intereses.

En el caso de Estados Unidos, muchos de estos temas son indebatibles pues, los argumentos utilitarios de cada posición han cerrado los caminos del diálogo, dejando a los individuos con sus pensamientos y prácticas, así como su inseguridad jurídica, señaló Lloyd Weinreb, catedrático de derecho penal de la universidad de Harvard, quien añadió que las leyes deben evolucionar en los temas controversiales políticamente.

Pues, dijo, a través de la historia se han realizado legislaciones políticas con la intención de ganar votos, “eso nos ha traído leyes hechas con pasión e ira pero sin un estudio minucioso que cubra las necesidades de los problemas”; por tanto, tomando en cuenta las diferencias que existen entre cada distrito del país, la Corte Suprema de los Estados Unidos ha otorgado derechos a los Estados para que cada uno legisle de la mejor forma, de acuerdo a sus realidades.

El profesor Weinreb duda que el modelo aplicado por Estados Unidos sirva de ejemplo para otros países, sin embargo rescata dos puntos como una guía para encontrar algunas respuestas. “Primero, no se debe politizar en estos temas, se debe discutir fuera del contexto político y con conciencia; y segundo, se debe tomar en cuenta que estos asuntos no son abstractos sino que tienen rostros específicos que necesitan ayuda tanto social como jurídica”.

Tocando el tema de la “clonación y sus efectos jurídicos”, José de Jesús Bailón Cabrera, catedrático de la Universidad Autónoma de Guadalajara (U de G), abordó el tema planteando con un panorama que inició en los organismos unicelulares y terminó en la galaxia como la conocemos; aclaró brevemente el modo en que se ha llevado a cabo la clonación y recordó algunos experimentos de clonación, para hacer una distinción entre la clonación humana y la terapéutica.

Afrontando que la ley se ha quedado retrazada en relación al avance tecnológico, señaló que no fue sino hasta 1997 cuando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) realizó la primera legislación frente a este tema, dictaminando que el genoma era patrimonio de la humanidad y prohibiendo la clonación humana.

Sin embargo, la clonación terapéutica no estaba legislada, y fue el Parlamento Europeo quien a través de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el 2000, se pronuncia en contra de la “duplicación” aunque se pretenda trabajar con fines terapéuticos.

Jesús Bailón resumió su ponencia con la pregunta: ¿Qué va primero, la ley o la justicia? Dicha pregunta no fue respondida, sin embargo abundó en su análisis subrayando que “la ciencia nos ha ganado a los juristas” sin embargo, no por ello “vamos a limitar el crecimiento científico legislando, o sin hacerlo, pues esto no detendrá el desarrollo dentro de las ciencias”.

La última ponencia del simposio quedó a cargo del ex Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el doctor Juventino Castro y Castro, quien aseguró que las leyes deben “establecer y mantener las libertades manteniendo una evolución pues de lo contrario estaríamos frente a una miopía constitucional”.

Con el tema: “El aborto en las últimas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México”, señaló que, con la excusa absolutoria, la constitución protege la vida en todo momento y sigue reprochando el aborto pero cuando se cumplan todos los elementos exigidos dentro de la ley, la mujer quedará sin sanción.

Según criterio sustentado por Tribunales Federales, citó: “Cuando a juicio de dos médicos especialistas exista razón suficiente para diagnosticar que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar como resultado daños físicos o mentales al límite que puedan poner en riesgo su sobrevivencia, siempre que se tenga el consentimiento de la mujer embarazada, constituye una excusa absolutoria pues se trata de una causal que impide la aplicación de la pena (...), es decir, aunque cuando se configura el delito de aborto no es posible aplicar la sanción”.

“De esta forma la excusa absolutoria permite de manera legal todo el proceso de aborto, pero la parte procesal no se tocó”, aclaró el ex Ministro poco antes de señalar que éste tipo de debates es, y será, nuestra única opción para encontrar el camino que deben tomar las leyes en el país.

Y añadió: “Estos debates deben ser interdisciplinarios, pues la polémica que causan este tipo de problemas no puede ser resuelta por una fracción de la sociedad, por el contrario, entre más disciplinas nos reunamos a opinar y debatir, será más justa la medida que tomemos para enfrentar las situaciones”.



José de Jesús Bailón Cabrera.

PRIMER CONGRESO DE CAPÍTULOS Y BARRAS ASOCIADAS

QUERÉTARO, 23 Y 24 DE ENERO DE 2004.

Se discutió sobre los principios que deben inspirar la reunión y los problemas que aquejan a la profesión, con los resultados siguientes: (a) La unión de los Capítulos y Las Barras Asociadas presupone la aceptación de la independencia y objetividad en la misión de las organizaciones para salvaguardar el estado de derecho, además de buscar la integración y, en alguna medida, la autorregulación de los abogados, (b) Debemos fortalecer esta Unión y debemos buscar la incorporación de otros Colegios que compartan estos principios, (c) Se reconoce que uno de los problemas fundamentales de la profesión de los abogados radica en la deficiente preparación por parte de las Universidades, lo que incide en el tema de la acreditación de los programas de estudio y en los reactivos del CENEVAL, y en una defectuosa estructura de preparación continua de los abogados durante su vida profesional, lo que incide en el tema de la certificación, (d) Se debe luchar en estos frentes para lograr un servicio de calidad a la sociedad, lo que revertirá la imagen que actualmente tienen los profesionistas del derecho, (e) Hay que desarrollar esquemas para abatir la apatía de los abogados en el trabajo gremial y (f) hay que difundir el contenido del Código de Ética del la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. y buscar estrategias para hacerlo aplicable en la práctica.

Como estrategia inicial para atacar estos puntos se acordó: (a) Tener una reunión anual de Capítulos y Barras Asociadas en las que se presenten los avances del trabajo desarrollado por cada institución, (b) Buscar



Emilio González de Castilla del Valle,
Francisco Garrido Patrón.

los apoyos institucionales de todo el grupo para llevar a cabo los esfuerzos a nivel local y federal con las autoridades relacionadas con el aspecto educativo, (c) Integrar un directorio actualizado para establecer un vehículo de comunicación de grupo, (d) Difundir internamente estos acuerdos para que se desarrolle un trabajo de largo plazo con independencia de la renovación de los cuadros de dirección en cada institución, (e) Se elaborará por la BMA un documentos explicativo de los temas referentes a "Acreditación", "Ceneval" y "Certificación" para ser entregados a los Capítulos y Barras Asociadas, (f) Se buscarán los puentes de comunicación con las autoridades locales para desarrollar una estrategia común para atacar el problema educativo señalado en el inciso precedente, (g) Se buscará el puente de comunicación con el legislativo de cada entidad para participar, en su caso, en la legislación estatal referente a la educación y el ejercicio profesional.

Se buscará la asistencia de los líderes de Barras y de los Capítulos al Congreso de Oaxaca (20, 21 y 22) de mayo para tener una sesión de trabajo para dar seguimiento a estos temas.

Se analizará el tema de la transparencia en materia judicial por cada Capítulo y Barra Asociada para comunicar a todos los integrantes las conclusiones de cada grupo de estudio y poder analizar la posibilidad de hacer un pronunciamiento sobre el tema al final del mes de febrero.



Gobernador Francisco Garrido Patrón y algunos asistentes al Congreso.

CAMBIO DE CONSEJO DIRECTIVO EN LA BARRA DE GUANAJUATO

Pedro Hernández Martínez



Emilio González de Castilla del Valle, Pedro Hernández Martínez, Antonio Ramos Alcocer.

El Consejo Directivo de la Barra de Abogados del Estado de Guanajuato A.C., periodo 2004-2005 llevo a cabo la toma de protesta de nos nuevos integrantes.

Durante el magno evento se hizo entrega del Premio Estatal de Jurisprudencia 2003 al Doctor Manuel Vidaurri Aréchiga, actualmente Procurador de los derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, contando con la participación de las Autoridades Estatales y Municipales, como invitados de honor estuvieron el Lic. Emilio González de Castilla del Valle, Presidente Nacional del Colegio; María de la Paloma Ramírez Olmos Representante Personal del Gobernador del Estado de Guanajuato; Magistrado Mario Gutiérrez Covarrubias, representante personal del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato; Diputada Lorena del Carmen Alfaro García, Presidenta del Congreso Estatal en Guanajuato; Luis Ramos Alcocer Presidente Saliente de la Barra Mexicana de Abogados del Estado de Guanajuato y Lic. Pedro Hernández Martínez, Presidente Electo de la Barra de Abogados del Estado de Guanajuato.

El acto tuvo lugar en el Salón del club campestre en la ciudad de Irapuato, Gto., donde el Dr. Manuel Vidaurri Arechiga en su mensaje destaco que es necesario que los abogados sean independientes y libres en cuanto a su criterio, pues solo así conseguirán trabajar en beneficio de la sociedad. Al mismo tiempo agradeció la comprensión de su familia, así como la ayuda de sus compañeros de trabajo y



Manuel Vidaurri Arechiga y Pedro Hernández Martínez.

colegas.

Por su parte el Lic. Pedro Hernández Martínez, nuevo presidente de la Barra de Abogados del Estado de Guanajuato A.C., señaló que “ Los abogados que con sus esfuerzos y sus denuncias han traído ante los jueces y ante la sociedad los conflictos a través de los cuales se ha desarrollado el progreso de la justicia. Son los abogados que han construido el estado de derecho cuando todavía no estaba articulado y que hacen buenas y efectivas sus formulaciones ahora que están proclamadas en las leyes, son los abogados que fraguan, mediante la conciliación y la concordia o mediante la contradicción o la polémica, la paz social que solo es verdadera si nace de la justicia, por ello, son los actores principales de la construcción del estado democrático de derecho. Está convencido de que el estado de derecho y el espíritu democrático contribuirá a resolver las dificultades o conflictos actuales, así como los que se presenten en el futuro. Aún falta mucho camino por recorrer y múltiples obstáculos por superar. Aprovecho la ocasión para dar la bienvenida a los nuevos barristas a quienes recibieron con beneplácito,

esperando también sigan los lineamientos que marca la asociación, manteniendo el compromiso como barristas en continuar trabajando, y luchando desde su trinchera por preservar la seguridad, la justicia y en general todos los valores del derecho”

Posteriormente se llevo a cabo una cena privada donde los profesionistas disfrutaron de una agradable velada.



Mario Gutiérrez Cobarrubias, María de la Paloma Ramírez Olmos, Emilio González de Castilla del Valle, Pedro Hernández Martínez, Luis Vargas Gutiérrez, Lorena del Carmen Alfaro García, Antonio Ramos Alcocer.



Antonio Ramos Alcocer, Jenaro Solórzano Esqueda, Sergio Barquin Carmona, Carlos Origel Arrache, Ma. De la Luz Zamorano Cortes, Pedro Hernández Martínez, Elda Castillo Varela y María del Consuelo Anaya Mancilla.

LA LEY Y EL ORDEN

Jorge E. Cervantes Martínez

En los últimos dos años se han presentado en México una serie de hechos lamentables e ilegales, como la invasión a la Cámara de Diputados por un grupo de personas inclusive militantes a caballo que provocaron diversos daños en las instalaciones de dicho recinto legislativo, el allanamiento por parte de dos mil ex braseros al Rancho San Cristóbal, propiedad de Mercedes Quesada, madre del presidente de México; de igual forma, el pasado 23 de febrero, alrededor de 20 encapuchados tomaron la Torre de Rectoría de la UNAM, entre otros muchos casos.

Se está haciendo una costumbre que para hacer valer una exigencia debe ser a través de bloquear una avenida, tomando la ley y los espacios por propia mano, olvidando que el derecho es el instrumento para dirimir conflictos y que en la medida en que se tolere este comportamiento, los problemas se van ampliando creándose espacios de impunidad.

El Dr. Diego Valadez, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM expresó: "...estamos viendo cosas graves y delicadas, como cuando grupos armados desfilaban por el paseo de la Reforma y obligaban a la derogación de un decreto como el que correspondía a la expropiación de terrenos del aeropuerto de Atenco..." y puntualizó que dichas formas de

expresión"... corresponden a un proceso de erosión de la autoridad y a una especie de abdicación del ejercicio del derecho en el país..."

Declaraciones realizadas con motivo de la inauguración del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados.

Por su parte el rector de la UNAM Juan Ramón De la Fuente, en el mismo acto, señaló: "... es fundamental el Estado de Derecho como uno de los rostros más importantes en el Estado Democrático.." de igual forma De la Fuente dijo que "... es difícil pensar en la consolidación democrática si el Estado no cumple con sus responsabilidades sociales; si no se tiene mayor fortaleza en el Estado de Derecho; y es difícil pensar en que habrá mayor inversión extranjera si no se tiene certeza jurídica..."

Por lo anterior, requerimos de una política de estado que revierta la violación al Estado de Derecho y que la sociedad civil refuerce la cultura de la legalidad; de no hacerlo así, se crean situaciones donde los costos irreversibles pueden ser muy altos, como los casos de Colombia y Venezuela en los que se ha colapsado la autoridad pública y la política, crisis que está rayando en la ingobernabilidad.

EFEMÉRIDES

Enero 1 de 1837

Durante el gobierno del licenciado José Justo Corro (febrero de 1836 - abril de 1837), es jurada la Constitución, conocida como Las siete leyes, misma que cambia el régimen federal por el centralista y crea el poder conservador, al que ha de someterse los otros tres poderes. Se conceden poderes omnímodos al Presidente y se aumenta a ocho años el período presidencial. Intervienen en la redacción de esta leyes: Lucas Alamán, Manuel Sánchez de Tagle, Antonio Pacheco Leal y Miguel Valentín.

Enero 1 de 1960

Entra en vigor la nueva Ley que rige al ISSSTE, anteriormente denominado Dirección de Pensiones Civiles, con catorce prestaciones.

Enero 2 de 1850

Muere en la ciudad de México, donde naciera el 10 de marzo de 1789, el notable abogado don Manuel de la Peña y Peña, quien fuera presidente interino de la República por dos ocasiones.

Enero 6 de 1814

Aniversario del natalicio del filósofo de la Reforma, don Melchor Ocampo, quien se distinguirá como abogado liberal y será considerado ideólogo y mártir de las leyes de Reforma.

Enero 15 de 1861

Se publican las Leyes de Reforma expedidas anteriormente en el puerto de Veracruz.

Enero 19 de 1943

El presidente Ávila Camacho decreta la Ley de seguridad social.

Enero 31 de 1917

" Después de 66 jornadas ordinarias y una más de tres días con carácter permanente, 184 Diputados Constituyentes de Querétaro, dan fin a las ponencias, muchas de las cuales son razonadas y elocuentes, otras, atropelladas e inoportunas, con una ideología reformista que culmina con la nueva Constitución de la República Mexicana, la que habrá de promulgarse el próximo 5 de febrero."

Febrero 2 de 1861

Se decreta también la Ley de Imprenta que consagra la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia, sin más límite que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz públicas.

Febrero 5 de 1857

Constitución de 1857. El Congreso Constituyente proclama y jura la nueva Constitución de la República (entró en vigor ese 16 de septiembre).

Febrero 5 de 1917

Carta Magna. Es promulgada en la capital de la República, la nueva Constitución Política de México, con la que se reforma a la de 1857, la última vigente, ahora bajo una ideología progresista, muy adelantada a su época.

Febrero 5 de 1917

Aniversario de la Promulgación de las Constituciones Políticas de 1857 y 1917.

Febrero 14 de 1781

Natalicio del doctor Valentín Gómez Farías, promotor de las Leyes de Reforma.



Se une a la pena que embarga a

María del Carmen, Elizabeth Guillén Cruz y Alma Delia Cruz,
(asistentes administrativas de este Colegio),
por el fallecimiento de su mamá y tía respectivamente

ANGELA CRUZ ACOSTA

acaecido en la Ciudad de México, D.F.
el 28 de enero de 2004.



Participa con profunda pena el fallecimiento de

JOAQUIN F. OSEGUERA ITURBIDE

miembro de este Colegio, acaecido el 3 de Febrero
en la Ciudad de México, Distrito Federal.



Participa con profunda pena el fallecimiento de

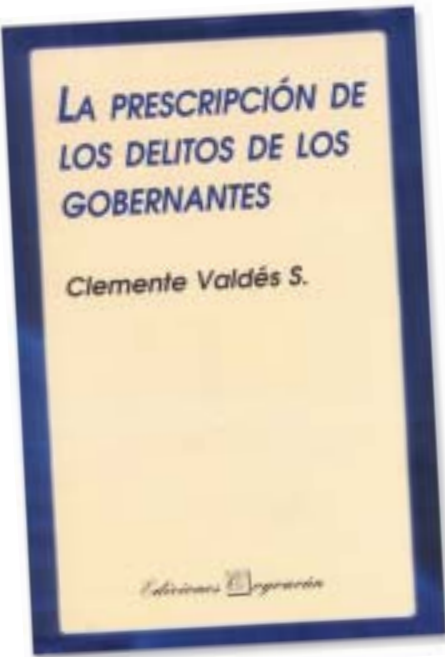
MANUEL SÁNCHEZ MEJIA

Miembro distinguido de este Colegio, acaecido
el 4 de Marzo en la Ciudad de Veracruz

Publicaciones

La Prescripción de los delitos de los gobernantes

CLEMENTE VALDÉS S.



En esta obra, Clemente Valdés, abogado y profesor de Derecho Constitucional, parte de una premisa ya presentada en sus libros anteriores: “ Las constituciones, las leyes, las instituciones y los gobiernos, no son fines en sí mismos. La única razón de ser de todas esas cosas, son los seres humanos que forman la población” y- como algo de la mayor importancia – “ las libertades fundamentales de los habitantes, sin más límite que las libertades de los demás”.

Con base en esa premisa, presenta su tesis:

“ Es inadmisibles que los más importantes empleados que

tienen como única razón de existir el servicio a la población; la seguridad y la protección de las libertades fundamentales, después de cometer actos en contra de esos fines, pretendan invocar la prescripción existente, creada para los particulares ajenos a los órganos de investigación, prosecución y aplicación de la justicia, para aplicarla en su favor por haber ocultado y destruido las pruebas, dilatado u omitido la investigación de sus propios actos e impedido durante muchos años la acción penal que estaba en manos de sus subordinados.

Las disposiciones de cualquier ley que conduzcan a la conclusión de que puede operar la prescripción a favor de esa clase de delincuentes “ no tienen valor alguno por ir en contra de la base fundamental en que se apoya un sistema republicano de representación democrática” sostener esa afirmación “es un contrasentido y un absurdo total”.

Para apoyar su tesis, que ha llegado ya a otros países, el autor hace un análisis de la figura de la prescripción e materia civil y penal, con un conocimiento muy sólido de cómo se ha tratado el tema en la doctrina, la legislación y las resoluciones judiciales, en otras partes del mundo.

Por eso y más considero que esta edición es de lectura necesaria tanto para estudiantes de derecho, como para abogados ya conformados en la brega diaria confrontando con respeto el actuar

del gobierno y ahora también el actuar del particular, cuando este desempeña una función de interés público.

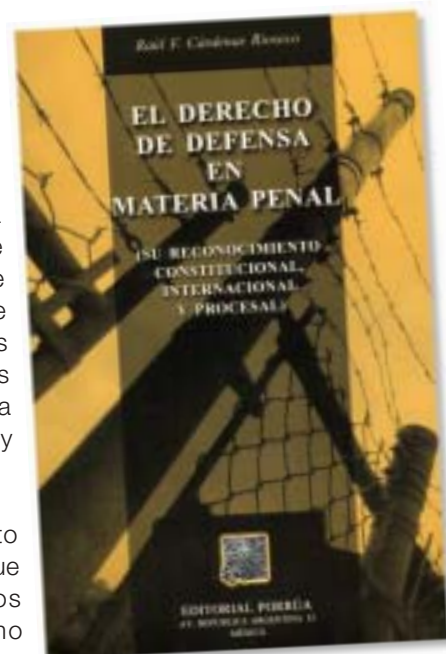
El Derecho de Defensa en materia penal

RAÚL F. CÁRDENAS RIOSECO

El autor de esta obra considera que de la experiencia se aprende tal vez más que de cualquier otra cosa, y plantea que su experiencia como abogado postulante en materia penal le ha enseñado que la garantía de defensa no es suficientemente conocida ni aplicada en toda su dimensión, por lo que en este libro aporta importantes ideas relacionadas con este derecho fundamental, y expone que en el derecho penal mexicano existe una distancia entre norma y práctica, porque para él existe una atávica concepción inquisitorial de las autoridades encargadas de salvaguardar el derecho de defensa, pues denuncia que al imputado se le trata como el objeto del procedimiento, y no como el sujeto procesal dotado de derechos, lo que se traduce en no otorgar al inculcado ni a su defensor igualdad de armas.

Por otra parte, el autor también denuncia que el derecho de defensa, que lleva implícito el conocer y ser informado de la acusación, en México no es respetado en la fase de averiguación previa, pese a la reforma constitucional del 3 de septiembre de 1993, ya que en su opinión, este derecho se origina y otorga la facultad de ejercerlo plenamente desde que exista una imputación, dado que la atribución de la calidad de imputado se traduce en un estatuto jurídico que le concede una posición de privilegio por los innumerables derechos que le reconocen las leyes, sin embargo, no se da la igualdad entre acusación y defensa.

Finalmente, el presente texto también refiere la práctica que existe cuando se cita a los presuntos inculcados como testigos.



Derecho bancario,

México, Oxford University Press, 2003, 354 pp.

HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES

A partir de la profunda crisis económica y financiera que inició en nuestro país en diciembre de 1994, se produjo un creciente interés por los temas del derecho bancario. Así, las universidades, institutos y academias organizaron cursos especializados para revisar y analizar las consecuencias de los actos jurídicos celebrados por los clientes con las instituciones bancarias y otros intermediarios. Por otra parte, se sucedieron diversos movimientos sociales que, a su modo y con sus propias estrategias, buscaron soluciones a problemas que tenían una profunda raíz en el marco jurídico. A su vez, las autoridades en la materia, iniciaron una serie de programas y reformas tendientes a dar una respuesta inmediata a una problemática ciertamente compleja y de la cual no se tenía precedente en México. Mientras tanto, el Poder Judicial jugaba un papel de primera importancia en la resolución de controversias planteadas por los clientes del sistema bancario, que habrían de llegar a la Suprema Corte y acaparar la atención nacional.

Hacia 1998, la parte más severa de la crisis estaba superada. Sin embargo, previeron dos fenómenos en el terreno jurídico. Uno, la complicada relación entre los diversos intermediarios financieros (especialmente los bancarios), y sus clientes ha seguido generando cuestionamientos de no fácil solución. Dos, se ha reforzado la conciencia de que cada vez es más necesario conocer con claridad el significado e implicaciones que tienen, para el derecho, los actos que realizan esos intermediarios. Ello representa un fértil campo de actuación para los abogados y de otras personas interesadas en el tema.

En este sentido podemos inscribir la obra *Derecho bancario*, publicada por Oxford University Press, en fecha reciente. Su autor, Humberto Enrique Ruiz Torres, explica con sencillez los fundamentos de la materia, como son el crédito, la intermediación financiera; los diversos tipos de intermediarios financieros bancarios (instituciones de banca múltiple –también llamada banca comercial-, banca de desarrollo y sociedades financieras de objeto limitado); así como una gama importante de los intermediarios financieros no bancarios (tales como arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, entidades de ahorro y crédito popular, casas de cambio, casas de bolsa, sociedades de inversión, instituciones de seguros y fianzas, etcétera).

En un esfuerzo de sistematización, Ruiz Torres busca los rasgos esenciales y principios de todos esos intermediarios y concluye

con la conveniencia de agruparlos todos bajo la denominación de un–“derecho de la intermediación financiera”, que proporcione una mejor sistemática jurídica, una adecuada interpretación del contenido obligacional de los actos jurídicos que realizan, y finalmente apunte hacia la creación de una justicia especializada en la materia, a través de juzgadores de la intermediación financiera, de carácter federal.

Cuestión aparte merece el planteamiento que hace el autor en cuanto a la necesidad de contar con un método seguro y confiable para la interpretación de las obligaciones contenidas en los contratos, convenios y declaraciones unilaterales de las instituciones de crédito. Al respecto, Ruiz Torres realiza un análisis de ese método y precisa cuáles son las normas que complementan a la Ley de Instituciones de Crédito y a partir de qué momento pueden aplicarse las normas supletorias: quizás en ello radica una de las principales aportaciones del libro que comentamos.

Asimismo, no podemos pasar por alto que Ruiz Torres se ocupa de otros tópicos de interés, como es el caso de las fuentes históricas que llevaron a la conformación de la banca moderna; de la integración y funcionamiento de los grupos financieros; lo mismo que de las facultades y actividad de Banco de México, banco central de la Nación, institución esencial en la vida nacional.

Por otra parte, llama la atención el empeño del autor por presentar los diversos temas de una manera comprensible para el gran público. El trabajo es abundante en materiales gráficos que facilitan el aprendizaje de los temas; contiene, al final de la obra, un glosario con más de trescientas voces, que en sí mismo puede ser considerado un pequeño diccionario; y, más todavía, lo cual es novedoso en los textos jurídicos mexicanos, contiene un disco óptico con tesis relevantes y de jurisprudencia especializada en la materia.

Todo lo anterior cobra especial relevancia si consideramos que los temas del derecho bancario han dejado de ser patrimonio de unos cuantos especialistas. La necesidad práctica de conocer las implicaciones jurídicas que realizan los intermediarios financieros, y en especial los bancarios, es ya parte de la tarea cotidiana de muchos abogados, así como de otros profesionistas y, desde luego, de interés de la sociedad en general.

Luis Omar Esperón Pita¹

¹El licenciado Luis Omar Esperón Pita se desempeña como Subgerente Jurídico de lo Contencioso del Banco de México y es profesor de la División de Estudios de Posgrado de la Universidad Panamericana.



OAXACA 2004

Diagnóstico y Propuestas sobre los Sistemas de Impartición de Justicia en México

Inauguración: Jueves 20 de mayo

 **Programa académico**

Viernes 21 de mayo

Especialidad	Tema	Moderadores
Comercio Exterior	Propuestas de modificación al procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio exterior y salvaguardas. Tribunales especializados en materia de comercio exterior. ¿Conviene seguir modelos extranjeros?	Francisco Cortina Velarde y Andrés Álvarez Cordero
Derecho Constitucional y Derecho Internacional	¿Reorganizamos el Poder Judicial Federal? Aspectos de organización y operación del Poder Judicial	Fabían Aguinaco Bravo y Cuauhtémoc Reséndiz Núñez
Mediación	¿Conviene pactar cláusulas de mediación con cláusulas de arbitraje? ¿Mediación obligatoria o voluntaria? ¿Funcionan los programas de mediación anexas a los tribunales?	Cecilia Azar Manzur
Derecho Electoral	¿Ha satisfecho la reforma electoral a la democracia en México?	Laura Rodríguez Marías, Lia Limón García y Armando Maltret Hernández
Derecho Penal	¿Es necesaria una reforma al procedimiento penal en México?	Luis Madrigal Pereyra y Francisco Riquelme Gallardo
Derecho Administrativo y Derecho Fiscal	¿Evolución o desnaturalización? La autonomía y la plena jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos	Gabriel Ortiz Gómez, Ricardo Ríos Fener y Carlos Yáñez Negria
Derecho Constitucional y Derecho Internacional	¿La Suprema Corte, Juez o Árbitro? Sistema federal y conflictos entre órganos	Enrique Calvo Nicolau y Cuauhtémoc Reséndiz Núñez
Arbitraje	¿Amparo directo o indirecto contra la decisión judicial posterior al laudo? ¿Cuál es el concepto de autoridad en el contexto del árbitro y el juicio de amparo? ¿Cuál es el alcance de la confidencialidad en el arbitraje? ¿Cuáles son las medidas precautorias en el arbitraje?	Luis Enrique Graham Tapia, Cecilia Azar Manzur y Sofía Gómez Ruano
Derecho Electoral	¿Es el litigio electoral en México una fuente de poder?	Laura Rodríguez Marías, Lia Limón García y Armando Maltret Hernández
Derecho Penal	¿Es necesaria una reforma al procedimiento penal en México?	Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Francisco Riquelme Gallardo
Derecho Administrativo y Derecho Fiscal	¿Es una realidad el principio de seguridad jurídica en el proceso contencioso-administrativo federal?	Gabriel Ortiz Gómez, Ricardo Ríos Fener y Carlos Yáñez Negria
Derecho Constitucional y Derecho Internacional	¿Hacia la primacía del Derecho Internacional? Relaciones entre orden jurídico internacional y orden jurídico nacional	Carlos Bernal Venoa y Víctor Álvarez de la Torre
Derecho de la Propiedad Intelectual	¿Son eficientes las normas jurídicas que protegen la creación autoral en México?	Manuel Guerra Zamora, Juan Ramón Obón León y Carmen Quintanilla Madero
Derecho del Trabajo	¿Es vigente la conformación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje?	Jorge Enrique Cervantes Martínez y Jorge Enrique Roel Paniagua
Derecho Penal	Algunos aspectos de la reforma constitucional	José Luis Izurza Espinosa y Celia Gómez Martínez
Derecho Administrativo y Derecho Fiscal	La suspensión del acto reclamado en el procedimiento contencioso-administrativo federal: ¿su valoración es objetiva?	Gabriel Ortiz Gómez, Ricardo Ríos Fener y Carlos Yáñez Negria